

212

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IA- 059-2024  
De 27 de Septiembre de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**.

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, persona jurídica, inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio No.155734134, cuyo representante legal es el señor **ZHIJIAN WANG**, varón, de nacionalidad china, con pasaporte número E90204803, propone llevar a cabo el proyecto Categoría II, denominado **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**;

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de enero de 2024, el señor **ZHIJIAN WANG** en representación de la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **LINETH ARCIA, ÁLVARO BRIZUELA y MITZY GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2012, IRC-035-2003 y IRC-024-2003**, respectivamente;

Que mediante **PROVEÍDO DEIA-006-0502-2024** de 05 de febrero de 2024, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (v. fs. 33 a la 34);

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II). El producto a desarrollarse en el Proyecto denominado **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, durante su fase de operación corresponden a cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), de 5 kV, núcleo conductor de cobre sólidos, aislamiento de caucho de etileno-propileno, armadura de cinta de acero entrelazada, en calibres No. 1, 2 y 4. El producto terminado será destinado a brindar alimentación a las bombas eléctricas sumergibles, entregando potencia y electricidad;

Que el proyecto **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, se ubicará dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 existentes dentro de la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free

Zone", propiedad del Consorcio Industrial de las Américas S.A, ubicadas en las Fincas con código de ubicación 8716, con Folio Real No. 30266108 (LOTE MANZANA 9), con una superficie o resto libre de 4,399.81m<sup>2</sup>; Folio Real No.30388320 (LOTE MANZANA 9G1), con una superficie o resto libre de 4,084.84m<sup>2</sup>; Folio Real No.30388322 (LOTE MANZANA 9H), con una superficie o resto libre de 3,921.6m<sup>2</sup>; Folio Real 30388321 (LOTE MANZANA 9I), con una superficie o resto libre de 3,921.6m<sup>2</sup>; con una superficie total de 16,458 m<sup>2</sup>, de la cual se utilizará la superficie total, ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Coordenadas del Polígono (16,458 m <sup>2</sup> ) |        |         |
|---|--------|---------|
| Punto   | Este   | Norte   |
| 1   | 684615 | 1005661 |
| 2   | 684702 | 1005661 |
| 3   | 684702 | 1005471 |
| 4   | 684615 | 1005471 |

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Informática Ambiental (DIAM), Dirección Forestal (DIFOR) y a la Dirección de Cambio Climático (DCC), con el **MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) y al Municipio de Panamá, a través de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024** (v. fs. 35 a la 49 del expediente administrativo);

Que mediante **Memorando DIFOR-108-2024**, recibido el 16 de febrero de 2024, **DIFOR** indica en sus conclusiones lo siguiente: *"desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, porque el área está ocupada por galeras, sin ningún tipo de flora o árboles. Sin especies endémicas y en peligro de extinción, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin observaciones al tema de formación boscosa, desde la perspectiva de esta Dirección"* (v. fs. 50 a la 52 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Nota No. **018-DEPROCA-2024**, recibida el 19 de febrero de 2024, el **IDAAN** remite su Informe Técnico de Evaluación del EsIA donde indica: *"Favor presentar certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones"* (v. fs 53 y 54);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0265-2024**, recibido el 21 de febrero de 2024, **DIAM** informa que: *"Punto: aire; ruido; vibraciones. Proyecto: 1ha+6,458.13m<sup>2</sup>. Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012: Bosque latifoliado mixto secundario, Área poblada, Arroz. División Política Administrativa: Provincia: Panamá; Distrito: Panamá; Corregimiento: 24 de diciembre. Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo III. Sistema Nacional de Áreas Protegidas*

(SINAP): *Fuera de los límites de áreas protegidas...*" (v. fs. 55 y 56 del expediente administrativo);

Que mediante **Memorando DCC-099-2024**, recibido el 22 de febrero de 2024, **DCC** indica en sus conclusiones lo siguiente: "... *Según el Informe Técnico DCC-021-2024, desarrollado por Analistas Técnicos de esta Dirección, tenemos a bien informar que este es nuestro primer informe técnico al EIA. Luego de la revisión técnica del estudio, la Dirección de Cambio Climático solicita se desarrolle los siguientes puntos: Adaptación..., Mitigación...*" (v. fs. 57 a la 59 del expediente administrativo);

Que mediante **Nota DIPA-040-2024**, recibida el 22 de febrero de 2024, **DIPA** informa que: "... *Hemos verificado que, el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto fue presentado [...], resultan positivo, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO... Se recomienda al consultor ajustar el valor monetario del impacto "Incremento de la economía local" aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado para la generación de empleos indicado en la página 121 del EIA. Ambas correcciones deben ser presentadas en el Flujo de Fondos, como se muestra en el Anexo 1.*" (v. fs. 60 a la 62 del expediente administrativo);

Que mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº192-2024**, recibida el 23 de febrero de 2024, **MiCULTURA** remite su Informe Técnico de Evaluación del EsIA, indicando que: "Sobre el particular, en el acápite 7.4 *Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, los consultores explican lo siguiente: "El área del proyecto ya está construida. El proyecto se instalará en unas galeras existentes dentro del Complejo PanaPark Free Zone. Este EsIA propone la evaluación de la parte operativa del proyecto Panama Cables & Engineering Co. Inc. En este proyecto no se realizará transformación del terreno debido a que las Galeras en donde se propone el proyecto ya están construidas y fueron aprobadas por el EsIA, Cat 1, "Construcción de Galeras 74, 75, 76 y 77, en la manzana 9 y 10 dentro del proyecto Zona Franca y Comercial Las AMERICAS 11", con resolución aprobatoria DRPM-SEIA-014-2021 que presentamos en el Anexo 14.7.*" (Ver pág. 74 del EsIA). Además, en las págs. 46 y 47 del EsIA se muestran fotografías del área del proyecto, donde se observa las galeras construidas y el terreno totalmente pavimentado. Por consiguiente, tomando a consideración que el área del proyecto ya está construida y sólo se evaluará la etapa operativa del proyecto, consideramos viable el EsIA denominado "**PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.**" (v. f. 63 expediente administrativo);

Que mediante Nota **SAM-177-2024**, recibida el 27 de febrero de 2024, el **MOP** remite su Informe Técnico de Evaluación del EsIA donde indica que: "después de evaluada la información correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, que corresponde a nuestra competencia, no se tiene comentarios a la misma". Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; por lo que se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que establece que "... en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental" (v. fs. 64 y 65 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-M-0295-2024**, recibido el 29 de febrero de 2024, **DAPB** remite sus observaciones técnicas de evaluación al EsIA, donde indica lo siguiente: “*de darse presencia de fauna en la zona del proyecto dar aviso a las autoridades competentes, en específico a la regional metropolitana del Ministerio de Ambiente; velar por una adecuada inducción a todo el personal que laborará en el proyecto, sobre las regulaciones nacionales en materia de conservación de la vida silvestre, para garantizar que no haya extracciones de especímenes de flora y fauna.*” Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; por lo que se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 (v. fs. 66 y 67 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO DSH-104-2024**, recibido el 01 de marzo de 2024, **DSH**, remite el Informe Técnico No. DSH-DCS-004-2024, donde: “*Según página 41 y 42: Una vez leído y analizado la información presentada en el estudio de impacto ambiental referente al recurso agua, basados en que en éste estudio se trata solo de la habilitación de las líneas de producción ya que las estructuras se encuentran construidas y que la canalización del cuerpo de agua existente (Quebrada Sin Nombre) afluente del Río Cabra fue aprobada en la resolución DRPMES-EIA- 014-2021 de 29 de marzo de 2021. (pág. 475). Damos por satisfechos la información presentada respecto a nuestra competencia.*” Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; por lo que se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 (v. fs. 68 a la 70 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **No. 14.1200-020-2024**, recibida el 04 de marzo de 2024, el **MIVIOT** adjunta el Informe de Revisión y Calificación de Estudio de Impacto Ambiental, donde señala que “*las fincas que componen el proyecto, cuentan con el uso de suelo IL-C2 (Industrial Liviano-Comercial de Alta Intensidad), la actividad a desarrollar es compatible con dicho uso*”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; por lo que se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 (v. fs. 71 a la 73 del expediente administrativo);

Que mediante Nota **035-UAS-SDGSA**, recibida el 05 de marzo de 2024, **MINSA** remite su Informe Técnico de Evaluación del EsIA, indicando que “*Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto...*”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; por lo que se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 (v. fs. 74 a la 77 del expediente administrativo).

Que mediante **nota sin número**, recibida el 23 de abril de 2024, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el diario El Siglo, los días 15 y 16 de abril de 2023 y del aviso de consulta pública fijado en el Municipio del distrito de Panamá, el día 16 de abril de 2024 y desfijado el 19 de abril de 2024. Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (v. fs. 78 a la 82 del expediente administrativo);

Que mediante Nota **DGA-515/2023**, recibida el 30 de abril de 2024, el **Municipio de Panamá** indica que: “*Respecto a lo antes citado, expresamos que no tenemos ningún comentario ni sugerencia del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, ya que consideramos su elaboración completa y correcta, dentro de nuestras competencias*”. Sin embargo, dichos comentarios no

fueron entregados en tiempo oportuno; por lo que se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 (v. f. 83 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024** de 04 de abril de 2024, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, la cual fue debidamente notificada el 08 de mayo de 2024 (v. fs. 84 a la 99 del expediente administrativo);

Que mediante **Nota sin número**, recibida el 29 de mayo de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024** (v. fs. 100 a la 117 del expediente administrativo);

Que mediante **nota sin número**, recibida el 29 de mayo de 2024, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública realizada en un medio electivo (redes sociales de Instagram). Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fojas 118 a la 125 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0319-3005-2024** de 30 de mayo de 2024, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Política Ambiental (DIPA) y Dirección de Cambio Climático (DCC); y por medio de nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-3005-2024** de 30 de mayo de 2024, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la UAS del IDAAN (v. fs. 126 a la 130 del expediente administrativo);

Que mediante **Nota DIPA-121-2024**, recibida el 03 de junio de 2024, **DIPA** nos informa que: *“Hemos verificado que, fueron atendidas las recomendaciones complementarias emitidas por la Dirección de Política Ambiental en la nota DIPA-040-2024, del 22 de febrero de 2024, que recomienda la aceptación del análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto. Por tanto, no tenemos ninguna otra recomendación al respecto”* (v. f. 131 del expediente administrativo);

Que mediante Nota No. **055-DEPROCA-2024**, recibida el 04 de junio de 2024, el **IDAAN** remite su Informe Técnico de Evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica: *“No hay observaciones, ni comentarios del Estudio de Impacto Ambiental.”* (v. fs. 132 y 133 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DCC-369-2024**, recibido el 10 de junio de 2024, **DCC** señala que *“Según el Informe Técnico DCC-021-1-2024, desarrollado por el analista técnico de esta dirección, compartimos las conclusiones de esta primera revisión de información aclaratoria...”*, y requirieron *“mejora de la información”* v. (fs. 134 a la 136 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024** de 17 de junio de 2024, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 18 de junio de 2024 (v. fs. 137 a la 140 del expediente administrativo);

207

Que mediante **Nota sin número**, recibida el 03 de julio de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024** (v. fs. 141 a la 153 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0401-0807-2024** de 08 de julio de 2024 se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de Cambio Climático (DCC) (fojas 154 del expediente administrativo);

Que mediante **Memorando DCC-493-2024**, recibido el 19 de julio de 2024, la **DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMATICO**, indica que “... *Según el Informe Técnico DCC-021-2-2024, desarrollado por analistas técnicos de esta dirección, compartimos las conclusiones de esta segunda revisión de información aclaratoria...*”, y manifiestan algunos puntos a incluir dentro de la resolución de aprobación. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; por lo que se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 (v. fs. 155 y 156 del expediente administrativo);

Que las UAS del **SINAPROC, ASEP y la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana**, no remitieron sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **MIVIOT, MOP, Alcaldía de Panamá, DSH y DAPB**, sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La **Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana**, no remitió su observación a la primera información aclaratoria. Por su parte, la **DCC** remitió su observación a la segunda información aclaratoria, no obstante, la misma no fue entregada en tiempo oportuno. Por lo anterior, se aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo del 2023, “...*en caso de que las UAS y Municipales no respondan en el tiempo arriba establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

Que mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de 25 de julio de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda la aprobación del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.** (v. fs. 157 a la 170 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-291-2024** de 08 de agosto de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal de MiAMBIENTE, para los trámites de revisión; despacho que devuelve el expediente con observaciones a través del **MEMORANDO OAL No. 0208-2024**, recibido el 16 de agosto de 2024 (v. fs. 172 a la 174 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024** de 19 de agosto de 2024, debidamente notificada el 22 de agosto 2024 al Promotor, se le solicitó entre otros, “*realizar nuevamente los avisos de consulta pública (fijado y desfijado en el Municipio) ...*” (v. fs. 175 a la 176 del expediente administrativo);

Que mediante **nota sin número**, recibida el 30 de agosto de 2024, el Promotor hace entrega de lo solicitado mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024** (v. fs. 177 a la 182 del expediente administrativo);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, mediante Informe Técnico de Ampliación de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 10 de septiembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad (v. fs. 183 a la 198 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Primera y Segunda Información Aclaratoria, el Informe Técnico y en el Informe Técnico de Ampliación respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Primera y Segunda Información Aclaratoria, el Informe Técnico y en el Informe Técnico de Ampliación respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- d. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- e. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- i. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de operación, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana.
- j. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana una (1) vez al año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación, el informe técnico de ampliación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- l. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- m. En caso de necesitar cierre de vía para el desarrollo del proyecto, coordinar con las autoridades competentes.
- n. Ejecutar un Plan de Cierre de la obra, al culminar la etapa de operación del proyecto.

- 204
- o. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
  - p. Deberá presentar durante la etapa de construcción su huella de carbono, es decir, su inventario de gases de efecto invernadero, así como, un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción del proyecto. Para proyectos con duración más de un (1) año, deberá presentar un inventario cada doce (12) meses, y al finalizar la etapa de construcción de la actividad, obra o proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
  - q. Advertir al promotor que, en caso de que desee modificar alguna medida del plan de adaptación debe tener previa aprobación por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
  - r. Advertir al promotor que, las medidas de adaptación incluidas en el Plan de Adaptación deben de ser de fiel cumplimiento, en los tiempos y frecuencia acordadas.
  - s. Advertir que previo inicio de obra, el promotor deberá presentar los Certificados de Propiedades de las Fincas No. 30388320, No. 30388322, No. 30388321 y No. 30266108 actualizados, en cuanto a la ubicación del proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. NOTIFICAR** a la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, el contenido de la presente Resolución.

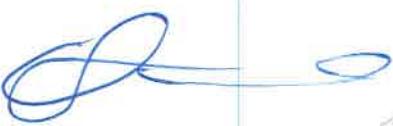
203

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024; Decreto No. 183 de 18 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

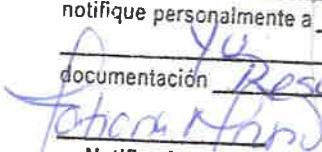
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

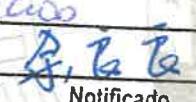
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR VALLARINO BERNAT**

Ministro de Ambiente, encargado

  
**ALFONSO MARTÍNEZ**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental, encargado

Hoy: 02 de Septiembre de 2024  
Siendo las 2:05 de la tarde  
notifíquese personalmente a Xiong Liang  
documentación Resolución  
  
Notificador

  
Notificado

**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 16,458 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-059 DE 27 DE**  
*Septiembre* **DE 2024.**

Recibido por:

*Liang Liang Yu*

Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)

*R. E. B.*

Firma

EL3443811

Cédula

02-10-2024

Fecha

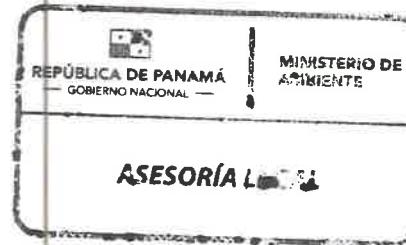
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

201

MEMORANDO OAL No. 0461-2024

Para: Secretaría General

De: *Jefar del Oficina*  
MARÍA DEL CARMEN SILVERA  
Jefa de Asesoría Legal



Asunto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Fecha: 20 de septiembre de 2024.

Por este medio, remitimos para su consideración y trámite correspondiente de firma la Resolución “Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., cuyo promotor es la sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.”

Adjunto expediente conformado de -199- fojas útiles.

Atentamente,

MCS/jla  
Adjunto lo indicado.

2024 SEP 24 12:46PM  
MIN. DE AMBIENTE  
francis  
SECRETARIA GENERAL

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMÁ<br>GOBIERNO NACIONAL        | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| RECIBIDO  |                           |
| Por:  | <i>Silvia</i>             |
| Fecha:  | <i>30/09/2024</i>         |
| Hora:   | <i>3:50 pm</i>            |

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-374-2024

**PARA:** **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**  
Jefa de Asesoría Legal

**DE:**   
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Expediente para su revisión



**FECHA:** 11 de septiembre de 2024

Remito para su revisión correspondiente, expediente administrativo DEIA-II-E-004-2024(1 tomo con un total de 199 fojas) que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto: "**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**", cuyo promotor es la sociedad **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**.

GPS/tims



199

Fecha : 10 de septiembre de 2024

Para : Asesoría legal/DEIA

De: DEEIA

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

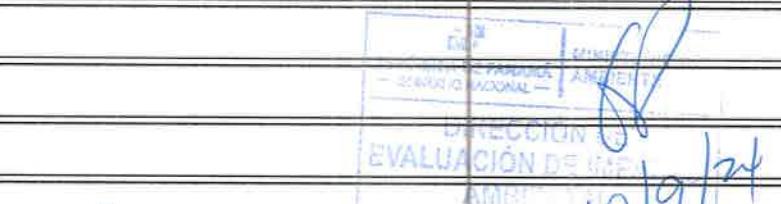
Buen día,

Le remitimos para su trámite correspondiente el expediente administrativo DEIA-II-E-004-2024, el cual consta de I TOMO, con un total de 198 fojas, correspondiente al EsIA, categoría II denominado: "PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.", cuyo promotor es PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.

Atentamente,

IR/amm/es

amm



10/9/2024

10/9/2024  
11/10/2024  
12/10/2024

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## I. DATOS GENERALES

|                      |  |                                      |
|----------------------|--|--------------------------------------|
| FECHA:               | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024   |                                      |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | DEL  | PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC. |
| PROMOTOR:            | PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.   |                                      |
| CONSULTORES:         | LINETH ARCIA (IRC-005-2012)<br>ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)<br>MITZY GONZÁLEZ (IRC-024-2003) |                                      |
| UBICACIÓN:           | PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ,<br>CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE                            |                                      |

## II. ANTECEDENTES

La sociedad **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, cuyo Representante Legal es el señor **WANG ZHIJIAN**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con número de Pasaporte E90204803 presentó ante el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”.

En virtud de lo antedicho, el día 29 de enero de 2024, el señor **WANG ZHIJIAN**, presentó ante el **MiAMBIENTE**, el EsIA, categoría II denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”, ubicado en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los, Lineth Arcia, Álvaro Brizuela y Mitzy González, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el **MiAMBIENTE**, mediante las Resoluciones IRC-005-2012, IRC-035-2003 y DEIA- IRC-024-2003, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-006-0502-2024**, del 05 de febrero de 2024, (visible en la foja 33-34 del expediente administrativo), el **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II). El producto a desarrollar en el Proyecto “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”, durante su fase de operación corresponden a cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), de 5 kV, núcleo conductor de cobre sólidos, aislamiento de caucho de etileno-propileno, armadura de cinta de acero entrelazada, en calibres No. 1, 2 y 4. El producto terminado será destinado a brindar alimentación a las bombas eléctricas sumergibles, entregando potencia y electricidad.

El proyecto “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**,” se ubicará dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 existentes dentro de la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” propiedad de Consorcio Industrial de las Américas S.A, ubicadas en las Fincas con código de ubicación 8716; de las Fincas con Folio Real No. 30266108 (LOTE MANZANA 9) con una superficie o resto libre de 4,399.81m<sup>2</sup>, Folio Real 30388320 (LOTE MANZANA 9G1) con una superficie o resto libre de 4,084.84m<sup>2</sup>, Folio Real 30388322(LOTE MANZANA 9H) con una superficie o resto libre de 3,921.6m<sup>2</sup>, Folio Real 30388321(LOTE MANZANA 9I) con una

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

superficie o resto libre de 3,921.6m<sup>2</sup>, con una superficie de total de 16,458 m<sup>2</sup> de la cual se utilizara la superficie total, ubicado en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Coordenadas del Polígono (16,458 m <sup>2</sup> ) |        |         |
|---|--------|---------|
| Punto   | Este   | Norte   |
| 1   | 684615 | 1005661 |
| 2   | 684702 | 1005661 |
| 3   | 684702 | 1005471 |
| 4   | 684615 | 1005471 |

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitano, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Informática Ambiental (DIAM) y a la Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Cambio Climático (DCC) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) y Municipio de Panamá mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024** (ver fojas 35 a la 49 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-108-2024**, recibido el 16 de febrero de 2024, **DIFOR** indica en sus conclusiones lo siguiente: “*desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, porque el área está ocupada por galeras, sin ningún tipo de flora o árboles. Sin especies endémicas y en peligro de extinción, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin observaciones al tema de formación boscosa, desde la perspectiva de esta Dirección*” (ver fojas 50 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota No. **018-DEPROCA-2024**, recibida el 19 de febrero de 2024, el **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: “*presentar certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones*” (ver fojas 53 y 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0265-2024**, recibido el 21 de febrero de 2024, **DIAM**, nos informa que: “*punto aire; ruido; vibraciones; proyecto 1ha+6,458.13m<sup>2</sup>, División política administrativa: corregimiento 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)*” (ver fojas 55 y 56 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DCC-099-2024**, recibido el 22 de febrero de 2024, **DCC** indica en sus conclusiones lo siguiente: “*Según el Informe Técnico DCC-021-2024, desarrollado por Analistas Técnicos de esta Dirección, tenemos a bien informar que este es nuestro primer informe técnico al EIA. Luego de la revisión técnica del estudio, la Dirección de Cambio Climático solicita se desarrollen los siguientes puntos...*” (ver fojas 57 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DIPA-040-2024**, recibido el 22 de febrero de 2024, **DIPA**, nos informa que: “*hemos verificado que, el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto fue presentado [...], resultan positivo, por lo que consideramos que puede ser aceptado... se recomienda al consultor ajustar el valor monetario del impacto “incremento de la economía local” aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado para la generación de empleos indicado en la página 121 del EIA. Ambas correcciones deben ser*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

presentadas en el *Flujo de Fondos, como se muestra en el anexo 1*" (ver fojas 60 a la 62 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº192-2024**, recibida el 23 de febrero de 2024, **MiCULTURA** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: "Sobre el particular, en el acápite 7.4 *Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, los consultores explican lo siguiente: "El área del proyecto ya está construida. El proyecto se instalará en unas galeras existentes dentro del Complejo PanaPark Free Zone. Este EsIA propone la evaluación de la parte operativa del proyecto Panamá Cables & Engineering Co. Inc. En este proyecto no se realizará transformación del terreno debido a que las Galeras en donde se propone el proyecto ya están construidas y fueron aprobadas por el EsIA, Cat 1, "Construcción de Galeras 74, 75, 76 y 77, en la manzana 9 y 10 dentro del proyecto Zona Franca y Comercial Las AMERICAS 11", con resolución aprobatoria DRPM-SEIA-014-2021 que presentamos en el Anexo 14.7.*" (Ver pág. 74 del EsIA). Además, en las págs. 46 y 47 del EsIA se muestran fotografías del área del proyecto, donde se observa las galeras construidas y el terreno totalmente pavimentado. Por consiguiente, tomando a consideración que el área del proyecto ya está construida y sólo se evaluará la etapa operativa del proyecto, consideramos viable el EsIA denominado "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**" (ver foja 63 expediente administrativo).

Mediante Nota No. **SAM-177-2024**, recibida el 27 de febrero de 2024, el **MOP** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: "después de evaluado la información correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, que corresponde a nuestra competencia, no se tiene comentarios a la misma. sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DAPB-M-0295-2024**, recibido el 29 de febrero de 2024, **DAPB** remite sus observaciones técnicas de evaluación al EsIA, donde indica lo siguiente: "de darse presencia de fauna en la zona del proyecto dar aviso a las autoridades competentes, en específico a la regional metropolitana del Ministerio de Ambiente; velar por una adecuada inducción a todo el personal que laborará en el proyecto, sobre las regulaciones nacionales en materia de conservación de la vida silvestre, para garantizar que no haya extracciones de especímenes de flora y fauna. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 66 y 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-104-2024**, recibido el 01 de marzo de 2024, **DSH**, remite el Informe Técnico No. DSH-DCS-004-2024, donde: "Según página 41 y 42: Una vez leído y analizado la información presentada en el estudio de impacto ambiental referente al recurso agua, basados en que en éste estudio se trata solo de la habilitación de las líneas de producción ya que las estructuras se encuentran construidas y que la canalización del cuerpo de agua existente (Quebrada Sin Nombre) afluente del Río Cabra fue aprobada en la resolución DRPMES-EIA-014-2021 de 29 de marzo de 2021. (pág. 475). Damos por satisfechos la información presentada respecto a nuestra competencia." Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 68 a la 70 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº 14.1200-020-2024**, recibida el 04 de marzo de 2024, el **MIVIOT** adjunta el informe de revisión y calificación del EsIA del proyecto, donde las fincas que componen el proyecto, cuentan con el uso de suelo IL-C2 (Industria Liviano-Comercial de Alta Intensidad), la actividad a desarrollar es compatible con dicho uso; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 71 a la 73 del expediente administrativo).

Mediante nota **035-UAS-SDGSA**, recibida el 05 de marzo de 2024, **MINSA** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto, sin embargo, dichos



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 74 a la 77 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número** recibida el 26 de abril de 2024, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el diario El Siglo, los días 15 y 16 de abril de 2023 y del aviso de consulta pública fijado en el municipio del distrito de Panamá, el día 16 de abril de 2024 y desfijado el 19 de abril de 2024. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 78 a la 82 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **DGA-515/2023**, recibida el 30 de abril de 2024, el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: “*respecto a lo antes citado, expresamos que no tenemos ningún comentario ni sugerencia del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, ya que consideramos su elaboración completa y correcta, dentro de nuestras competencias*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 83 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024** del 04 de abril de 2024, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 08 de mayo de 2024 (ver fojas 84 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 29 de mayo de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024** (ver fojas 100-117 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número** recibida el 29 de mayo de 2024, el promotor hace entrega el aviso de consulta pública y en un medio electivo (Redes Sociales-Instagram). Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 118 a la 125 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0319-3005-2024** del 30 de mayo de 2024 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Panamá Metropolitana, Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Cambio Climático (DCC); y por medio de nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-3005-2024**, del 30 de mayo de 2024, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a las UAS: IDAAN (ver fojas 126 a la 129 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIPA-121-2024**, recibido el 03 de junio de 2024, **DIPA**, nos informa que: “*Hemos verificado que, fueron atendidas las recomendaciones complementarias emitidas por la Dirección de Política Ambiental en la nota DIPA-040-2024, del 22 de febrero de 2024, que recomienda la aceptación del análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto. Por tanto, no tenemos ninguna otra recomendación al respecto.*” (ver foja 130 y 131 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **055-DEPROCA-2024**, recibida el 04 de junio de 2024, el **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica: “*no hay observaciones, ni comentarios del Estudio de Impacto Ambiental*” (ver fojas 132 y 133 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DCC-369-2024**, recibido el 10 de junio de 2024, **CAMBIO CLIMATICO** indica Según el Informe Técnico **DCC-021-1-2024**, desarrollado por el analista técnico de esta dirección, *compartimos las conclusiones de esta primera revisión de información aclaratoria, donde se solicita se aclare observaciones...* (ver fojas 134 a la 136 del expediente administrativo).

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024** del 17 de junio de 2024, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 18 de junio de 2024 (ver fojas 137 a la 140 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 03 de julio de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024** (ver fojas 141 a la 153 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0401-0807-2024** del 08 de julio de 2024 se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de Cambio Climático (DCC) (ver fojas 154 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DCC-493-2024**, recibido el 19 de junio de 2024, **CAMBIO CLIMATICO**, remite informe Técnico **DCC-021-2024**, donde indica las conclusiones de la segunda información aclaratoria e indican recomendaciones que se deben incluir en la resolución...sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 155 y 156 del expediente administrativo).

Mediante nota **MEMORANDO OAL No 0208-2024**, recibido el 16 de agosto de 2024, la Dirección de Asesoría Legal indica que:

1. *El proyecto de Resolución y el Informe Técnico de Evaluación, elaborado por la Dirección a su cargo, así como el Estudio de Impacto Ambiental, en su página 14, hacen mención a que la superficie donde se ubica el proyecto se encuentra ubicado en las fincas No. 30266108 y 30266109, las cuales se encuentran en el corregimiento de la 24 de diciembre.*
2. *Con relación a lo señalado en el numeral 1, en el expediente administrativo se observan Certificaciones de Registro Público de las siguientes Fincas:*
  - *Finca No. 30266108, ubicada en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, corregimiento de Pacora, distrito y de Panamá (v. fs. 3 y 4).*
  - *Finca No. 30388321, ubicada en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, corregimiento de Pacora, distrito y de Panamá (v. fs. 5 y 6).*
  - *Finca No. 30388322, ubicada en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, corregimiento de Pacora, distrito y de Panamá (v. fs. 7).*
  - *Finca No. 30388320, ubicada en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, corregimiento de Pacora, distrito y de Panamá (v. fs. 8).*
  - *Que el contrato de arrendamiento visible de foja 11 a la 19 sólo indica las siguientes Fincas No. 30266108, 30388321, 30388322 y 30388320.*
3. *Que de lo anterior se desprende que en el expediente administrativo no reposa la Certificación de Registro Público de la Finca No 30266109, por lo que sugerimos realizar las verificaciones correspondientes, a fin de determinar si es un error de cita o si la misma no fue aprobado por el Promotor.*
4. *A foja 147 consta Aviso de Consulta Pública fijado en el Municipio de Panamá el 21 de junio de 2024 y desfijado de 2024, el cual indicó que: "los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la fijación de esta publicación.*
5. *Al respecto, considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, el término otorgado a través del Aviso de Consulta Pública, del cual hace referencia el numeral anterior, debió contarse, "a partir de la última publicación de*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*los medios que señala el artículo 43”, es decir, para el caso que nos ocupa, a partir de la desfijación del referido Aviso.*

6. *En cuanto a las medidas a o compromisos adicionales establecidos en el Informe Técnico de Evaluación, sugerimos verificar el contenido del acápite c, en atención a la información proporcionada por el Promotor, a través de la Primera Ampliación, específicamente lo relacionado a la pregunta 4, en cuanto al sitio de disposición, final de los desechos.*
7. *En este mismo orden de ideas, de acuerdo a la información proporcionada por el promotor, se interpreta que en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra definido el área de adecuación en al cual serán acopiados los desechos generados.*
8. *Por último, sugerimos verificar el cumplimiento del término otorgado en el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, en cuanto a la consulta pública. (ver fojas 173 y 174 del expediente administrativo).*

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024**, del 19 de agosto de 2024, notificada el 22 de agosto de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita al promotor información referente a la finca 30266109 y el aviso de consulta pública presentado por el promotor (fojas 175 y 176 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota sin número** recibida el 30 de agosto de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024, donde se solicitaba el aviso de consulta pública, correspondiente al fijado y desfijado realizado en el municipio (ver fojas 177 a la 182 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC, ASEP, Regional Metropolitana** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del **MIVIOT, MOP, Alcaldía de Panamá, y las Direcciones Técnicas de DSH, DAPB**; sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La **Regional de Panamá Metropolitana**, no remitió su observación a la primera información aclaratoria. La **Dirección Técnica de DCC**, remitió su observación a la segunda información aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo del 2023, “*...en caso de que las UAS y Municipales no respondan en el tiempo arriba establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO** de acuerdo a la información contenida en el EsIA, la sección **Unidades geológicas locales** el EsIA señala: “*El proyecto se desarrollará dentro de la formación Geológica Panamá (TO-PA) formados de andesitas, aglomerados, tobas de grano fino, conglomerados depositados por corrientes, Basaltos / Andesitas, piro clásticos y bloques, perteneciente al Periodo Terciario de rocas de origen volcánico.*” (ver página 29 del EsIA)

**Caracterización del suelo**, el EsIA señala que: “*El proyecto se localiza en un área que presenta varios tipos de suelos, según el mapa de capacidad agrológica de suelos de Panamá. Entre estos se encuentran los suelos clase VI, no arables, con limitaciones severas, los suelos clase III, los IV y los V, de lo que podemos destacar que en términos generales son suelos no arables, con limitaciones severas en su mayoría y una composición entre arcilla y arena a poca profundidad.*” (ver página 30 del EsIA)

Para la **Descripción del Uso del suelo**, según lo descrito en el EsIA, “*El proyecto se realizará dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 ya construidas dentro de la Zona Franca Panapark.*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*Originalmente los suelos de la zona estaban orientados al desarrollo agropecuario y en la actualidad fueron adecuados con la finalidad de permitir el desarrollo comercial e industrial.” (ver página 30 del EsIA)*

**Capacidad de uso y aptitud**, se describe en el EsIA, “*En los alrededores de donde se ejecutará el proyecto, se observaron distintos usos de suelos (agricultura, ganadería, industrial, residencial), por lo cual es posible denotar la aptitud de la zona la promoción de uso de suelo agrícola y en adición a las adecuaciones a realizar a sus terrenos, la promoción para el desarrollo de proyectos industrializados, comerciales y residenciales, según sea el caso.”* (ver página 30 del EsIA)

**Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, se describe en el EsIA, “*Las galeras 74, 75, 76 y 77, donde se instalará la línea de producción de cables ESP, se encuentran completamente construidas, al igual que la Zona Franca “Panapark Free Zone” a la cual pertenecen, por lo que no existen sitios propensos a erosión y deslizamiento dentro del área de proyecto.”* (ver página 31 del EsIA)

**Descripción de la Topografía**, el EsIA indica: “*La topografía del área de la Manzana 9 es plana debido a la adecuación realizada por el proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II*” (ver página 31 del EsIA)

**Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia**, según lo descrito en el EsIA. “*Las condiciones actuales en el área de influencia del proyecto corresponden al desarrollo comercial e industrial desarrollados en las Fases I y II de la Zona Franca y Comercial Las Américas. En cuanto a los componentes del área de influencia indirecta se caracterizan por terrenos habitados por comunidades y extensiones de terrenos desprovistos de vegetación para futuro desarrollo de la Zona Franca y Comercial Las Américas. Sobre el grado de adaptación ante eventos climáticos extremos, se consideran las variables de lluvias excesivas y sequías y se valoran los datos y recomendaciones brindadas en Estudio Hidrológico del Río Cabra*” (ver página 34 y 35 del EsIA)

**Análisis de Exposición**, según lo descrito en el EsIA, “*En cuanto al análisis de factores de exposición que conlleven a la pérdida de valores ante una amenaza, se destacan dos factores climáticos, la temperatura y la precipitación.”* (ver página 37 del EsIA)

**Análisis de Capacidad Adaptativa**, según lo descrito en el EsIA, “*La capacidad adaptativa puede ser uno de los componentes más importantes sobre todo cuando en Panamá se refleja una desigualdad económica social a lo largo del territorio*” (ver página 38 del EsIA)

**Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas**, según lo descrito en el EsIA, “*El Análisis Espacial de la Vulnerabilidad al Cambio Climático realizado por el Ministerio de Ambiente destacó que las tasas altas de pobreza están asociadas a una mayor sensibilidad a los peligros climáticos. Cuando la población no está educada, cuando se carecen de servicios básicos como salud y saneamiento que resultan en la disminución de la capacidad de respuesta ante desastres.”* (ver página 39 del EsIA)

**Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia**, según lo descrito en el EsIA, “*El proyecto de galeras en su fase de construcción completó todas las obras civiles que el proyecto involucra según los planos (galeras), la interconexión de servicios básicos y públicos y la reposición vegetal en las isletas, mediante engramado y ornamentación. Para este análisis, hemos incluido en el plan de participación ciudadana la sensibilización sobre el riesgo climáticos y un sondeo de percepción de la comunidad frente esta realidad, los cuales se presentan y analizan en el capítulo... ”* (ver página 40 del EsIA)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En cuanto a la **Hidroología**, según lo descrito en el EsIA, “*No Aplica. En un principio, en el área donde se construyeron las galeras 74, 75, 76 y 77, se encontraba una Quebrada sin Nombre del Río Cabra, la cual fue canalizada y presentada en el EsIA, Categoría II de la ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, año 2017. Luego para la construcción de las Galeras 74, 75, 76 y 77 se presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS GALERAS 74,75,76 Y 77EN LA MANZANA 9 Y 10 DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II” y que fue aprobado mediante Resolución DRPMSEIA-014-2021 de 29 de marzo de 2021, la cual se presenta en el Anexo 14.7. de este informe.*

*La construcción de las Galeras 74,75,76 y77 ya fue ejecutada y edificada y este proyecto se presenta para las actividades y procesos que se realizarán dentro de las Galeras ya construidas.*” (ver página 41- 43 del EsIA).

En cuanto al **Aire** en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron alteraciones a la calidad de aire, ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar las emisiones al aire. Los resultados de mediciones se adjuntan en el Anexo 14.6. Resultados de Laboratorios.*” (ver página 43 del EsIA).

En cuanto al **Ruido**, según lo descrito en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron niveles de ruido a niveles molestos ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar la generación de ruido y vibraciones. Los resultados de mediciones se adjuntan en el Anexo 14.6. Resultados de Laboratorios.*” (ver página 43 del EsIA).

En cuanto a las **Vibraciones**, según lo descrito en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron vibraciones a niveles molestos ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar la generación de ruido y vibraciones. Los resultados de mediciones se adjuntan en el Anexo 14.6 Resultados de Laboratorios.*” (ver página 43 del EsIA).

En cuanto a las **Olores Molestos**, según lo descrito en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron olores molestos, ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar la generación de emisiones al aire.*” (ver página 44 del EsIA).

En cuanto al análisis del **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, señala que el lugar donde se ubica el proyecto, se encuentra completamente construidas, al igual que la Zona Franca “Panapark Free Zone” a la cual pertenecen, cuyas superficies están completamente pavimentadas. En cuanto a la **Caracterización Vegetal**, según lo señalado en el EsIA, no existe flora natural dentro del área de proyecto. Durante la visita de campo al área de proyecto se observó la presencia de plantas ornamentales sembradas como parte de las actividades de paisajismo de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (ver página 46 del EsIA). Se resalta la cobertura vegetal de pasto, en el ecosistema del área de influencia, cuyo principal sistema corresponde al río Cabra. Considerando el estudio hidrológico del río Cabra, previamente intervenido para aumentar su capacidad de desalojo de las crecidas, la falta de un plan sistemático de limpieza hace que haya mucha vegetación en sus riberas y algunas veces en el canal principal. Dicha vegetación se caracteriza como pasto, ningún matorral o hierba alta (ver página 48 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, señala que el área del proyecto, se encuentran completamente construidas, al igual que la Zona Franca “Panapark Free Zone” a la cual pertenecen, cuyas superficies están completamente pavimentadas. Por lo tanto, no existe fauna



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

dentro del área de proyecto. Durante la visita de campo al área de proyecto no se observaron especies de fauna en las inmediaciones de las galeras 74, 75, 76 y 77, ni tampoco dentro del área de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (ver página 47 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según el EsIA, en el área de influencia del proyecto se visitó a el área más cercana, siendo la comunidad de Felipillo donde se realizó la Participación Ciudadana, en la cual se realizó treinta (30) encuestas y dos (2) entrevistas a autoridades locales, los resultados de las encuestas de participación fueron los siguientes:

- En cuanto a el conocimiento previo sobre el proyecto, el 100% de los residentes manifestaron no tener conocimiento sobre la realización del proyecto.
- Resultados de la percepción del proyecto al desarrollo de la comunidad, el 43.33% de los encuestados manifestó que el proyecto traerá aportes positivos, sin embargo, el 40% considera que el proyecto no beneficiará a la comunidad; el 16.66% no sabe si el proyecto traerá o no beneficios comunitarios.
- Resultados de la Percepción Ambiental del proyecto, a la mayoría de las personas encuestadas el 66.66% manifestaron que no consideran que el desarrollo del proyecto afecte algún recurso natural, pese a que, el 16.66% mencionó que el proyecto podría generar afectaciones al agua y al aire principalmente, el otro 16.66% no emitió algún juicio de valor al respecto.
- Entre las recomendaciones a la empresa promotora por parte de las Autoridades Locales de participación ciudadana se encuentran: Que tengan un Plan de Manejo de los desechos sólidos; que tengan un Plan para el manejo de las aguas residuales; que se arreglen las calles dañadas producto del paso de los camiones que trabajaran en el proyecto, entre otros.
- Entre las recomendaciones a la empresa promotora por parte de los residentes que formaron parte de la participación ciudadana se encuentran: La mayoría de los encuestados, coinciden en que la promotora debe considerar beneficios para la comunidad de Felipillo como la contratación de mano de obra, arreglo de vías internas (ver páginas desde la 69 hasta la 73 del EsIA).

En cuantos, a los **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, el EsIA señala que, mediante Nota de Prospección Arqueológica Certificado Álvaro Brizuela da fe de la no necesidad de elaborar un informe de prospección arqueológica (ver página 74 y 481 del EsIA)

Hasta este punto, y de acuerdo con la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024**, del 04 de abril de 2024, la siguiente información:

1. *Mediante MEMORANDO-DCC-099-2024, la Dirección de Cambiò Climático, solicita:*  
*Adaptación*

*El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:*

1. **5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia:**
  - a) *Hacer un análisis de los datos de los escenarios de cambio climático con respecto a su proyecto basado en la tabla adjunta. Para responder a las medidas de adaptación que deberá desarrollar el Promotor en el punto 9.8.1*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Valores Promedios de Cambio para Precipitación y Temperatura de  
Acuerdo a los Tres Modelos de Cambio Climático y el Escenario SSP5-8.5

| Línea<br>Base | 1,700.00 mm  | 22.5°C  | 31.4°C  |
|---------------|--|---|---|
| Año           | Precipitación<br>(cambio en %)   | Temperatura mínima<br>(cambio en °C)  | Temperatura máxima<br>(cambio en °C)  |
| 2030          | 53.4  | 2.6  | 0.3  |
| 2050          | 66.5  | 3.0  | 0.9  |
| 2070          | 59.4  | 4.0  | 1.9  |

Ilustración 1. Datos de escenarios de cambio climático: Región Pacífico Oriental. Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente, 2022

2. 9.8 Plan para la reducción de los efectos del cambio climático

En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo sobre el Plan de Adaptación y Mitigación, las cuales provienen de los temas desarrollados previamente (9.8.1 y 9.8.2). Consolidar en un cronograma las medidas que desarrollará el proyecto con la escala de tiempo.

3. 9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático

Incluir:

- Línea Base: Describa las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previo a la implementación del proyecto.
- Descripción del Proyecto: Describir cualitativa y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.
- Caracterización de los Impactos:
  - Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto.
  - Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental.
- Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona recomendable colocar un cuadro comparativo que incluyan los impactos y las posibles medidas de adaptación a aplicar.
  - ¿Cuales serían las medidas de adaptación que implementaran en base a los riesgos encontrados?
- Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.
  - Construir un cronograma relacionado al punto anterior (e).
- Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático.

Mitigación

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**4. 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)**

*El Promotor debe identificar las fuentes de emisiones por alcance y tipo, derivadas del consumo de energía (combustible y electricidad)*

**5. 9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

- a. *El promotor debe incluir el plan de mitigación, con las acciones tendientes a mitigar las emisiones provenientes de las fuentes de emisión identificadas.*
- b. *De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.*

2. La Sección Ambiental del **INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**, mediante nota **018-DEPORCA-2024**, solicita:

- a. *Presentar, certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones.*

3. Mediante **DIPA-040-2024**, la Dirección de Política Ambiental, solicita:

- a. *Ajustar el valor monetario del impacto “Incremento de la Economía local” aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado por la generación de empleos indicado en la página 121 del EIA. Ambas correcciones deben ser presentados en el Flujo de Fondos, como se muestra en el Anexo 1.*

4. En la página 24 del EsIA, punto **4.5.1 Sólidos**, en cuanto al manejo y disposición de desechos y residuos se señala lo siguiente: “En ambas fases, los desechos se depositarán en los puntos de acopio o tinaqueras fuera de las galeras para luego ser llevado al sitio de disposición final autorizado. Aquellos residuos que puedan ser valorizados o reciclados, tales como plástico, cartón, etc., se dispondrán en sitio de acopio aparte donde serán retirados por las empresas recicladoras con las cuales se firme contrato...”. Por lo antes descrito se solicita:

- a. *Presentar las coordenadas UTM con su respectiva área, del sitio de disposición final donde se dispondrán los desechos sólidos. En caso de que se ubique en propiedad privada deberá presentar:*
  - I. *Registro(s) Público(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.*
  - II. *En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.*
  - III. *Levantamiento de línea base (físico, biológica) del sitio.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- a. **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en dar respuesta a las observaciones emitidas mediante MEMORANDO DCC-099-2024 por la Dirección de Cambio Climático (DCC) (ver fojas 57 hasta la 59 del expediente administrativo), el promotor da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas por la Dirección (ver fojas 111 a la 116 del expediente administrativo). Sin embargo, mediante **Memorando DCC-369-2024**, recibido el 10 de junio de 2024, DCC indica Según el Informe Técnico **DCC-021-1-2024**,

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*desarrollado por el analista técnico de esta dirección, compartimos las conclusiones de esta primera revisión de información aclaratoria, donde se solicita se aclare observaciones... (ver fojas 134 a la 136 del expediente administrativo). Por lo que se solicita una segunda información aclaratoria*

- b. **Respecto a la pregunta 2**, en el cual se solicita presentar la certificación actualizada donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua en todas sus etapas. Al respecto, el promotor da respuesta mediante Nota adjunta, en la cual la Dirección de Ingeniería del IDAAN certifica que las fincas correspondientes a las galeras 74,75,76,77 dentro del parque industrial PANAPARK FREE ZONE, se encuentran conectadas al sistema de aducción de agua potable de parque industrial. Además, certifica que el parque industrial PANA PARK FREE ZONE, se encuentra conectado con una línea de 12" a la línea de 24" del acueducto pluvial del IDAAN. Se encuentra anexado el contrato de servicios del IDAAN por las galeras 74,75,76,77 y recibo de pago del medidor madre de consorcio industrial de las Américas, S.A. (ver fojas 102 hasta la 110 del expediente administrativo).
- c. **Respecto a la pregunta 3**, en atención a este punto la Dirección de Política Ambiental establece mediante nota DIPA-121-2024, que el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómico puede ser aceptado y adicional adjunta algunas recomienda de cumplimiento (ver foja 131 del expediente administrativo).
- d. **Respecto a la pregunta 4**, donde se solicitaba presentar las áreas destinadas al manejo y disposición de desechos y residuos en fase de construcción y operación con sus respectivas coordenadas. Al respecto, el promotor indicó que en fase de construcción: “[...] Los desechos generados en esta etapa serán acopiados en el área de adecuación para luego ser removidos por una empresa privada encargada de la recolección y disposición final de desechos sólidos existentes en el mercado (ejemplo: Panama waste Management, Voltranc, GreenBox, Pumper, etc)”. El promotor realizará un contrato de recolección el cual será provisto en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental. En la Etapa de Operación: Existirán dos tipos de desechos: Domésticos: productos de papel, desechos de la oficina y desechos producto de residuos envases de comida y demás desechos no industriales. Industriales: producto de la operación de la línea de producción, empaque y almacenamiento.” (ver fojas 108 y 109 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo con la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la segunda Información Aclaratoria mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024, del 17 de junio de 2024, la siguiente información:

1. Mediante **MEMORANDO-DCC-369-2024**, la Dirección de Cambio Climático, solicita:

**Adaptación**

El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

Caracterización de los Impactos:

- Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto
- Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental

**Respuesta:** Dentro del análisis se describen posibles impactos, por lo cual, se recomienda que en este apartado se describan tomando en consideración las observaciones del apartado 5.5.2.

**Mitigación**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El promotor debe realizar los ajustes a las fuentes de emisión y a las respectivas medidas de mitigación de conformidad con las siguientes recomendaciones:

**9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

- Es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto. Toda vez que el promotor describe que las acciones de mitigación solo están asociadas a los vehículos de supervisión del proyecto; sin embargo, se menciona que el proyecto se encuentra en etapa de adecuación e instalación de equipo y maquinarias y en cuanto a los equipos a utilizar se mencionan: martillo hidráulico, mini-cargador tipo “Bodcat”, equipo de albañilería, equipo eléctrico, equipo de soldadura, generadores eléctricos portátiles, montacargas camiones de transporte de carga y vehículos livianos tipo pickup; los cuales generan emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dicho esto, es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto.
- De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- a. **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en dar respuesta a las observaciones emitidas mediante **MEMORANDO DCC-369-2024** por la Dirección de Cambio Climático (DCC) (ver fojas 134 a la 136 del expediente administrativo), el promotor da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas por la Dirección (ver fojas 141 a la 153 del expediente administrativo). Mediante **Memorando DCC-493-2024**, DCC, remite informe Técnico **DCC-021-2024**, donde indica las conclusiones de la segunda información aclaratoria e indican recomendaciones que se deben incluir en la resolución (ver fojas 155 y 156 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante indicar que el promotor presenta dentro de sus documentos legales el Certificado de las Propiedades de las Fincas 30388320, 30388322, 30388321, 30266108 con código de ubicación 8716 donde indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de pacora, distrito y provincia de Panamá; sin embargo, en la página 4 del EsIA punto 2.1 **Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.** indica que: “*El Proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.” consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II), ubicada en la carretera Panamericana, sector de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá.*” Aunado a lo anterior, mediante **MEMORANDO-DIAM-0265-2024**, recibido el 21 de febrero de 2024, DIAM indica: “*Provincia y, Distrito de Panamá, corregimiento de la 24 de diciembre, proyecto categoría II, “PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.”.*” Por lo antes señalado, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución, que previo inicio de obra el promotor deberá presentar el Registro Público actualizado de las fincas 30388320, 30388322, 30388321, 30266108 correspondientes a la ubicación del proyecto.
- El promotor en respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024**, indica: “*luego de la verificación del contenido de la descripción propuesta en la página 14 del EsIA, nos*



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*damos cuenta de que hemos hecho un error de cita con respecto a la FINCA N° 30266109 la cual no conforma parte de las fincas del Proyecto presentado y es por esto por lo que no fue aportado. Confirmamos que las fincas que se utilizarán para la presentación del EsIA y las cuales aportamos los Certificados de Registro Público y se confirma en el contrato de alquiler son las siguientes: Finca: 30266108; Finca 30388321; Finca 30388322; Finca 30388320, todas las fincas arriba mencionadas están ubicadas en el Edificio P.H Originario Zona Franca Y Comercial Las Américas II, lote Manzana 91”*

- En cuanto a la disposición final de los desechos, el promotor en la primera información aclaratoria indica que: “[...] la etapa de construcción será la adecuación de las Galeras Construidas e instalación de maquinarias para el proceso. El promotor realizará un contrato de recolección el cual será provisto en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental. En la Etapa de Operación: Existirán dos tipos de desechos: Domésticos: productos de papel, desechos de la oficina y desechos producto de residuos envases de comida y demás desechos no industriales. Industriales: producto de la operación de la línea de producción, empaque y almacenamiento. Para los desechos domésticos el arrendador (PanaPark Free Zone) ofrece un servicio de recolección diario de desechos domésticos a cada empresa asentada dentro de sus instalaciones. Para los desechos Industriales el Promotor elaborará un contrato con alguna de las empresas privadas dedicadas a esta especialidad de recolección y disposición de desechos sólidos, que existan en el mercado y que cuenten con sus planes de gestión ambiental aprobados, en donde la empresa proveerá un contenedor para depositar los desechos sólidos dentro del área arrendada al Arrendador y que sea de la responsabilidad del Promotor o Arrendatario”. Por lo que el promotor deberá cumplir con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 4.8 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto; en el cual indica lo siguiente: “Entre la legislación aplicable al Proyecto “Panamá Cables” se ha identificado la siguiente: Ley N° 66, de 10 de noviembre de 1947. Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”.

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- d. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- e. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- g. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- i. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de operación, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitano.
- j. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitano una vez al año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- l. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- m. En caso de necesitar cierre de Vía para el desarrollo del proyecto, coordinar con las autoridades competentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la etapa de operación del proyecto.
- o. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- p. Deberá presentar durante la etapa de construcción su huella de carbono, es decir, su inventario de gases de efecto invernadero, así como, un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción del proyecto. Para proyectos con duración más de un (1) año, deberá presentar un inventario cada doce (12) meses, y al finalizar la etapa de construcción de la actividad, obra o proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- q. Advertir al promotor que, en caso de que desee modificar alguna medida del plan de adaptación debe tener previa aprobación por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- r. Advertir al promotor que las medidas de adaptación incluidas en el Plan de Adaptación, deben de ser de fiel cumplimiento, en los tiempos y frecuencia acordadas.
- s. Advertir que previo inicio de obra el promotor deberá presentar los Certificados de Propiedades de las fincas 30388320, 30388322, 30388321, 30266108 actualizados en cuanto a la ubicación del proyecto.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

107

requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

**V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría **II**, correspondiente al proyecto denominado **“PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.”**, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

*Edilma Solano*

**EDILMA SOLANO**

Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Analia Martinez*

**ANALÍA MARTÍNEZ**

Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Itzy Rovira*

**ITZY ROVIRA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Itzy J. Rovira C.

C.T. Idoneidad N° 1308

*Graciela Palacio*

**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto  
Ambiental.



182

## PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Panamá, 29 de agosto de 2024.

Licenciada  
Graciela Palacios  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad de Panamá.  
E. S. D.

Estimada señora:

Por este medio escrito yo, LIANGLIANG YU con Pasaporte CIP. EL3443811, apoderado legal de PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., promotor del proyecto PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO, INC., le remito las respuestas a las observaciones presentadas por la Oficina de Asesoría Legal mediante MEMORANDO OAL No. 0208-2024.

Adjunto, original de Aviso de Consulta Pública fijada en el Municipio de Panamá cumpliendo con el Capítulo III, artículo 43 del Decreto No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
YU, LIANGLIANG

Pasaporte: EL3443811

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>— GOBIERNO —             | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| Por:  | Saymuis                   |
| Fecha:  | 30/08/2024                |
| Hora:   | 3:55 pm                   |

## RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024

Panamá, 30 de agosto de 2024.

Por este medio procedo a darle respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-NC- 0235-1908-2024, Notificada el 22 de agosto de 2024, relacionada al EsIA Categoría II titulado “**PANAMA CABLE & ENGINEERING CO. INC.**”, en relación con la Nota emitida por la Oficina de asesoría Legal mediante **MEMORANDO OAL N. 0208-2024**:

1. “En cuanto al Aviso de Consulta Pública fijado en el Municipio de Panamá el 21 de julio de 2024 y desfijado el 26 de junio de 2024, el cual indicó que: “Los comentarios y recomendaciones el referido Estudio deberá remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro de un término de 8 días hábiles a partir de la fijación de esta publicación”. Considerando lo antes descrito, se solicita:

a. Realizar nuevamente los avisos de consulta pública (fijado y desfijado en Municipio), tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, en su artículo 46 el cual indica el término otorgado a través del Aviso de Consulta Pública, del cual se hace referencia al numeral anterior, debió contarse “*a partir de la última publicación de los medios que señala el artículo 43*”, es decir, para el caso que nos ocupa, a partir de la desfijación del referido Aviso.

### RESPUESTA:

Adjunto a esta nota presentamos el nuevo Aviso de Consulta pública, publicado en el Municipio de la Ciudad de Panamá, fijado el 22 de agosto de 2024 y desfijado el 28 de agosto de 2024. Cumpliendo además con la formalidad propuesta en el Decreto 1 del 1 de marzo de 2023 en su artículo 46 y el artículo 43.

2. “El Estudio de Impacto Ambiental, en su página 14, hacen mención que la superficie donde se ubica el proyecto se encuentra ubicado en las fincas No. 30266108 y 30266109, las cuales se encuentran en el Corregimiento de la 24 de Diciembre. Con relación a lo señalado en el numeral 1, en el expediente administrativo se observan Certificaciones de Registro Público de las siguientes Fincas: Finca No 30266108, ubicada en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, corregimiento de Pacora, distrito y Provincia de Panamá: Finca No 30388321, no indica el corregimiento, pero también se ubica en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91; Finca No. 30388322, no indica el corregimiento, pero también se ubica en el Edificio P.H Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, Finca No 30388320, no indica el corregimiento, pero también se ubica en el Edificio P.H Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91. Sin embargo, el Contrato de Arrendamiento indica las siguientes fincas: 30266108, 30388321, 30388322 y 30388320.

180

Por lo que en el expediente administrativo no reposa la Certificación de Registro Público No. 30266109." *Por lo que se solicita:*

- a. Verificar si es un error de cita o si la misma no fue aportada por el Promotor.

**RESPUESTA:**

Luego de Verificar el contenido de la descripción propuesta en la página 14 del EsIA, nos damos cuenta de que hemos hecho un error de cita con respecto a la FINCA No. 30266109 la cuál no conforma parte de las fincas del Proyecto presentado y es por esto por lo que no fue aportada.

Confirmamos que las fincas que se utilizan para la presentación del EsIA y las cuales aportamos los Certificados de Registro Público y se confirma en el contrato de alquiler son las siguientes:

- Finca: 30266108 ✓
- Finca: 30388321 ✓
- Finca: 30388322 ✓
- Finca: 30388320 ✓

Todas las fincas arriba mencionadas está ubicadas en el Edificio P.H Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91.

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

**Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

**Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

**Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA**

**Ubicación:** Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

**Descripción:** El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo “Panapark Free Zone”, y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

**Impactos:** Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

**Medidas de Mitigación:** Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como **medidas de mitigación**:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calidad del aire, ruido y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen **medidas de monitoreo** para:

- Monitoreo del Programa de Prevención de Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el **Plan de Manejo Ambiental** también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión.
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el **Ministerio de Ambiente Panamá Centro** localizado en el **Edificio 804 Albrook**, calle Diego Domínguez, Panamá. En la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA**  
**DEPARTAMENTO DE APELACIONES**

Recibido por: Anthony Calle  
 Hora: 28/08/24  
 Fecha: 22-8-2024

18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LEGAL Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO  
DE PANAMÁ

HACE SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES.**



LICENCIADA ISABEL A. DIAGO

Jefa del Departamento de Apelación

Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **VEINTIOCHO (28) de AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.



LICENCIADA ISABEL A. DIAGO

Jefa del Departamento de Apelación

SC

**Documento**

**en**

**formato**

**digital**

**(cd)**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de agosto de 2024  
DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024

Señor  
LIANGLIANG YU  
Apoderado General  
PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.  
E. S. D.

Respetado Señor Yu:

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

De: DEIA-DEEIA-NC-0235-1908-2024  
Fecha: 20/08/2024 Hora: 1:24pm  
Notificador: *Sergiois Celonyo*  
Notificado: *E.S.D.*

En relación al EsIA Categoría II titulado “PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.” a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, tenemos a bien indicarle que, la Oficina de Asesoría Legal mediante MEMORANDO OAL No. 0208-2024 procede a realizar las siguientes observaciones:

1. *“En cuanto al Aviso de Consulta Pública fijado en el Municipio de Panamá el 21 de julio de 2024 y desfijado el 26 de junio de 2024, el cual indicó que: “Los comentarios y recomendaciones el referido Estudio deberá remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro de un término de 8 días hábiles a partir de la fijación de esta publicación.”* Considerando lo antes descrito, se solicita:
  - a. Realizar nuevamente los avisos de consulta pública (fijado y desfijado en el Municipio), tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, en su artículo 46 el cual indica el término otorgado a través del Aviso de Consulta Pública, del cual hace referencia al numeral anterior, debió contarse, *“a partir de la última publicación de los medios que señala el artículo 43”*, es decir, para el caso que nos ocupa, a partir de la desfijación del referido Aviso.
2. *“El Estudio de Impacto Ambiental, en su página 14, hacen mención a que la superficie donde se ubica el proyecto se encuentra ubicado en las fincas No. 30266108 y 30266109, las cuales se encuentran en el corregimiento de La 24 de Diciembre. Con relación a lo señalado en el numeral 1, en el expediente administrativo se observan Certificaciones de Registro Público de las siguientes Fincas: Finca No 30266108, ubicada en el Edificio P.H Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, corregimiento de Pacora, distrito y Provincia de Panamá; Finca No 30388321, no indica el corregimiento, pero también se ubica en el Edificio P.H Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91; Finca No. 30388322, no indica el corregimiento, pero también se ubica en el Edificio P.H Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91; Finca No 30388320, no indica el corregimiento, pero también se ubica en el Edificio P.H Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91. Sin embargo, el Contrato de Arrendamiento indica las siguientes fincas: 30266108, 30388321, 30388322 y 30388320.*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo que en el expediente administrativo no reposa la Certificación de Registro Público No 30266109. Por lo que se solicita:

- a. Verificar si es un error de cita o si la misma no fue aportada por el Promotor.

Agradecemos presentar la información solicitada, dentro del término de ocho (8) días hábiles, con fundamento en el artículo 76 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

*Graciela Palacios S*  
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/amm/es  
*se amm ces*



OFICINA DE ASESORIA LEGAL

*Palacio* 0174  
AMBIENTE  
15/AGO/2024 10:58AM  
DE TA

MEMORANDO OAL No. 0208-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**  
Jefa de Asesoría Legal

Asunto: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II,  
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: PANAMÁ  
CABLE & ENGINEERING CO. INC.**

Fecha: **13 de agosto de 2024.**



En atención al MEMORANDO -DEOA-291-2024 recibido en esta Oficina el 12 de agosto de 2024, el cual guarda relación con el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO, INC.**, procederemos a realizar las siguientes observaciones:

1. El proyecto de Resolución y el Informe Técnico de Evaluación, elaborado por la Dirección a su cargo, así como el Estudio de Impacto Ambiental, en su página 14, hacen mención a que la superficie donde se ubica el proyecto se encuentra ubicado en las fincas No. **30266108** y **30266109**, las cuales se encuentran en el **corregimiento de La 24 de Diciembre**.
2. Con relación a lo señalado en el numeral 1, en el expediente administrativo se observan Certificaciones de Registro Público de las siguientes Fincas:
  - Finca No. **30266108**, ubicada en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91, **corregimiento de Pacora**, distrito y Provincia de Panamá (v. fs. 3 y 4).
  - Finca No. 30388321, no indica el corregimiento, pero también se ubica en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91 (v. fs. 5 y 6).
  - Finca No. 30388322, no indica el corregimiento, pero se ubica en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91 (v. f. 7).

- Finca No. 30388320, no indica el corregimiento, pero se ubica en el Edificio P.H. Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II, Lotes Manzana 91 (v. fs. 8 y 9).
  - Que el Contrato de Arrendamiento visible de fojas 11 a 19 sólo indica las siguientes Fincas No. **30266108**, 30388321, 30388322 y 30388320.
3. Que de lo anterior se desprende que en el expediente administrativo no reposa la Certificación de Registro Público de la Finca No. **30266109**, por lo que sugerimos realizar las verificaciones correspondientes, a fin de determinar si es un error de cita o si la misma no fue aportada por el Promotor.
  4. A foja 147 consta Aviso de Consulta Pública fijado en el Municipio de Panamá el 21 de junio de 2024 y desfijado el 26 de junio de 2024, el cual indicó que: “Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la fijación de esta publicación.”
  5. Al respecto, considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, el término otorgado a través del Aviso de Consulta Pública, del cual hace referencia el numeral anterior, debió contarse, “a partir de la última publicación de los medios que señala el artículo 4 3”, es decir, para el caso que nos ocupa, a partir de la desfijación del referido Aviso.
  6. En cuanto a las medidas a o compromisos adicionales establecidos en el Informe Técnico de Evaluación, sugerimos verificar el contenido del acápite c, en atención a la información proporcionada por el Promotor, a través de la Primera Ampliación, específicamente lo relacionado a la pregunta 4, en cuanto al sitio de disposición final de los desechos.
  7. En este mismo orden de ideas, de acuerdo a la información proporcionada por el Promotor, se interpreta que en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra definido el área de adecuación en la cual serán acopiados los desechos generados.
  8. Por último, sugerimos verificar el cumplimiento del término otorgado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, en cuanto a la consulta pública.

Agradecemos una vez absueltas las observaciones presentadas, remitir el digital de la Resolución al siguiente correo electrónico: [jlasso@miambiente.gob.pa](mailto:jlasso@miambiente.gob.pa).

Adjuntamos expediente administrativo DEIA-II-F-004-2024 contentivo de ciento setenta y uno (-171-) fojas útiles.

Atentamente,

MCS/jla  
Adjunto lo indicado.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-291-2024

**PARA:** **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**  
Jefa de Asesoría Legal

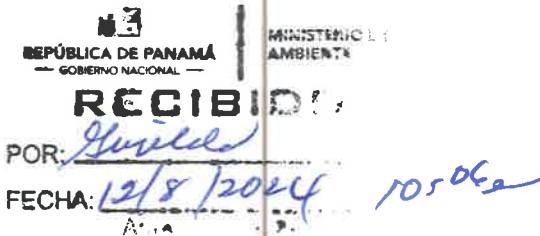


**DE:** **GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Expedientes para su revisión

**FECHA:** 8 de agosto de 2024

Remito para su revisión correspondiente, expediente administrativo DEIA-II-F-004-2024(1 tomo con un total de 171 fojas) que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto: "**PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**", cuyo promotor es la sociedad **PANAMA CABLE & ENGINEERING CO. INC.**.



GPS/tims

Fecha : 25 de julio de 2024

Para : Asesoria Legal-DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-E-004-2024( con un total de 170 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II del Proyecto Panamá Cables & Engineering CO INC., promovido por Panamá Cables & Engineering CO INC

remito un (1) tomo

IR/es/amm

5 amm



J. Reeee C

25/7/2024

25/7/24

H  
25/7/24

26/Jul/2024  
02:15 pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>FECHA:</b>               | 25 DE JULIO DE 2024  |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.   |
| <b>PROMOTOR:</b>            | PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.   |
| <b>CONSULTORES:</b>         | LINETH ARCIA (IRC-005-2012)<br>ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)<br>MITZY GONZÁLEZ (IRC-024-2003) |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ,<br>CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE                            |

**II. ANTECEDENTES**

La sociedad **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, cuyo Representante Legal es el señor **WANG ZHIJIAN**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con número de Pasaporte E90204803 presentó ante el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”.

En virtud de lo antedicho, el día 29 de enero de 2024, el señor **WANG ZHIJIAN**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”, ubicado en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los, Lineth Arcia, Álvaro Brizuela y Mitzy González, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-005-2012, IRC-035-2003 y DEIA- IRC-024-2003, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-006-0502-2024**, del 05 de febrero de 2024, (visible en la foja 33-34 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II). El producto a desarrollar en el Proyecto “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”, durante su fase de operación corresponden a cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), de 5 kV, núcleo conductor de cobre sólidos, aislamiento de caucho de etileno-propileno, armadura de cinta de acero entrelazada, en calibres No. 1, 2 y 4. El producto terminado será destinado a brindar alimentación a las bombas eléctricas sumergibles, entregando potencia y electricidad.

El proyecto “**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO INC**,” se ubicará dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 existentes dentro de la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, ubicadas en las Fincas No. 30266108 y 30266109, con una superficie de total de 16,458 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Coordenadas del Polígono (16,458 m <sup>2</sup> ) |        |         |
|---|--------|---------|
| Punto   | Este   | Norte   |
| 1   | 684615 | 1005661 |
| 2   | 684702 | 1005661 |
| 3   | 684702 | 1005471 |
| 4   | 684615 | 1005471 |

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitano, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Informática Ambiental (DIAM) y a la Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Cambio Climático (DCC) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) y Municipio de Panamá mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024** (ver fojas 35 a la 49 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-108-2024**, recibido el 16 de febrero de 2024, **DIFOR** indica en sus conclusiones lo siguiente: “*desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, porque el área está ocupada por galeras, sin ningún tipo de flora o árboles. Sin especies endémicas y en peligro de extinción, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin observaciones al tema de formación boscosa, desde la perspectiva de esta Dirección*” (ver fojas 50 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota No. **018-DEPROCA-2024**, recibida el 19 de febrero de 2024, el **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: “*presentar certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones*” (ver fojas 53 y 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0265-2024**, recibido el 21 de febrero de 2024, **DIAM**, nos informa que: “*punto aire; ruido; vibraciones; proyecto 1ha+6,458.13m<sup>2</sup>, División política administrativa: corregimiento 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)*” (ver fojas 55 y 56 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DCC-099-2024**, recibido el 22 de febrero de 2024, **DCC** indica en sus conclusiones lo siguiente: “*Según el Informe Técnico DCC-021-2024, desarrollado por Analistas Técnicos de esta Dirección, tenemos a bien informar que este es nuestro primer informe técnico al EIA. Luego de la revisión técnica del estudio, la Dirección de Cambio Climático solicita se desarrollos los siguientes puntos...*” (ver fojas 57 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DIPA-040-2024**, recibido el 22 de febrero de 2024, **DIPA**, nos informa que: “*hemos verificado que, el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto fue presentado [...] resultan positivo, por lo que consideramos que puede ser aceptado... se recomienda al consultor ajustar el valor monetario del impacto “incremento de la economía local” aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado para la generación de empleos indicado en la página 121 del EIA. Ambas correcciones deben ser presentadas en el Flujo de Fondos, como se muestra en el anexo 1*” (ver fojas 60 a la 62 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-N°192-2024**, recibida el 23 de febrero de 2024, **MiCULTURA** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: “*Sobre el*

particular, en el acápite 7.4 *Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, los consultores explican lo siguiente: "El área del proyecto ya está construida. El proyecto se instalará en unas galeras existentes dentro del Complejo PanaPark Free Zone. Este EsIA propone la evaluación de la parte operativa del proyecto Panamá Cables & Engineering Co. Inc. En este proyecto no se realizará transformación del terreno debido a que las Galeras en donde se propone el proyecto ya están construidas y fueron aprobadas por el EsIA, Cat 1, "Construcción de Galeras 74, 75, 76 y 77, en la manzana 9 y 10 dentro del proyecto Zona Franca y Comercial Las AMERICAS 11", con resolución aprobatoria DRPM-SEIA-014-2021 que presentamos en el Anexo 14.7." (Ver pág. 74 del EsIA). Además, en las págs. 46 y 47 del EsIA se muestran fotografías del área del proyecto, donde se observa las galeras construidas y el terreno totalmente pavimentado. Por consiguiente, tomando a consideración que el área del proyecto ya está construida y sólo se evaluará la etapa operativa del proyecto, consideramos viable el EsIA denominado "PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC" (ver foja 63 expediente administrativo).*

Mediante Nota No. **SAM-177-2024**, recibida el 27 de febrero de 2024, el **MOP** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: "después de evaluado la información correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, que corresponde a nuestra competencia, no se tiene comentarios a la misma. sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DAPB-M-0295-2024**, recibido el 29 de febrero de 2024, **DAPB** remite sus observaciones técnicas de evaluación al EsIA, donde indica lo siguiente: "de darse presencia de fauna en la zona del proyecto dar aviso a las autoridades competentes, en específico a la regional metropolitana del Ministerio de Ambiente; velar por una adecuada inducción a todo el personal que laborará en el proyecto, sobre las regulaciones nacionales en materia de conservación de la vida silvestre, para garantizar que no haya extracciones de especímenes de flora y fauna. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 66 y 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-104-2024**, recibido el 01 de marzo de 2024, **DSH**, remite el Informe Técnico No. DSH-DCS-004-2024, donde: "Según página 41 y 42: Una vez leído y analizado la información presentada en el estudio de impacto ambiental referente al recurso agua, basados en que en éste estudio se trata solo de la habilitación de las líneas de producción ya que las estructuras se encuentran construidas y que la canalización del cuerpo de agua existente (Quebrada Sin Nombre) afluente del Río Cabra fue aprobada en la resolución DRPMES-EIA-014-2021 de 29 de marzo de 2021. (pág. 475). Damos por satisfechos la información presentada respecto a nuestra competencia." Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 68 a la 70 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **14.1200-020-2024**, recibida el 04 de marzo de 2024, el **MIVIOT** adjunta el informe de revisión y calificación del EsIA del proyecto, donde las fincas que componen el proyecto, cuentan con el uso de suelo IL-C2 (Industria Liviano-Comercial de Alta Intensidad), la actividad a desarrollar es compatible con dicho uso; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 71 a la 73 del expediente administrativo).

Mediante nota **035-UAS-SDGSA**, recibida el 05 de marzo de 2024, **MINSA** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 74 a la 77 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 26 de abril de 2024, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el diario El Siglo, los días 15 y 16 de abril de 2023 y del aviso de consulta pública fijado en el municipio del distrito de Panamá, el día 16 de abril de 2024 y desfijado

el 19 de abril de 2024. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 78 a la 82 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **DGA-515/2023**, recibida el 30 de abril de 2024, el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: “*respecto a lo antes citado, expresamos que no tenemos ningún comentario ni sugerencia del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, ya que consideramos su elaboración completa y correcta, dentro de nuestras competencias*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 83 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024** del 04 de abril de 2024, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 08 de mayo de 2024 (ver fojas 84 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 29 de mayo de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024** (ver fojas 100-117 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número** recibida el 29 de mayo de 2024, el promotor hace entrega el aviso de consulta pública y en un medio electivo (Redes Sociales-Instagram). Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 118 a la 125 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0319-3005-2024** del 30 de mayo de 2024 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Panamá Metropolitana, Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Cambio Climático (DCC); y por medio de nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-3005-2024**, del 30 de mayo de 2024, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a las UAS: IDAAN (ver fojas 126 a la 129 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIPA-121-2024**, recibido el 03 de junio de 2024, **DIPA**, nos informa que: “*Hemos verificado que, fueron atendidas las recomendaciones complementarias emitidas por la Dirección de Política Ambiental en la nota DIPA-040-2024, del 22 de febrero de 2024, que recomienda la aceptación del análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto. Por tanto, no tenemos ninguna otra recomendación al respecto.*” (ver foja 130 y 131 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **055-DEPROCA-2024**, recibida el 04 de junio de 2024, el **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica: “*no hay observaciones, ni comentarios del Estudio de Impacto Ambiental*” (ver fojas 132 y 133 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DCC-369-2024**, recibido el 10 de junio de 2024, **CAMBIO CLIMATICO** indica Según el Informe Técnico **DCC-021-1-2024**, desarrollado por el analista técnico de esta dirección, *compartimos las conclusiones de esta primera revisión de información aclaratoria, donde se solicita se aclare observaciones...* (ver fojas 134 a la 136 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024** del 17 de junio de 2024, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 18 de junio de 2024 (ver fojas 137 a la 140 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 03 de julio de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024** (ver fojas 141 a la 153 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0401-0807-2024** del 08 de julio de 2024 se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de Cambio Climático (DCC) (ver fojas 154 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DCC-493-2024**, recibido el 19 de junio de 2024, **CAMBIO CLIMATICO**, remite informe Técnico **DCC-021-2024**, donde indica las conclusiones de la segunda información aclaratoria e indican recomendaciones que se deben incluir en la resolución...sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 155 y 156 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC, ASEP, Regional Metropolitana** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del **MIVIOT, MOP, Alcaldía de Panamá, y las Direcciones Técnicas de DSH, DAPB**; sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La **Regional de Panamá Metropolitana**, no remitió su observación a la primera información aclaratoria. La **Dirección Técnica de DCC**, remitió su observación a la segunda información aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo del 2023, “*...en caso de que las UAS y Municipales no respondan en el tiempo arriba establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO** de acuerdo a la información contenida en el EsIA, la sección **Unidades geológicas locales** el EsIA señala: “*El proyecto se desarrollará dentro de la formación Geológica Panamá (TO-PA) formados de andesitas, aglomerados, tobas de grano fino, conglomerados depositados por corrientes, Basaltos / Andesitas, piro clásticos y bloques, perteneciente al Periodo Terciario de rocas de origen volcánico.*” (ver página 29 del EsIA)

**Caracterización del suelo**, el EsIA señala que: “*El proyecto se localiza en un área que presenta varios tipos de suelos, según el mapa de capacidad agrológica de suelos de Panamá. Entre estos se encuentran los suelos clase VI, no arables, con limitaciones severas, los suelos clase III, los IV y los V, de lo que podemos destacar que en términos generales son suelos no arables, con limitaciones severas en su mayoría y una composición entre arcilla y arena a poca profundidad.*” (ver página 30 del EsIA)

Para la **Descripción del Uso del suelo**, según lo descrito en el EsIA, “*El proyecto se realizará dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 ya construidas dentro de la Zona Franca Panapark. Originalmente los suelos de la zona estaban orientados al desarrollo agropecuario y en la actualidad fueron adecuados con la finalidad de permitir el desarrollo comercial e industrial.*” (ver página 30 del EsIA)

**Capacidad de uso y aptitud**, se describe en el EsIA, “*En los alrededores de donde se ejecutará el proyecto, se observaron distintos usos de suelos (agricultura, ganadería, industrial, residencial), por lo cual es posible denotar la aptitud de la zona la promoción de uso de suelo agrícola y en adición a las adecuaciones a realizar a sus terrenos, la promoción para el desarrollo*

de proyectos industrializados, comerciales y residenciales, según sea el caso.” (ver página 30 del EsIA)

**Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, se describe en el EsIA, “Las galeras 74, 75, 76 y 77, donde se instalará la línea de producción de cables ESP, se encuentran completamente construidas, al igual que la Zona Franca “Panapark Free Zone” a la cual pertenecen, por lo que no existen sitios propensos a erosión y deslizamiento dentro del área de proyecto.” (ver página 31 del EsIA)

**Descripción de la Topografía**, el EsIA indica: “La topografía del área de la Manzana 9 es plana debido a la adecuación realizada por el proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II” (ver página 31 del EsIA)

**Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia**, según lo descrito en el EsIA. “Las condiciones actuales en el área de influencia del proyecto corresponden al desarrollo comercial e industrial desarrollados en las Fases I y II de la Zona Franca y Comercial Las Américas. En cuanto a los componentes del área de influencia indirecta se caracterizan por terrenos habitados por comunidades y extensiones de terrenos desprovistos de vegetación para futuro desarrollo de la Zona Franca y Comercial Las Américas. Sobre el grado de adaptación ante eventos climáticos extremos, se consideran las variables de lluvias excesivas y sequías y se valoran los datos y recomendaciones brindadas en Estudio Hidrológico del Río Cabra” (ver página 34 y 35 del EsIA)

**Análisis de Exposición**, según lo descrito en el EsIA, “En cuanto al análisis de factores de exposición que conlleven a la pérdida de valores ante una amenaza, se destacan dos factores climáticos, la temperatura y la precipitación.” (ver página 37 del EsIA)

**Análisis de Capacidad Adaptativa**, según lo descrito en el EsIA, “La capacidad adaptativa puede ser uno de los componentes más importantes sobre todo cuando en Panamá se refleja una desigualdad económica social a lo largo del territorio” (ver página 38 del EsIA)

**Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas**, según lo descrito en el EsIA, “El Análisis Espacial de la Vulnerabilidad al Cambio Climático realizado por el Ministerio de Ambiente destacó que las tasas altas de pobreza están asociadas a una mayor sensibilidad a los peligros climáticos. Cuando la población no está educada, cuando se carecen de servicios básicos como salud y saneamiento que resultan en la disminución de la capacidad de respuesta ante desastres.” (ver página 39 del EsIA)

**Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia**, según lo descrito en el EsIA, “El proyecto de galeras en su fase de construcción completó todas las obras civiles que el proyecto involucra según los planos (galeras), la interconexión de servicios básicos y públicos y la reposición vegetal en las isletas, mediante engramado y ornamentación. Para este análisis, hemos incluido en el plan de participación ciudadana la sensibilización sobre el riesgo climático y un sondeo de percepción de la comunidad frente esta realidad, los cuales se presentan y analizan en el capítulo...” (ver página 40 del EsIA)

En cuanto a la **Hidrología**, según lo descrito en el EsIA, “No Aplica. En un principio, en el área donde se construyeron las galeras 74, 75, 76 y 77, se encontraba una Quebrada sin Nombre del Río Cabra, la cual fue canalizada y presentada en el EsIA, Categoría II de la ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, año 2017. Luego para la construcción de las Galeras 74, 75, 76 y 77 se presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS GALERAS 74,75,76 Y 77 EN LA MANZANA 9 Y 10 DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II” y que fue aprobado mediante

*Resolución DRPMESEA-014-2021 de 29 de marzo de 2021, la cual se presenta en el Anexo 14.7. de este informe.*

*La construcción de las Galeras 74,75,76 y77 ya fue ejecutada y edificada y este proyecto se presenta para las actividades y procesos que se realizarán dentro de las Galeras ya construidas.” (ver página 41- 43 del EsIA).*

En cuanto al **Aire** en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron alteraciones a la calidad de aire, ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar las emisiones al aire. Los resultados de mediciones se adjuntan en el Anexo 14.6. Resultados de Laboratorios.”* (ver página 43 del EsIA).

En cuanto al **Ruido**, según lo descrito en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron niveles de ruido a niveles molestos ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar la generación de ruido y vibraciones. Los resultados de mediciones se adjuntan en el Anexo 14.6. Resultados de Laboratorios.”* (ver página 43 del EsIA).

En cuanto a las **Vibraciones**, según lo descrito en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron vibraciones a niveles molestos ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar la generación de ruido y vibraciones. Los resultados de mediciones se adjuntan en el Anexo 14.6 Resultados de Laboratorios.”* (ver página 43 del EsIA).

En cuanto a las **Olores Molestos**, según lo descrito en el EsIA, “*En la visita de campo a las galeras 74, 75, 76 y 77 dentro de la Zona Franca “Panapark Free Zone”, no se percibieron olores molestos, ya que el desarrollo de las actividades comerciales e industriales en esta zona se llevan a cabo en galeras cerradas con sus debidos controles para mitigar la generación de emisiones al aire.”* (ver página 44 del EsIA).

En cuanto al análisis del **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, señala que el lugar donde se ubica el proyecto, se encuentra completamente construidas, al igual que la Zona Franca “Panapark Free Zone” a la cual pertenecen, cuyas superficies están completamente pavimentadas. En cuanto a la **Caracterización Vegetal**, según lo señalado en el EsIA, no existe flora natural dentro del área de proyecto. Durante la visita de campo al área de proyecto se observó la presencia de plantas ornamentales sembradas como parte de las actividades de paisajismo de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (ver página 46 del EsIA). Se resalta la cobertura vegetal de pasto, en el ecosistema del área de influencia, cuyo principal sistema corresponde al río Cabra. Considerando el estudio hidrológico del río Cabra, previamente intervenido para aumentar su capacidad de desalojo de las crecidas, la falta de un plan sistemático de limpieza hace que haya mucha vegetación en sus riberas y algunas veces en el canal principal. Dicha vegetación se caracteriza como pasto, ningún matorral o hierba alta (ver página 48 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, señala que el área del proyecto, se encuentran completamente construidas, al igual que la Zona Franca “Panapark Free Zone” a la cual pertenecen, cuyas superficies están completamente pavimentadas. Por lo tanto, no existe fauna dentro del área de proyecto. Durante la visita de campo al área de proyecto no se observaron especies de fauna en las inmediaciones de las galeras 74, 75, 76 y 77, ni tampoco dentro del área de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (ver página 47 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según el EsIA, en el área de influencia del proyecto se visitó a el área más cercana, siendo la comunidad de Felipillo donde se realizó la

Participación Ciudadana, en la cual se realizó treinta (30) encuestas y dos (2) entrevistas a autoridades locales, los resultados de las encuestas de participación fueron los siguientes:

- En cuanto a el conocimiento previo sobre el proyecto, el 100% de los residentes manifestaron no tener conocimiento sobre la realización del proyecto.
- Resultados de la percepción del proyecto al desarrollo de la comunidad, el 43.33% de los encuestados manifestó que el proyecto traerá aportes positivos, sin embargo, el 40% considera que el proyecto no beneficiará a la comunidad; el 16.66% no sabe si el proyecto traerá o no beneficios comunitarios.
- Resultados de la Percepción Ambiental del proyecto, a la mayoría de las personas encuestadas el 66.66% manifestaron que no consideran que el desarrollo del proyecto afecte algún recurso natural, pese a que, el 16.66% mencionó que el proyecto podría generar afectaciones al agua y al aire principalmente, el otro 16.66% no emitió algún juicio de valor al respecto.
- Entre las recomendaciones a la empresa promotora por parte de las Autoridades Locales de participación ciudadana se encuentran: Que tengan un Plan de Manejo de los desechos sólidos; que tengan un Plan para el manejo de las aguas residuales; que se arreglen las calles dañadas producto del paso de los camiones que trabajaran en el proyecto, entre otros.
- Entre las recomendaciones a la empresa promotora por parte de los residentes que formaron parte de la participación ciudadana se encuentran: La mayoría de los encuestados, coinciden en que la promotora debe considerar beneficios para la comunidad de Felipillo como la contratación de mano de obra, arreglo de vías internas (ver páginas desde la 69 hasta la 73 del EsIA).

En cuanto a los **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, el EsIA señala que, mediante Nota de Prospección Arqueológica Certificado Álvaro Brizuela da fe de la no necesidad de elaborar un informe de prospección arqueológica (ver página 74 y 481 del EsIA)

Hasta este punto, y de acuerdo con la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024**, del 04 de abril de 2024, la siguiente información:

1. Mediante **MEMORANDO-DCC-099-2024**, la Dirección de Cambio Climático, solicita:  
**Adaptación**

El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

1. **5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia:**
  - a) Hacer un análisis de los datos de los escenarios de cambio climático con respecto a su proyecto basado en la tabla adjunta. Para responder a las medidas de adaptación que deberá desarrollar el Promotor en el punto 9.8.1

**Valores Promedios de Cambio para Precipitación y Temperatura de Acuerdo a los Tres Modelos de Cambio Climático y el Escenario SSP5-8.5**

| Línea<br>Base | 1,700.00 mm                    | 22.5°C                               | 31.4°C                               |
|---------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Año           | Precipitación<br>(cambio en %) | Temperatura mínima<br>(cambio en °C) | Temperatura máxima<br>(cambio en °C) |
| 2030          | 53.4 ↑                         | 2.6 ↑                                | 0.3 ↑                                |
| 2050          | 66.5 ↑                         | 3.0 ↑                                | 0.9 ↑                                |
| 2070          | 59.4 ↑                         | 4.0 ↑                                | 1.9 ↑                                |

Ilustración 1. Datos de escenarios de cambio climático: Región Pacífico Oriental. Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente, 2022

## 2. 9.8 Plan para la reducción de los efectos del cambio climático

En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo sobre el Plan de Adaptación y Mitigación, las cuales provienen de los temas desarrollados previamente (9.8.1 y 9.8.2). Consolidar en un cronograma las medidas que desarrollará el proyecto con la escala de tiempo.

### 3. 9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático

Incluir:

- a) Línea Base: Describa las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previo a la implementación del proyecto.
- b) Descripción del Proyecto: Describir cualitativa y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.
- c) Caracterización de los Impactos:
  - Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto.
  - Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental.
- d) Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona recomendable colocar un cuadro comparativo que incluyan los impactos y las posibles medidas de adaptación a aplicar.
  1. ¿Cuales serían las medidas de adaptación que implementaran en base a los riesgos encontrados?
- e) Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.
  1. Construir un cronograma relacionado al punto anterior (e).
- f) Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático.

### Mitigación

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

#### 4. 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

El Promotor debe identificar las fuentes de emisiones por alcance y tipo, derivadas del consumo de energía (combustible y electricidad)

#### 5. 9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- a. El promotor debe incluir el plan de mitigación, con las acciones tendientes a mitigar las emisiones provenientes de las fuentes de emisión identificadas.
  - b. De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.
2. La Sección Ambiental del **INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**, mediante nota **018-DEPORCA-2024**, solicita:
- a. Presentar, certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones.
3. Mediante **DIPA-040-2024**, la Dirección de Política Ambiental, solicita:
- a. Ajustar el valor monetario del impacto “Incremento de la Economía local” aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado por la generación de empleos indicado en la página 121 del EIA. Ambas correcciones deben ser presentados en el Flujo de Fondos, como se muestra en el Anexo 1.
4. En la página 24 del EsIA, punto **4.5.1 Sólidos**, en cuanto al manejo y disposición de desechos y residuos se señala lo siguiente: “*En ambas fases, los desechos se depositarán en los puntos de acopio o tinaquerías fuera de las galeras para luego ser llevado al sitio de disposición final autorizado. Aquellos residuos que puedan ser valorizados o reciclados, tales como plástico, cartón, etc., se dispondrán en sitio de acopio aparte donde serán retirados por las empresas recicadoras con las cuales se firme contrato...*”. Por lo antes descrito se solicita:
- a. Presentar las coordenadas UTM con su respectiva área, del sitio de disposición final donde se dispondrán los desechos sólidos. En caso de que se ubique en propiedad privada deberá presentar:
    - I. Registro(s) Público(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.
    - II. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
    - III. Levantamiento de línea base (físico, biológica) del sitio.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- a. **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en dar respuesta a las observaciones emitidas mediante MEMORANDO DCC-099-2024 por la Dirección de Cambio Climático (DCC) (ver fojas 57 hasta la 59 del expediente administrativo), el promotor da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas por la Dirección (ver fojas 111 a la 116 del expediente administrativo). Sin embargo, mediante **Memorando DCC-369-2024**, recibido el 10 de junio de 2024, DCC indica Según el Informe Técnico **DCC-021-1-2024**, *desarrollado por el analista técnico de esta dirección, compartimos las conclusiones de esta primera revisión de información aclaratoria, donde se solicita se aclare observaciones...* (ver fojas 134 a la 136 del expediente administrativo). Por lo que se solicita una segunda información aclaratoria

- b. **Respecto a la pregunta 2**, en el cual se solicita presentar la certificación actualizada donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua en todas sus etapas. Al respecto, el promotor da respuesta mediante Nota adjunta, en la cual la Dirección de Ingeniería del IDAAN certifica que las fincas correspondientes a las galeras 74,75,76,77 dentro del parque industrial PANAPARK FREE ZONE, se encuentran conectadas al sistema de aducción de agua potable de parque industrial. Además, certifica que el parque industrial PANA PARK FREE ZONE, se encuentra conectado con una línea de 12" a la línea de 24" del acueducto pluvial del IDAAN. Se encuentra anexado el contrato de servicios del IDAAN por las galeras 74,75,76,77 y recibo de pago del medidor madre de consorcio industrial de las Américas, S.A. (ver fojas 102 hasta la 110 del expediente administrativo).
- c. **Respecto a la pregunta 3**, en atención a este punto la Dirección de Política Ambiental establece mediante nota DIPA-121-2024, que el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómico puede ser aceptado y adicional adjunta algunas recomienda de cumplimiento (ver foja 131 del expediente administrativo).
- d. **Respecto a la pregunta 4**, donde se solicitaba presentar las áreas destinadas al manejo y disposición de desechos y residuos en fase de construcción y operación con sus respectivas coordenadas. Al respecto, el promotor indicó que en fase de construcción: “[...] Los desechos generados en esta etapa serán acopiados en el área de adecuación para luego ser removidos por una empresa privada encargada de la recolección y disposición final de desechos sólidos existentes en el mercado (ejemplo: Panama waste Management, Voltranc, GreenBox, Pumper, etc)”. El promotor realizará un contrato de recolección el cual será provisto en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental. En la Etapa de Operación: Existirán dos tipos de desechos: Domésticos: productos de papel, desechos de la oficina y desechos producto de residuos envases de comida y demás desechos no industriales. Industriales: producto de la operación de la línea de producción, empaque y almacenamiento.” (ver fojas 108 y 109 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo con la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la segunda Información Aclaratoria mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024, del 17 de junio de 2024, la siguiente información:

1. Mediante MEMORANDO-DCC-369-2024, la Dirección de Cambio Climático, solicita:

#### Adaptación

El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

Caracterización de los Impactos:

- Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto
- Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental

Respuesta: Dentro del análisis se describen posibles impactos, por lo cual, se recomienda que en este apartado se describan tomando en consideración las observaciones del apartado 5.5.2.

#### Mitigación

El promotor debe realizar los ajustes a las fuentes de emisión y a las respectivas medidas de mitigación de conformidad con las siguientes recomendaciones:

##### **9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

- Es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto. Toda vez que el promotor describe que

las acciones de mitigación solo están asociadas a los vehículos de supervisión del proyecto; sin embargo, se menciona que el proyecto se encuentra en etapa de adecuación e instalación de equipo y maquinarias y en cuanto a los equipos a utilizar se mencionan: martillo hidráulico, mini-cargador tipo “Bodcat”, equipo de albañilería, equipo eléctrico, equipo de soldadura, generadores eléctricos portátiles, montacargas camiones de transporte de carga y vehículos livianos tipo pickup; los cuales generan emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dicho esto, es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto.

- De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- a. **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en dar respuesta a las observaciones emitidas mediante **MEMORANDO DCC-369-2024** por la Dirección de Cambio Climático (DCC) (ver fojas 134 a la 136 del expediente administrativo), el promotor da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas por la Dirección (ver fojas 141 a la 153 del expediente administrativo). Mediante **Memorando DCC-493-2024, DCC**, remite informe Técnico **DCC-021-2024**, donde indica las conclusiones de la segunda información aclaratoria e indican recomendaciones que se deben incluir en la resolución (ver fojas 155 y 156 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- e. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- f. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.

- h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 *“Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”*.
- j. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de operación, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitano.
- k. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitano una vez al año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- m. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- n. En caso de necesitar cierre de Vía para el desarrollo del proyecto, coordinar con las autoridades competentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la etapa de operación del proyecto.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- q. Deberá presentar durante la etapa de construcción su huella de carbono, es decir, su inventario de gases de efecto invernadero, así como, un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción del proyecto. Para proyectos con duración más de un (1) año, deberá presentar un inventario cada doce (12) meses, y al finalizar la etapa de construcción de la actividad, obra o proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- r. Advertir al promotor que, en caso de que desee modificar alguna medida del plan de adaptación debe tener previa aprobación por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- s. Advertir al promotor que las medidas de adaptación incluidas en el Plan de Adaptación, deben de ser de fiel cumplimiento, en los tiempos y frecuencia acordadas.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y

que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**", cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**.



EDILMA SOLANO

Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental



Analía Martínez

ANALÍA MARTÍNEZ  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental



ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada



ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Encargada

MEMORANDO  
DCC-493-2024

PARA: GRACIELA PALACIOS  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: JUAN CARLOS MONTERREY  
Director de Cambio Climático

ASUNTO: EIA-CAT II/ "PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC"

FECHA: 18 de julio de 2024



En atención al **MEMORANDO DEEIA-0401-0807-2024**, en el análisis y la revisión del documento del Estudio de Impacto Ambiental CAT II "PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC", a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC Según el informe Técnico DCC-021-2-2024, desarrollado por analistas técnicos de esta dirección, compartimos las conclusiones de esta segunda revisión de información aclaratoria:

Adaptación:

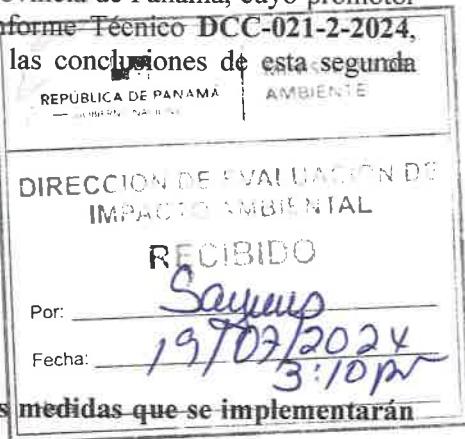
**9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático**

- No se tienen comentarios adicionales.

Mitigación

**9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

- No se consideran recomendaciones adicionales, toda vez que el promotor realizó las correcciones sugeridas e incluye las fuentes de emisión de GEI del proyecto con sus respectivas medidas de mitigación y cronograma de implementación cumpliendo con la información mínima requerida.



Por parte de la Dirección de Cambio Climático, se pide incluir dentro de la resolución de aprobación:

- Notificar al promotor/consultor que toda vez que ajuste o cambie alguna medida adaptación dentro del plan de adaptación debe ser aprobado previamente por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- Todas las medidas de adaptación incluidas en el plan de adaptación deben ser de fiel cumplimiento en el tiempo y frecuencia incluidos.
- Se recomienda informar al promotor que, tras aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto, presentará su huella de carbono, su inventario de gases de efecto invernadero, y un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción del

proyecto o bien cada doce (12) meses hasta culminar la fase de construcción del proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.

- Para aplicar la herramienta de cálculo de la huella de carbono de la fase de construcción del proyecto, el promotor podrá acceder al curso en línea para incorporar el tema de mitigación y adaptación a los EIA, a la metodología de cálculo de la huella de carbono en proyectos y al manual de uso de la herramienta de cálculo de GEI para proyectos en Panamá, disponible en la plataforma que para tal efecto el Ministerio de Ambiente pone a la disposición, a través del siguiente enlace: [https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/hub-de-conocimiento\\_](https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/hub-de-conocimiento/)

Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaría de la dirección para una cita virtual o al correo [eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa](mailto:eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa)

Atentamente,

JCM/mp/fp/jj

uQ



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0401-0807-2024**

**PARA:** JUAN CARLOS MONTERREY  
Director de Cambio Climatico.

**DE:**   
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de segunda información aclaratoria  
**FECHA:** 08 de julio de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

GPS/ACP/es/amm  
os amm



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 604  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

69/AMM

153

## PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Celular: 6396-5708  
Correo: [yuliangliang@huatongcables.com](mailto:yuliangliang@huatongcables.com)

Panamá, 2 de julio de 2024.

Licenciada.

Graciela Palacios

Directora

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente

Panamá, Rep. de Panamá.

E. S. D.

Estimada señora:

Por este medio, yo Liangliang Yu, varón de nacionalidad China, con pasaporte No. EL3443811, con poder general de representación de la Sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., le presento la respuesta para la **Segunda Información Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024**, del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.”, ubicado en el COMPLEJO PANAPARK FREE ZONE, carretera Panamericana, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.



Liangliang Yu

Con Poder general de representación

Pasaporte EL3443811

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA<br>GOBIERNO NACIONAL        | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| RECIBIDO  |                           |
| Por:  | <i>Saymís</i>             |
| Fecha:  | <i>03/07/2024</i>         |
| Hora:   | <i>3:51 pm</i>            |

## Panama Cables & Engineering Co. Inc.

Respuestas a la Nota de solicitud de Segunda Ampliación Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024, al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría 2 titulado: **“PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.”**:

1. Mediante MEMORANDO-DCC-369-2024, la Dirección de Cambio Climático, solicita:

### **ADAPTACIÓN**

El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

- c) Caracterización de los Impactos:
  - Caracterizar los principales Impactos de cambio climático al proyecto.
  - Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental.

Respuesta: Dentro del análisis se describen posibles impactos, por lo cual, se recomienda que en este apartado se describan tomando en consideración las observaciones del apartado 5.5.2.

### **RESPUESTA:**

Este punto fue contestado en la pregunta No.1 de la Primera Nota de Información Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024.

Nos reiteramos en lo contestado en la Información Aclaratoria No. 1.

*En este estudio se presenta toda la información necesaria sobre el proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.”, El sitio en donde se desarrollará el proyecto será a lo interno de la Zona Franca “PanaPark Free Zone” dentro de la Zona Franca y Comercial Las Américas II, en las galeras 74,75,76 y 77 de la manzana 9 de la Zona Franca. Bajo este aspecto deseamos establecer ciertos parámetros:*

- a) *El sitio en mención está construido por los dueños de la Zona Franca.*
- b) *El Promotor arrendara las Galeras*
- c) *En las galeras se instalará Maquinarias y equipos.*
- d) *La instalación la suplirá un tercero.*

*El proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.” a lo interno de la Zona Franca, no crea impactos al presente.*

*En una mirada al futuro a través de las proyecciones de la precipitación y la temperatura a mediana y largo pudiera tener algunos impactos. Como bien se señala son proyecciones, el cual el promotor ha propuesto algunas medidas a ser desarrollada.*

## MITIGACIÓN

El promotor debe realizar los ajustes a las fuentes de emisión y a las respectivas medidas de mitigación de conformidad con las siguientes recomendaciones:

### **9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI).**

- Es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto. Toda vez que el promotor describe que las acciones de mitigación solo están asociadas a los vehículos de supervisión del proyecto, sin embargo, se menciona que el proyecto se encuentra en etapa de adecuación e instalación de equipo y maquinarias y en cuanto a los equipos a utilizar se mencionan: martillo hidráulico, mini cargador tipo “Bobcat”, equipo de albañilería, equipo eléctrico, equipo de soldadura, generadores eléctricos portátiles, montacargas camiones de transporte de carga y vehículos livianos tipo pickup; los cuales generan emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dicho esto, es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto.
- De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción /ejecución del proyecto.

## RESPUESTA:

Ajunto le presentamos la Tabla de Mitigación de las emisiones con su cronograma integrado.

2. El promotor mediante nota sin número, recibida el 29 de mayo de 2024, presenta evidencia de las publicaciones realizadas en Redes Sociales, en la cual se pueda constatar la fecha en las que se realizaron las publicaciones. Es Importante indicar que el promotor, deberá presentar evidencia de la primera y última publicación.

## RESPUESTA:

Adjunto a esta nota se presenta la evidencia de las publicaciones en periódico, redes sociales y Municipio de Panamá.

Tabla de Mitigación de las emisiones

| Categoría                        | Fuente de emisión       | Actividad               | GEI Asociado  | Fase Adecuación e Instalación                        | Parametro a medir | Forma de contabilizar  | Medidas de Mitigación      | Mes  |  |     |    |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|--|-------------------|------------------------|----------------------------|--|--|-----|----|
|                                  |                         |                         |   |  |                   |                        |                            | I  | II   | III | IV |
| Alcance 1 (emisiones directas)   | Fuentes Móviles         | Equipo pesado y liviano | Consumo de combustibles líquidos (gasolina, diésel u otros) | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O | Si                | Consumo de combustible | Diario (recibos en litros) | 1. Mantener el vehículo apagado cuando no esté utilizado |  |     |    |
| Alcance 2 (emisiones indirectas) | Consumo de electricidad | Maquina de soldar       | Uso de la energía suministrada por la red                   | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O | Si                | Consumo de energía     | Mensual (recibo de kwh)    | 2. Mantenimiento del Equipo                              | 1. Mantener el equipo apagado cuando no esté utilizado |     |    |

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.  
Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Ubicación: Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

Descripción: El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panapark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

Impactos: Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

Medidas de Mitigación: Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como **medidas de mitigación**:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calida del aire, rudio y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen **medidas de monitoreo** para:

- Monitoreo del Programa d Prevención d Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el Plan de Manejo Ambiental también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión .
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

## KATIUSKA CURAND

Maestra experta en rec  
traiciones. Con mis se  
al ser amado en  
ningún

### Amarres y Hechizos

- Amarres temporales
- Amarres de por vida
- Amares del mismo sexo
- Endulzamiento
- Ligas Chundu para doblega  
y amarrar.
- Expertas en curar y sanar  
problemas de frigidez,  
Impotencia Sexual

Atiendo en: Ciudad de Panam  
Chiriquí, Penonomé, Santiago  
Colón, Darién, 24 de Dic.

## MARITZA MAEST

### PARE YA DE TODO PROBLEMA TI SALUD - AMOR - DIN

AMARRES PARA EL AM  
PARA LA SALUD, AMU  
SUERTE, ATRAYENTES  
Y LOS JUEGOS DE AZ  
LIMPIO FINCAS, CASA  
ALEJO ENEMIGOS Y  
INDESEABLES

LLAME YA...!

## Abraham Rey



Liberó A e  
Limpio Fincas Ata  
en tus man ncas  
Trato Impaños

LECTURA DE TAROT, TABACO,  
PALMA DE LA MANO, IRIS DE LA VIST

69 VISTA

64

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Ubicación: Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

Descripción: El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panpark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

Impactos: Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

Medidas de Mitigación: Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como medidas de mitigación:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calidad del aire, ruido y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen medidas de monitoreo para:

- Monitoreo del Programa de Prevención de Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el Plan de Manejo Ambiental también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión .
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

**KATIUSKA CURAN**  
Maestra experta en retraiciones. Con mis s al ser amado e ningun

### Amarres y Hechizos

- Amarres temporales
- Amarres de por vida
- Amares del mismo sexo
- Endulzamiento
- Ligas Chundu para dobleg y amarrar.
- Expertas en curar y sanar problemas de frigidez, Impotencia Sexual

Atiende en: Ciudad de Panam Chiriquí, Penonomé, Santiago Colón, Darién, 24 de Dic.

### MARITZA MAEST

### PARE YA DE TODO PROBLEMA TII SALUD - AMOR - DIN

**AMARRES PARA EL AMI  
PARA LA SALUD, AMU  
SUERTE, ATRAYENTES  
Y LOS JUEGOS DE AZ  
LIMPIO FINCAS, CASA  
ALEJO ENEMIGOS Y P  
INDESEABLES  
LLAME YA...!**

### Abraham Rey

Amarres para el  
Libero Ata  
Limpio Fincas,  
en tus manos,  
Trato Impot

LECTURA DE TAROT, TABACO,  
PALMA DE LA MANO, IRIS DE LA VISTA

691  
643

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente Aviso se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, (este aviso estará fijado en este Municipio por un término de TRES (3) días hábiles) denominado:

**Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

**Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

**Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA**

**Ubicación:** Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

**Descripción:** El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panapark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

**Impactos:** Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

**Medidas de Mitigación:** Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como **medidas de mitigación**:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calida del aire, rudio y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen **medidas de monitoreo** para:

- Monitoreo del Programa d Prevención d Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el **Plan de Manejo Ambiental** también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión .
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el **Ministerio de Ambiente Panamá Centro** localizado en el **Edificio 804 Albrook**, calle Diego Domínguez, Panamá. En la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la fijación de esta publicación.

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA**  
**DEPARTAMENTO DE APELACIONES**

Recibido por: JDS  
 Hora: 11:09 am  
 Fecha: 21-6-14

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LEGAL Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO  
DE PANAMÁ**

**HACE SABER:**

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES.**



**LICENCIADO JOSE A. MEDINA**

Jefe del Departamento de Apelación

Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **VEINTISÉIS (26) de JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.



**LICENCIADO JOSE A. MEDINA**

Jefe del Departamento de Apelación

SC

Ver los 8 comentarios

Hace un día • Ver traducción



panacables

...

#### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.  
Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Ubicación: Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

Descripción: El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panapark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

Impactos: Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana. Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

Medidas de Mitigación: Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como medidas de mitigación:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calidad del aire, ruido y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen medidas de monitoreo para:

- Monitoreo del Programa de Prevención de Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el Plan de Manejo Ambiental también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión.
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

Ver estadísticas

Promocionada actualmente



6 Me gusta

panacables Publicado el 30/06/2024

Hace 2 días



# PANACABLES Publicaciones

144

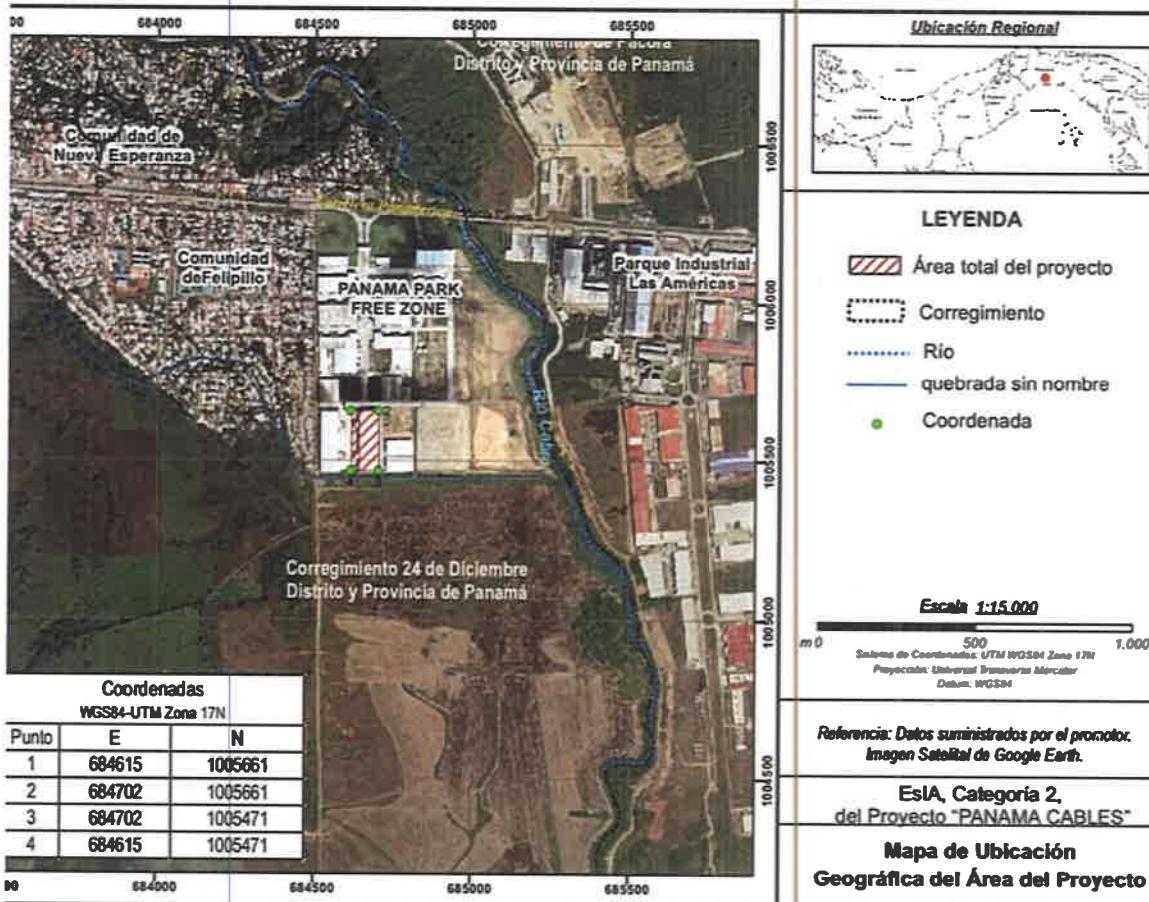
Ver los 8 comentarios

Hace un día · Ver traducción



panacables

...



Ver estadísticas

Promocionada actualmente



•



6 Me gusta

panacables Publicado el 30/06/2024

Hace 2 días



### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Ubicación: Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

Descripción: El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panapark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

Impactos: Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

Medidas de Mitigación: Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como **medidas de mitigación**:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calidad del aire, ruido y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen **medidas de monitoreo** para:

- Monitoreo del Programa d Prevención d Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el **Plan de Manejo Ambiental** también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencia para derrame, fuego o explosión .
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

## Ver estadísticas

Promocionada actualmente



20 Me gusta

panacables Publicado el 1 de julio de 2024

Ver los 8 comentarios

Hace un día • Ver traducción



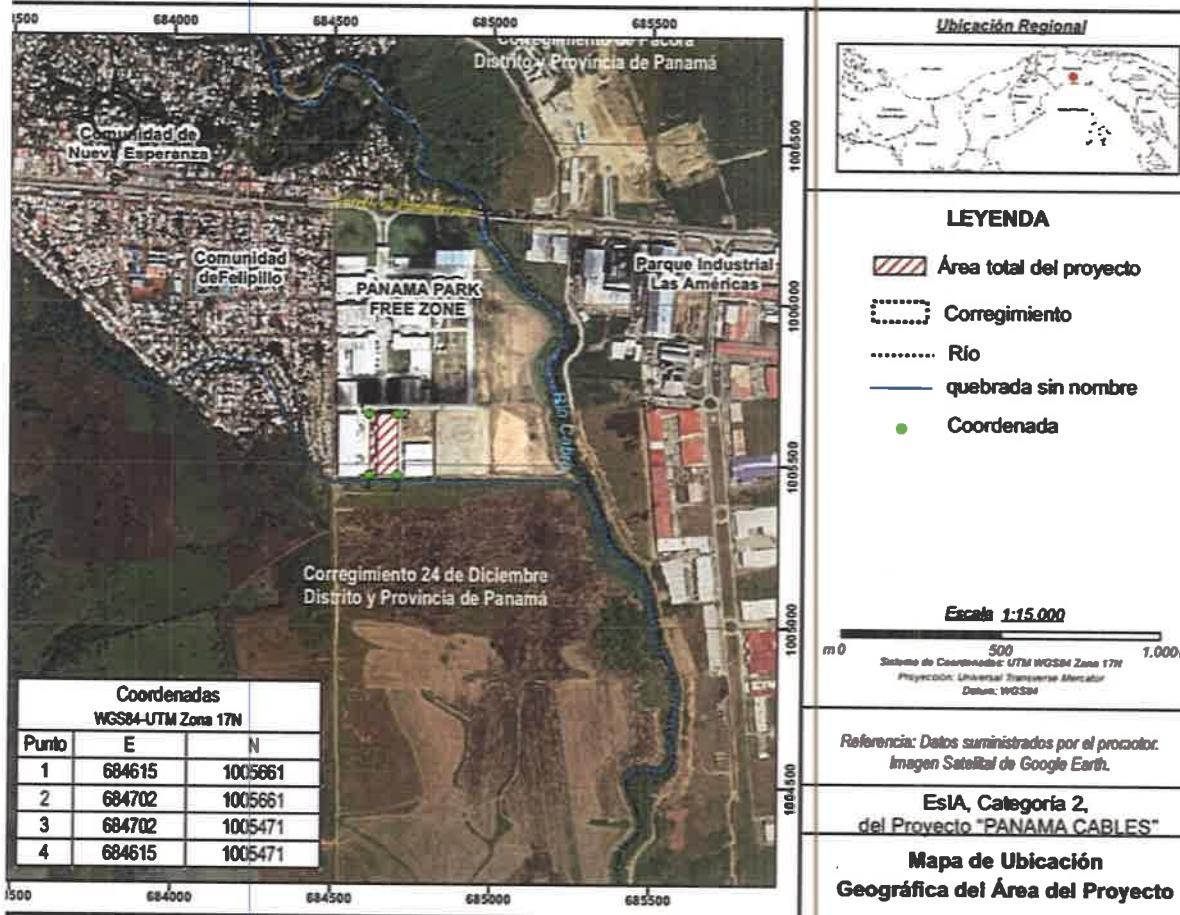
# PANACABLES Publicaciones

142



panacables

...



Ver estadísticas

Promocionada actualmente



20 Me gusta

panacables Publicado el 1 de julio de 2024

Ver los 8 comentarios

Hace un día • Ver traducción

**Documento**

**en**

**formato**

**digital**

**(cd)**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de junio de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024

Señor  
**WANG ZHIJIAN**  
Representante legal  
**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**  
E. S. D.

Hoy: 18 de Junio de 2024  
Siendo las 10:25 de la mañana  
notifique por escrito a Liangliang de la presente  
documentación Nota Acusatoria  
Samir Wong Juan y su fin  
Notificador Notificado  
Juan y su fin

Señor Zhijian:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 01 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC**", a desarrollarse en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO-DCC-369-2024**, la Dirección de Cambio Climático, solicita:

Adaptación

El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

- c) Caracterización de los Impactos:  
- Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto  
- Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental

Respuesta: Dentro del análisis se describen posibles impactos, por lo cual, se recomienda que en este apartado se describan tomando en consideración las observaciones del apartado 5.5.2.

Mitigación

El promotor debe realizar los ajustes a las fuentes de emisión y a las respectivas medidas de mitigación de conformidad con las siguientes recomendaciones:

**9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

- Es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto. Toda vez que el promotor describe que

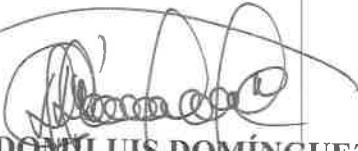
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

las acciones de mitigación solo están asociadas a los vehículos de supervisión del proyecto; sin embargo, se menciona que el proyecto se encuentra en etapa de adecuación e instalación de equipo y maquinarias y en cuanto a los equipos a utilizar se mencionan: martillo hidráulico, mini-cargador tipo "Bodcat", equipo de albañilería, equipo eléctrico, equipo de soldadura, generadores eléctricos portátiles, montacargas camiones de transporte de carga y vehículos livianos tipo pickup; los cuales generan emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dicho esto, es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto.

- De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.
2. El promotor mediante nota sin número, recibida el 29 de mayo de 2024, presenta evidencia de las publicaciones realizadas en Redes Sociales, sin embargo, en estas no se observa la fecha de publicación. Por otro lado, las publicaciones realizadas en redes sociales no cumplen con el artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023. Por lo que, se solicita:
- a. Presentar evidencia de las publicaciones realizadas en Redes Sociales, en la cual se pueda constatar la fecha en las que se realizaron las publicaciones. Es importante indicar que el promotor, deberá presentar evidencia de la primera y última publicación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/es  
amm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 2 de 2

# PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Celular: 6396-5708  
 Correo: [yulianglinag@huatongcables.com](mailto:yulianglinag@huatongcables.com)

Panamá, 17 de junio de 2024.

Licenciado  
 Domiluis Dominguez E.  
 Director  
 Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.  
 Ministerio de Ambiente  
 Panamá, Rep. de Panamá.  
 E. S. D.

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ                             | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| RE-EMISSION                                     |                           |
| Por:  | Soyenus                   |
| Fecha:  | 18/06/2024                |
| Hora:   | 10:25 am                  |

Estimado señor:

Por este medio, yo Liangliang Yu, varón de nacionalidad China, con pasaporte No. EL3443811, con poder general de representación de la Sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., me notifico por escrito de la **Segunda Información Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0071-1706-2024**, del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.”, ubicado en el COMPLEJO PANAPARK FREE ZONE, carretera Panamericana, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. Además, autorizo al Sr. Javier Enrique Yap Siu con CIP. 8-213-312, para retirar la Nota Aclaratoria.

Sin otro particular,

Atentamente,

PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.



Liangliang Yu

Con Poder general de representación  
 Pasaporte EL3443811

La Suscrita, Ela Marife Jaen Herrera, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

**CERTIFICO:**  
 Que la (s) Firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 17 JUN 2024

Testigos

Testigos

Licda. Ela Marife Jaen Herrera.  
 Notaria Pública Duodécima





MEMORANDO  
DCC-369-2024

amm.  
ES

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: LIGIA CASTRO DE DOENS  
Directora de Cambio Climático

ASUNTO: Seguimiento EIA / CAT II - "PANAMÁ CABLES ENGINEERING, CO. INC"

FECHA: 10 de junio de 2024



En atención al **MEMORANDO- DEEIA-0319-3005-2024**, en el análisis y la revisión del documento del Estudio de Impacto Ambiental CAT II "PANAMÁ CABLES ENGINEERING, CO. INC." cuyo promotor es PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Según el Informe Técnico **DCC-021-1-2024**, desarrollado por el analista técnico de esta dirección, compartimos las conclusiones de esta primera revisión de información aclaratoria:

**CONCLUSIONES Y NECESIDADES DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN:**

Adaptación

**5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia**

- No se tienen comentarios adicionales.

**5.5.2.1 Análisis de Exposición**

- No se tienen comentarios adicionales.

**5.5.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa**

- No se tienen comentarios adicionales.

**5.5.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas**

- No se tienen comentarios adicionales.

**5.5.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia**

- No se tienen comentarios adicionales.

**9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático**

- No se tienen comentarios adicionales.

RECIBIDO  
Por: S. Ayuris  
Fecha: 10/06/2024  
Hora: 3:47 pm

#### 9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

- a. Línea Base: Describa las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previo a la implementación del proyecto.  
No se tienen comentarios adicionales.

- b. Descripción del Proyecto: Describir cualitativamente y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.  
No se tienen comentarios adicionales.

c. Caracterización de los Impactos:

- Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto
- Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental

**Respuesta:** Dentro del análisis se describen posibles impactos, por lo cual, se recomienda que en este apartado se describan tomando en consideración las observaciones del apartado 5.5.2.

- d. Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona recomendable colocar un cuadro comparativo que incluyan los impactos y las posibles medidas de adaptación a aplicar.  
No se tienen comentarios adicionales.

- e. Plan de Monitoreo: Especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.
- Construir un cronograma relacionado al punto anterior (e).  
No se tienen comentarios adicionales.

- f. Plan de Vigilancia: Detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático.  
No se tienen comentarios adicionales.

#### Mitigación

El promotor debe realizar los ajustes a las fuentes de emisión y a las respectivas medidas de mitigación de conformidad con las siguientes recomendaciones:

#### 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- No se consideran recomendaciones adicionales, toda vez que el promotor realizó las correcciones sugeridas y describe las fuentes de emisión de GEI del proyecto y las clasifica por alcance y tipo cumpliendo con la información mínima requerida.

#### 9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- Es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto. Toda vez que el promotor describe que las acciones de

Kad

mitigación solo están asociadas a los vehículos de supervisión del proyecto; sin embargo se menciona que el proyecto se encuentra en etapa de adecuación e instalación de equipo y maquinarias y en cuanto a los equipos a utilizar se mencionan: martillo hidráulico, mini-cargador tipo “Bobcat”, equipo de albañilería, equipo eléctrico, equipo de soldadura, generadores eléctricos portátiles, montacargas, camiones de transporte de carga y vehículos livianos tipo pickup; los cuales generan emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dicho esto, es necesario que las acciones de mitigación estén asociadas a las fuentes de emisión descritas para la fase de construcción del proyecto.

- De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaría de la dirección para una cita virtual o al correo [eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa](mailto:eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa)

Atentamente,

LCD/mp/it/yc/jj

Word

ES/AMM

Panamá, 04 de junio de 2024  
Nota No. **055-DEPROCA-2024**

Licenciada

**Analilia Castillero P.**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

**Ministerio de Ambiente**

E.            S.            D.

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Analilia*

Fecha: *4/06/2024*

Hora: *12:45 pm*

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-3005-2024** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”**, a desarrollarse en el Corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**, con número de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Jisseth González P.*

**Jisseth González P.**  
Jefa del Departamento de  
Protección y Control Ambiental

*JGP/H*



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-3005-2024** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”**, a desarrollarse en el Corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**, con número de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No hay observaciones, ni comentarios del Estudio de Impacto Ambiental.

Revisado por:



**Larisette Tello**

Evaluador Ambiental

Panamá, 03 de junio de 2024  
DIPA - 121 - 2024

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0319-3005-2024, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Hemos verificado que, fueron atendidas las recomendaciones complementarias emitidas por la Dirección de Política Ambiental en la nota DIPA-040-2024 del 22 de febrero de 2024, que recomienda la aceptación del análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto. Por tanto no tenemos ninguna otra recomendación al respecto.

Atentamente,

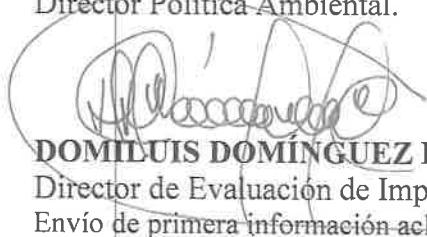
*BR/RS*  
Ing. Benito Russo  
Director de Política Ambiental  
BR/Ej



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0319-3005-2024**

**PARA:** BENITO RUSSO  
Director Política Ambiental.



**DE:** DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de primera información aclaratoria

**FECHA:** 30 de mayo de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**", a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

DDE/ACP/es/amm  
amm

30/05/24 3:34PM

MIAMBIENTE DIPÁ

RECIBIDO POR:

*Josébel*

*Dr. Eustorgio Saénz.*  
*Favor atender.*

*B. Russo*

Brook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500 0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

30/05/2024

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0319-3005-2024**

**PARA:**

**MARCOS RUEDA**

Director Regional Metropolitano-Encargado.

**DE:**

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ASUNTO:** Envío de primera información aclaratoria

**FECHA:** 30 de mayo de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la primera información aclaratoria

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

*Carolina*

2024 MAY 30 21:47PM

MIN. DE AMBIENTE

06PM

DDE/ACP/es/amin  
g amm



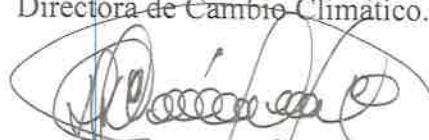
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0319-2005-2024

PARA: **LIGIA CASTRO**  
Directora de Cambio Climático.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.  
ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria  
FECHA: 30 de mayo de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

DDE/ACP/es/amm  
Samm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

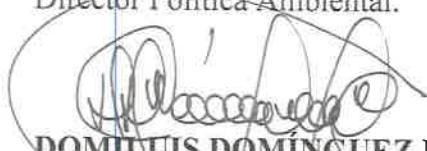
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

R.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0319-3005-2024**

**PARA:** BENITO RUSSO  
Director Política Ambiental.



**DE:** DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de primera información aclaratoria

**FECHA:** 30 de mayo de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

DDE/XCP/es/amm  
amm

30/MAY/24 3:33PM

MIAMBIENTE DIPÁ

RECIBIDO POR:



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de mayo de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0082-3005-2024

Ingeniera  
**Jaisseth González**  
Unidad Ambiental Sectorial  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, encargada  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera González:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**



\*\* INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCA  
Código: IDAAN-2024-020132  
Contraseña consulta web: 599A2181  
Registrada el: 31-may-2024 10:58:28  
Registrado por: MACIAS, TANIA  
Para consulta en línea, visite la Web:  
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>  
Telef.:

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/amm/es  
*umf es*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0955

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

125

ANEXO

## PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Celular: 63965708  
Correo: [yuliangliang@huatongcables.com](mailto:yuliangliang@huatongcables.com)

Panamá, 9 de mayo de 2024.

Licenciado

Domiluis Dominguez E.

Director

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente

Panamá, Rep. de Panamá.

E. S. D.

|  |                        |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA<br>GOBIERNO NACIONAL     | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| RECIBIDO                                     |                        |
| Por:   | <i>J. Alvaro</i>       |
| Fecha:                                       | <i>29/5/2024</i>       |
| Hora:  | <i>3:02 pm</i>         |

Estimado señor:

Por este medio, yo Liangliang Yu, varón de nacionalidad China, con pasaporte No. EL3443811, con poder general de representación de la Sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., le presento copia de los avisos por redes sociales para el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.", ubicado en el COMPLEJO PANAPARK FREE ZONE, carretera Panamericana, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

*Y. Liangliang*

Liangliang Yu

Con Poder general de representación

Pasaporte EL3443811



## PANACABLES Publicaciones



panacables

...

### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., hace del conocimiento público que durante CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Ubicación: Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

Descripción: El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panapark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

[Ver estadísticas](#)

[Volver a promocionar](#)



24 Me gusta

panacables Por este medio sometemos a consulta publica el EsIA del proyecto Panama Cables & Engineering Co Inc.

[Ver los 6 comentarios](#)





## PANACABLES Publicaciones

panacables

...

**Impactos:** Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana. Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

**Medidas de Mitigación:** Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como medidas de mitigación:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calida del aire, rudio y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen medidas de monitoreo para:

- Monitoreo del Programa d Prevención d Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el Plan de Manejo Ambiental también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión .
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.



| Coordenadas    |
|----------------|
| WGS84-UTM Zone |
| E              |
| 684615         |
| 684702         |
| 684702         |
| 684615         |
| 684600         |

[Ver estadísticas](#)

[Volver a promocionar](#)



24 Me gusta

panacables Por este medio sometemos a consulta publica el EslA del proyecto Panama Cables & Engineering Co Inc.

[Ver los 6 comentarios](#)



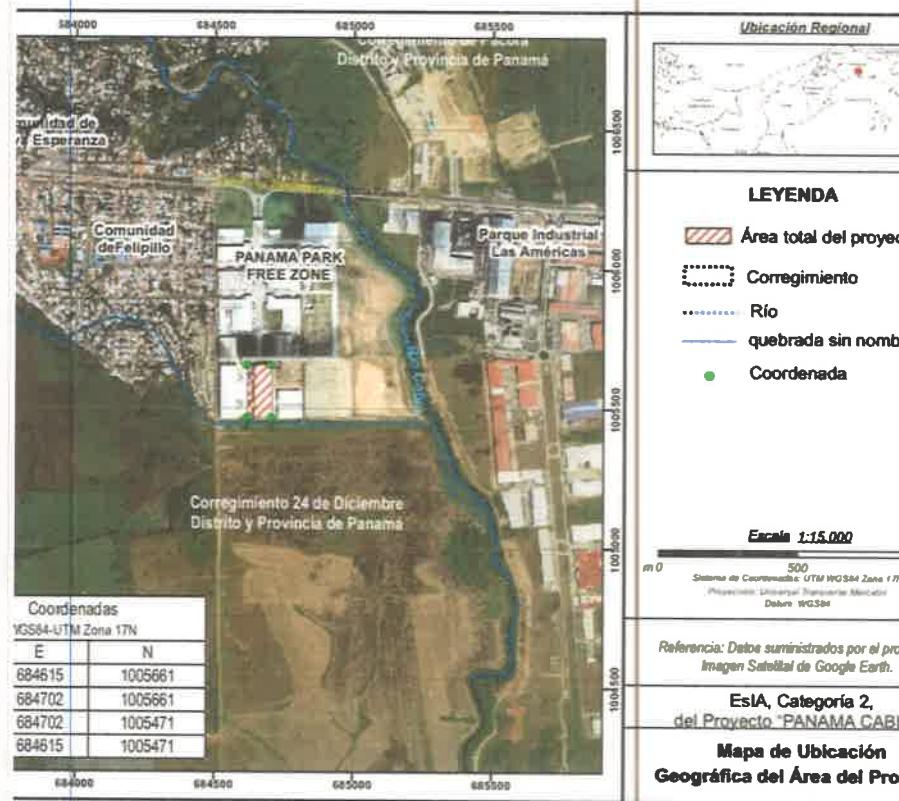


# PANACABLES Publicaciones



panacables

...



[Ver estadísticas](#)

[Volver a promocionar](#)



24 Me gusta

panacables Por este medio  
sometemos a consulta publica el EsIA  
del proyecto Panama Cables &  
Engineering Co Inc.

[Ver los 6 comentarios](#)



## Comentarios

...

### Comentarios destacados ▾

**panacables** 2sem



Publicacion realizada hoy 23  
de abril de 2024

[Responder](#) [Ver traducción](#)



**kevinpaulpty** 2sem



Hmmm

[Responder](#) [Ocultar](#)



**jenniezamira** 2sem



No están claras las medidas  
de mitigación en cuanto a  
calidad de aire. Estan claros  
que la zona no es un área  
industrial, es un área rodeada  
de viviendas y población  
vulnerable!!!

[Responder](#) [Ocultar](#) [Ver traducción](#)

— Ver 1 respuesta más





## PANACABLES Publicaciones



EslA, Categoría 2,

del Proyecto 'PANAMA CABL'.

Mapa de Ubicación

Geográfica del Área del Pro

[Ver estadísticas](#)

[Volver a promocionar](#)



24 Me gusta

**panacables** Por este medio sometemos a consulta publica el EslA del proyecto Panama Cables & Engineering Co Inc.

[Ver los 6 comentarios](#)

**kevinpaulpty** Hmm



**jenniezamira** No están claras las medidas de mitigación en cuanto a calidad de aire. Estan claros que la zona no es un área industrial, es un área rodeada de viviendas y [...]



**panacables** @jenniezamira te saludo y a la vez deseo que conozcas que el sitio es una Galera ya construida en el Parque Industrial PanaPark Free Zone [...]



23 de abril · [Ver traducción](#)



## Comentarios

...

 panacables 2min

@jenniezamira te saludo y a la vez deseo que conozcas que el sitio es una Galera ya construida en el Parque Industrial PanaPark Free Zone en donde cuenta con ordenamiento y zonificación industrial. Esto lo puedes comprobar en La ubicación regional que te proporcionamos en la publicacion y este proyecto no maneja chimeneas. Los impactos estan contenidos dentro de el area de proyecto (galera) y mas que todo es un riesgo y esta siendo manejado mediante medidas de seguridad



Agrega un comentario...



## Comentarios

...

medidas de seguridad industrial y salud ocupacional hacia los trabajadores. Estas medidas seran verificadas en los informes de cumplimiento de medidas de mitigacion. Gracias por tu aporte y estamos a tus ordenes por cualquier otra pregunta y espero haber satisfecho tu interrogante

[Responder](#) [Ver traducción](#)



**edgardantoniohernandezmejia**

2sem



5 dias habiles?

1

[Responder](#) [Ocultar](#)



**solistorres2** 2sem



Interesante, abra que leer

[Responder](#) [Ocultar](#) [Ver traducción](#)





## PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Celular: 63965708  
Correo: yuliangliang@huatongcables.com

*Anexos*  
*Fotón*

Panamá, 8 de mayo de 2024.

Licenciado  
Domiluis Dominguez E.  
Director  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente  
Panamá, Rep. de Panamá.  
E. S. D.

Estimado señor:

Por este medio, yo Liangliang Yu, varón de nacionalidad China, con pasaporte No. EL3443811, con poder general de representación de la Sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., le presento la respuesta para la Primera Información Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024, del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.", ubicado en el COMPLEJO PANAPARK FREE ZONE, carretera Panamericana, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

**PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.**

*Liangliang Yu*  
Liangliang Yu

Con Poder general de representación  
Pasaporte EL3443811



YANANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, cédula de identidad persona 201-226

### CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

**MAY 07 2024**

*Diana* *101*  
Testigo Testigo  
*Ana*

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento

# Panama Cables & Engineering Co. Inc.

Respuestas a la Nota de solicitud de Primera Ampliación Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024, al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría 2 titulado: “**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**” :

1. Mediante MEMORANDO-DCC-099-2024, la Dirección de Cambio Climático, solicita:

## INTRODUCCIÓN

En este estudio se presenta toda la información necesaria sobre el proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.”, El sitio en donde se desarrollará el proyecto será a lo interno de la Zona Franca “PanaPark Free Zone” dentro de la Zona Franca y Comercial Las Américas II, en las galeras 74,75,76 y 77 de la manzana 9 de la Zona Franca.

Bajo este aspecto deseamos establecer ciertos parámetros:

- a) El sitio en mención está construido por los dueños de la Zona Franca.
- b) El Promotor arrendara las Galeras
- c) En las galeras se instalará Maquinarias y equipos.
- d) La instalación la suplirá un tercero.

## Adaptación

El promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

- 5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia:
- a) Hacer un análisis de los datos de los escenarios de cambio climático con respecto a su proyecto basado en la tabla adjunta. Para responder a las medidas de adaptación que deberá desarrollar el Promotor en el punto 9.8.1

| Valores Promedios de Cambio para Precipitación y Temperatura de Acuerdo a los Tres Modelos de Cambio Climático y el Escenario SSP5-8.5 |                             |                                   |                                   |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Línea Base   | 1,700.00 mm                 | 22.5°C                            | 31.4°C                            |
| Año  | Precipitación (cambio en %) | Temperatura mínima (cambio en °C) | Temperatura máxima (cambio en °C) |
| 2030   | 53.4 ↑                      | 2.6 ↑                             | 0.3 ↑                             |
| 2050   | 66.5 ↑                      | 3.0 ↑                             | 0.9 ↑                             |
| 2070   | 59.4 ↑                      | 4.0 ↑                             | 1.7 ↑                             |

Respuesta:

La tabla expuesta por la Dirección corresponde a proyecciones a mediano y largo plazo de la **Precipitación**, y la **Temperaturas** (Máximas y Mínimas), muy importante dentro de la etapa de Planificación (diseño) y Desarrollo (construcción) de una obra.

Para nuestro Proyecto se encuentra en la etapa del desarrollo de operación, por lo cual se podrá hacer ciertas adecuaciones en un franco dialogo con el arrendatario.

**Precipitación:** en el razonamiento de la tabla las precipitaciones aumentaran a mediano y largo plazo debido a las incidencias de fenómenos atmosférico. Como ya todos los desagües pluviales están construidos por el arrendatario, el Promotor estará vigilante que las lluvias torrenciales no afecten su operación, en caso que si hubiera afectación se estaría dialogando con el arrendatario, para desarrollar mejora en los desagües pluviales, limpiezas más periódicas, para que el agua pluvial pueda circular más libremente, por otro lado, se podrán tanque para reservar agua de lluvia, para amortiguar el flujo, esta agua almacenada será utilizado para limpieza, enfriamiento y otro menesteres dentro de la operación del proyecto.

**Temperaturas:** las proyecciones de las temperaturas (máximas y Mínimas) aumentarán a mediano y largo plazo, lo cual pueden afectar en la operación (maquinaria y equipos) y a la salud humana. Para esto el Promotor, monitoreará las temperaturas dentro de las galeras, con el arrendatario desarrollará mayor ventilación buscando las condiciones óptimas para operar las maquinarias y el bienestar de la salud de los colaboradores.

- 9.8 Plan para la reducción de los efectos del cambio climático.

En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo sobre el Plan de Adaptación y Mitigación , las cuales provienen de los temas desarrollados previamente (9.8.1 y 9.8.2). Consolidar en un cronograma las medidas que desarrollará el proyecto con la escala de tiempo.

Respuesta.

Adaptación significa prever los efectos perjudiciales del cambio climático y adoptar las medidas apropiadas para prevenir o minimizar los daños que puedan causar, o aprovechar las oportunidades que pueden surgir.

- 9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático incluir:

Antes de dar respuesta a las observaciones deseamos recordar los parámetros principales de este proyecto:

- a. El sitio en mención está construido por los dueños de la Zona Franca.
  - b. El promotor arrendará las galeras.
  - c. En las galeras se instalará maquinas y equipos.
  - d. La instalación la suplirá un tercero.
- a) Línea Base: Describa las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previo a la implementación del proyecto.

**Respuesta:**

Debemos estipular que las galeras en donde se va a desarollar la operación del proyecto están construidas y sus alrededores por el arrendatario, en vista de esto , no se tiene una línea base, tal cuál se describe en el Capítulo 6 del EsIA.

- b) Descripción del Proyecrto: Describir cualitativa y cuantitativamente al influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.

**Respuesta:**

El proyecto Panama Cables & Engineering, Co. Inc., Se establece y desarrolla en un sitio interno y perteniente a la Zona Franca “Pana Park Free Zone”, dentro de la Zona Franca y Comercial Las Américas II, en las galeras 74, 75, 76 y 77 , de la manzana 9 de la Zona Franca, el cual es un complejo de edificaciones ya construida.

En el momento de la revisión bibliográfica del Proyecto de la Zona Franca no se encontró que crea ninguna vulnerabilidad climática a las comunidades adyacentes.

El proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.” a lo interno de la Zona Franca; por el momento ante de entrar la operación del proyecto no crea vulnerabilidad, ya que las estructuras fueron diseñada y construida correspondiente a las normas establecida por el MOP, MIVIOT y el MUNICIPIO.

- c) Caracterización de los impactos:

- Caracterizar los principales impcatos de cambio climático al proyecto.
- Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental.

**Respuesta:**

El proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.” a lo interno de la Zona Franca, no crea impactos al presente.

En una mirada al futuro a través de las proyecciones de la precipitación y la temperatura a mediana y largo pudiera tener algunos impactos. Como bien se señala son proyecciones, el cual el promotor ha propuesto algunas medidas a ser desarrollada.

- d) Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona recomendable colocar un cuadro comparativo que incluya los impactos y las posibles medidas de adaptación a aplicar.

- ¿Cuáles serían las medidas de adaptación que implementarán en base a los riesgos encontrados?

Respuesta:

En esa mirada al futuro por las proyecciones de las variables climática a mediano y largo plazo se prevé desarrollar las siguientes medidas:

Tabla de Medidas de adaptación en operación del proyecto

| Amenazas mediano y Largo Plazo | Medidas de adaptación  |
|--------------------------------|--|
| Precipitación                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecimiento de Tanques para almacenar agua lluvia</li> <li>✓ Establecimiento de tecnología para el ahorro del agua</li> <li>✓ Coordinación con el arrendador para las limpiezas periódicas de los desagües pluviales</li> </ul> |
| Temperatura (máx., mín.)       | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incrementar la ventilación de las galeras</li> <li>✓ Monitorear las temperaturas</li> <li>✓ Instruir a los colaboradores sobre el uso de medidas para el bienestar de su salud.</li> </ul>  |
| Otras                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollo de un Programa de recolección de la basura y de reciclaje.</li> </ul>  |

En la búsqueda de la mejor resiliencia del Proyecto, el promotor se compromete a inscribirse en el Programa Reduce tu Huella Hídrica.

**e) Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.**

- Construir un cronograma relacionada al punto anterior (e).

Respuesta:

Como el Proyecto está en la fase de instalación y operación, las medidas se desarrollarán progresivamente. El Monitoreo y Evaluación (ME) es un aspecto clave de un proceso iterativo de adaptación. Permite comprender el progreso y el desempeño de las medidas adoptadas.

Cronograma del Desarrollo de las Medidas

| Medidas  | Años |   |   |   |   |
|--|------|---|---|---|---|
|  | 1    | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Establecimiento de Tanques para almacenar agua lluvia                                  |      |   |   |   |   |
| Establecimiento de tecnología para el ahorro del agua                                  |      |   |   |   |   |
| Coordinación con el arrendador para las limpiezas periódicas de los desagües pluviales |      |   |   |   |   |
| Incrementar la ventilación de las galeras  |      |   |   |   |   |
| Monitorear las temperaturas  |      |   |   |   |   |
| Instruir a los colaboradores sobre el uso de medidas para el bienestar de su salud.    |      |   |   |   |   |
| Desarrollo de un Programa de recolección de la basura y de reciclaje.                  |      |   |   |   |   |

- f) Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático.

Respuesta:

El Promotor desarrollará un protocolo de desarrollo y supervisión de las medidas, este trabajo recaerá en el jefe de operación del proyecto.

En la búsqueda de la mejor resiliencia del Proyecto, el promotor se compromete a inscribirse en el Programa Reduce tu Huella Hídrica

## I. Mitigación

### INTRODUCCIÓN

En este estudio se presenta toda la información necesaria sobre el proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.”, El sitio en donde se desarrollará el proyecto será a lo interno de la Zona Franca “PanaPark Free Zone” dentro de la Zona Franca y Comercial Las Américas II, en las galeras 74,75,76 y 77 de la manzana 9 de la Zona Franca.

Bajo este aspecto deseamos establecer ciertos parámetros:

- a) El sitio en mención está construido por los dueños de la Zona Franca.
- b) El Promotor arrendara las Galeras
- c) En las galeras se instalará Maquinarias y equipos.
- d) La instalación la suplirá un tercero.

El Proyecto está en la Etapa de **instalación e adecuación de equipo y maquinarias y operación**, la cual, tendrá una **duración de 4 meses**, la etapa de operación es indefinida, establecida en EIA

#### 1. 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

El Promotor debe identificar las fuentes de emisiones por alcance y tipo, derivadas del consumo de energía (combustible y electricidad)

Respuesta:

El Proyecto está en la Etapa de **a adecuación e instalación de equipo y maquinarias y operación** y tendrá una duración de **cuatro (4) meses**.

Bajo esta Etapa de instalación, adecuación de equipo y maquinaria en las galeras, el Promotor subcontrata los **servicios de un proveedor**.

Teniendo esto en cuenta el Promotor ha identificado las siguientes fuentes emisiones

#### • Tabla Emisiones del Promotor.

| Categoría                      | Fuente de emisión | Actividad   | GEI asociado   | Fase                     |           |
|--------------------------------|-------------------|---|--|--------------------------|-----------|
|                                |                   |   |  | Adecuación e instalación | Operación |
| Alcance 1 (emisiones directas) | Fuentes móviles   | Consumo de combustibles líquidos (gasolina, diésel u otros) | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O | Si                       | Si        |
|                                |                   | Consumo de combustibles gaseosos                            | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O | No                       | No        |
|                                |                   | Consumo de combustibles sólidos como carbón mineral         | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O | No                       | No        |
|                                |                   | Extintores  | CD <sub>2</sub> , HFC y PFC                          | No                       | Si        |

| Categoría                        | Fuente de emisión   | Actividad  | GEI asociado   | Fase                     |           |
|----------------------------------|---|--|--|--------------------------|-----------|
|                                  |   |  |  | Adecuación e instalación | Operación |
| Fuentes fijas                    | Consumo de combustibles sólidos   | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O | No   | NO                       |           |
|                                  | Consumo de combustibles líquidos  | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O | No   | No                       |           |
|                                  | Consumo de combustibles gaseosos  | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O | No   | NO                       |           |
|                                  | Extintores  | CO <sub>2</sub> , HFC y PFC                          | No   | NO                       |           |
| Vegetación eliminada             | Tala y/o remoción de bosques, árboles, palmas, cultivos, pastos, gramíneas u otro tipo de vegetación, por la conversión de uso de la tierra | CO <sub>2</sub>                                      | NO   | NO                       |           |
| Remoción de suelos               | Movimiento y/o desplazamiento de tierra, ruptura y/o mecanización de suelos por acciones mecánicas con maquinaria                           | CO <sub>2</sub>                                      | NO   | NO                       |           |
| Emisiones fugitivas              | Uso de sistemas de refrigeración y aires acondicionados fijos y móviles, agentes extintores y espumantes, entre otros.                      | HFC  | No   | SI                       |           |
| Alcance 2 (emisiones indirectas) | Consumo de electricidad   | Uso de la energía suministrada por la red.           | CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O | SI                       | SI        |

#### Etapa de Instalación adecuación de Equipo y maquinaria

**Alcance 1:** emisiones directas provenientes de fuentes que pertenecen al proyecto o que están bajo su control.

- **Fuentes Móviles:** Causadas por el uso de combustibles fósiles en medios de transporte para la supervisión del proyecto, se utilizará autos para el personal técnico el cual, consume **Diesel**

**Alcance 2:** emisiones indirectas provenientes del consumo de electricidad adquirida por el proyecto, de la red eléctrica centralizada externa.

Para esta etapa Electricidad consumida vendrá explícitamente **de la red**.

2. 9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)
  - a. El promotor debe incluir el plan de mitigación, con las acciones tendientes a mitigar las emisiones provenientes de las fuentes de emisión identificadas.
  - b. De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.

R. Para el Plan de Mitigación se contempla que los autos que prestan el servicio de supervisión del proyecto, ya que son los GEI que puede controlar el Promotor, estarán apagado, ya ellos entran y salen a una hora establecida.

Para Neutralizar los GEI en la Etapa de Operación el Promotor se compromete a inscribirse en el Programa Reduce Tu Huella de Carbono, para que pueda ser un proyecto neutro.

**2. La Sección Ambiental del INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN), mediante nota 018-DEPORCA-2024, solicita:**

- a. Presentar, certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones.

Respuesta:

Mediante nota Adjunta del 22 de Abril de 2024, la Administración de la Zona Franca Y Comercial de las Américas II por medio de su Gerente General, la Lic. Magda Echeverría eleva una certificación a la Dirección de Ingeniería del IDAAN, en donde se certifica que las Fincas No. 30388320, 30388322, 30388321, y 30266108, correspondiente a las Galeras 74, 75, 76, 77 dentro del Parque Industrial PH. **ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, llamado **PANAPARK FREE ZONE** ubicado en el corregimiento de 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá, son arrendadas al cliente y se encuentran conectadas al sistema de aducción de agua potable del Parque Industrial bajo los contratos NIC No. 942574, 942573, 942577, 942580, entre el **Consorcio Industrial de las Américas II y Panama Cables & Engineering, Co. Inc.**

Además, se certifica que el Parque Industrial P.H. **ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II** llamado **PANAPARK FREE ZONE** se encuentra conectado con una línea de 12" a la línea de 24" del acueducto pluvial del IDAAN en la vía 24 de diciembre. Con medidor madre con NIC No. 815118.

Adjunto:

1. Contratos de servicios del IDAAN por las galeras 74,75,76,77.
2. Recibo de Pago del Medidor Madre de **Consorcio Industrial de las Americas S.A.**

**3. Mediante DIPA-040-2024, la dirección de Política Ambiental, solicita:**

- a. **Ajustar el valor monetario del impacto “Incremento de la Economía Local” aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado por la generación de empleo indicado en al página 121 del EsIA. Ambas correcciones deben ser presentados en el Flujo de Fondos, como se muestra en el Anexo 1.**

Respuesta:

En el Informe del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) , Propuesta del Sector Privado para la Reactivación Económica, Abril 2021, se proporciona un efecto multiplicador para Diferentes sectores de la economía y su aplicación en la reactivación económica de la Republica de Panamá.

En el marco del Sector Energético se proporciona un factor multiplicador del 1,58 para la inversión en este rublo.

Este factor ha sido implementado en el Flujo de Fondos que se presenta adjunto a esta nota.

Además el incremento en la economía mediante el pago de salarios para trabajadores del sector a ser contratados será de \$1,8 Millones anuales, la cual ha sido adicionada a los Costos de Operación del proyecto.

Adjunto se presenta nuevamente el Flujo de Fondos con las correcciones.

4. En la página 24 del EsIA, punto 4.5.1 Sólidos, en cuanto al manejo y disposición de desechos y residuos se señala lo siguiente: *“En ambas fases, los desechos se depositarán en los puntos de acopio o tinaquerías fuera de las galeras para luego ser llevados al sitio de disposición final autorizado. Aquellos residuos que puedan ser valorizados o reciclados tales como plásticos, cartón, etc, se dispondrán en sitio de acopio aparte donde serán retirados por las empresas recicladoras con las cuales se firme contrato... ”. Por lo antes descrito se solicita:*
  - a. Presentar las coordenadas UTM con sus respectiva área, del sitio de disposición final donde se dispondrán los desechos sólidos. En caso de que se ubique en propiedad privada deberá presentar:
    - I. Registro(s) Público (s) autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.
    - II. En caso de que el dueño sea jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
    - III. Levantamiento de línea base (físico, biológico) del sitio.

Respuesta:

Hay que tener en cuenta que la etapa de construcción será la adecuación de las Galeras Construidas e instalación de maquinarias para el proceso. Los desechos generados en esta etapa serán acopiados en el área de adecuación para luego ser removidos por una empresa privada encargada de la recolección y disposición final de desechos sólidos existentes en el mercado (ejemplo: Panama waste Management, Voltranc, GreenBox, Pumper, etc) El promotor realizará un contrato de recolección el cual será provisto en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental.

En la Etapa de Operación:

Existirán dos tipos de desechos:

Domésticos: productos de papel, desechos de la oficina y desechos producto de residuos envases de comida y demás desechos no industriales.

Industriales: producto de la operación de la línea de producción, empaque y almacenamiento.

Para los desechos domésticos el arrendador (PanaPark Free Zone) ofrece un servicio de recolección diario de desechos domésticos a cada empresa asentada dentro de sus instalaciones.

Para los desechos Industriales el Promotor elaborará un contrato con alguna de las empresas privadas dedicadas a esta especialidad de recolección y disposición de desechos

sólidos, que existan en el mercado y que cuenten con sus planes de gestión ambiental aprobados, en donde la empresa proveerá un contenedor para depositar los desechos sólidos dentro del área arrendada al Arrendador y que sea de la responsabilidad del Promotor o Arrendatario. Este contenedor de acopio de basura industrial será retirado o recolectado por la empresa contratista según los términos del contrato tomando en cuenta el volumen de desechos y la capacidad del contenedor recolector, este período no será menor a dos veces por semana.

Panamá, 22 de abril de 2024

Dirección Nacional de Ingenería  
A quien concierne  
Departamento de Protección y Control Ambiental  
IDAAN  
E.S.D

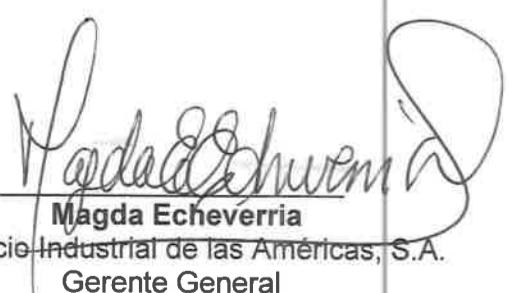
Tenemos a bien presentarle para su consideración la Información Aclaratoria en respuesta a la nota No. 018-DEPROCA-2024 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado: “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC”, presentado por **Panama Cables & Engineering, Co. Inc**, con número de expediente: **DEIA-II-E-004-2024.**, a desarrollarse en las galeras 74,75,76,77 dentro del Parque industrial P.H. **ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, llamado **PANAPARK FREE ZONE** en el Corregimiento 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

1. Certificamos que las Fincas No. 30388320, 30388322, 30388321 y 30266108 correspondientes a las Galeras 74,75,76,77 respectivamente, cuentan con servicio de agua, las cuales están conectadas al sistema de aducción de agua potable del Parque industrial P.H. **ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II** llamado **PANAPARK FREE ZONE**, bajo los contratos con NIC No. 942574, 942573, 942577, 942580 respectivamente, a nombre de **Consorcio Industrial de las Americas S.A.** Debido a los contratos de arrendamiento suscritos entre **Consorcio Industrial de las Americas S.A.** y **Panama Cables & Engineering, Co. Inc.**
2. Certificamos que el Parque industrial P.H. **ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II** llamado **PANAPARK FREE ZONE** se encuentra conectado con una linea 12” a la linea de 24” del acueducto pluvial del IDAAN en la vía 24 de diciembre. Con un medidor madre con NIC No. 815118.

Adjunto:

1. Contratos de servicio de IDAAN por las galeras 74,75,76,77
2. Recibo de Pago del Medidor Madre de **Consorcio Industrial de las Americas S.A.**

Atentamente,

  
Magda Echeverria  
Consorcio Industrial de las Américas, S.A.  
Gerente General

## CONTRATO DE NUEVO SUMINISTRO

No. Contrato: 946819

En la ciudad de PANAMÁ a los 17 días del mes de Abril de 2024, entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS SA con RUC número 15560611922015, quien actúa en su propio nombre y representación, en su calidad de propietario y quien en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado el presente contrato de servicio público, el cual se regirá en todo momento por el contrato general para la prestación del servicio que tiene contemplado el I.D.A.A.N. y el pliego tarifario formulado por la autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

### CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Número Cliente : 942577-2  
Número Solicitud : 1569853  
Nombre Cliente : CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS SA  
Actividad : COMERCIO  
Inmueble : GALERA  
Tarifa : RES. INTERIOR - URBANO ALCANTARILLADO  
Provincia : PANAMÁ  
Distrito : PANAMÁ  
Corregimiento : 24 DE DICIEMBRE  
Barrio : 24 DE DICIEMBRE  
Dirección : PANAMA PARK FREE ZONE CALLE PRINCIPAL NRO. GALERA 9G1  
Teléfono : 3235956  
Finca-Tomo-Folio : 30388320-000000-0000000

1. EL IDAAN SE COMPROMETE A PRESTAR AL USUARIO LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.
2. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, LOS CREDITOS A FAVOR DEL IDAAN PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEJORAS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN PESARAN SOBRE LOS INMUEBLES, AUN CUANDO LOS MISMOS CAMBIEN DE DUEÑO. ESTOS CRÉDITOS SE APlicaran SOBRE TODA CLASE DE FINCAS.
3. EL USUARIO CANCELARA MENSUALMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE LE PRESTA EL IDAAN, TODA CUENTA QUE NO HAYA SIDO CANCELADA EN EL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACION, SUFRIRA UN RECARGO DEL 10 POR CIENTO SOBRE SU TOTAL.
4. EL IDAAN SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL USUARIO NO HAYA CANCELADO EL VALOR DE LA FACTURA DESPUES DE TRANSCURRIDOS 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA.
5. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN CORTE DEL SERVICIO DEBIDO A LA MOROSIDAD QUE PRESENTA LA CUENTA, EL IDAAN PROCEDERA A REINSTALAR EL SERVICIO CUANDO EL USUARIO HAYA CANCELADO SU DEUDA O REALIZADO UN ARREGLO DE PAGO. ADICIONALMENTE EL CLIENTE DEBERA PAGAR UN CARGO POR RECONEXIÓN QUE SERÁ INCLUIDO EN LA FACTURA DEL MES SIGUIENTE.
6. QUEDA ENTENDIDO QUE TODO MEDIDOR UNA VEZ ADQUIRIDO E INSTALADO MEDIANTE CUALQUERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y SEGUN LOS REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y MEDIDAS QUE RIGEN ESTA MATERIA, SERÁ PROPIEDAD DEL IDAAN.
7. LAS ADECUACIONES DE LA CONEXION DOMICILIARIA Y LAS OBRAS INTERNAS SERAN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.
8. ESTE CONTRATO, QUE POR NATURALEZA SE SUBORDINA A LA LEY DEL IDAAN Y A LAS DEMAS NORMAS JURIDICAS QUE LA DESARROLLEN, COMENZARA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION, Y EL MISMO ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL USUARIO SOLICITE POR ESCRITO CONTRATO AL IDAAN LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE

Acepto las condiciones previstas en el presente documento y me obligo solidariamente en las obligaciones que de él se deriven.

S. Llano lanty  
Por El Cliente

J. J. S.  
Por I.D.A.A.N.

CONTRATO DE NUEVO SUMINISTRO

No Contrato: 946829

En la ciudad de PANAMÁ a los 17 días del mes de Abril de 2024, entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS SA con RUC número 155606111922015, quien actúa en su propio nombre y representación, en su calidad de propietario y quien en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado el presente contrato de servicio público, el cual se regirá en todo momento por el contrato general para la prestación del servicio que tiene contemplado el I.D.A.A.N. y el pliego tarifario formulado por la autoridad Nacional de los Servicios Públicos

**CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**

|                  |   |
|------------------|---|
| Número Cliente   | 942580-2  |
| Número Solicitud | 1569858   |
| Nombre Cliente   | CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS SA               |
| Actividad        | COMERCIO  |
| Inmueble         | GALERA  |
| Tarifa           | RES. INTERIOR - URBANO ALCANTARILLADO                 |
| Provincia        | PANAMÁ  |
| Distrito         | PANAMÁ  |
| Corregimiento    | 24 DE DICIEMBRE                                       |
| Barrio           | 24 DE DICIEMBRE                                       |
| Dirección        | PANAMA PARK FREE ZONE CALLE PRINCIPAL NRO. GALERA 9 M |
| Teléfono         | 3235956   |
| Finca-Tomo-Folio | 30266108-000000-0000000                               |

1. EL IDAAN SE COMPROMETE A PRESTAR AL USUARIO LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DEMAS SERVICIOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.
2. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, LOS CREDITOS A FAVOR DEL IDAAN PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEJORAS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN PESARAN SOBRE LOS INMUEBLES, AUN CUANDO LOS MISMOS CAMBIEN DE DUEÑO ESTOS CRÉDITOS SE APLICARAN SOBRE TODA CLASE DE FINCAS.
3. EL USUARIO CANCELARA MENSUALMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE LE PRESTA EL IDAAN, TODA CUENTA QUE NO HAYA SIDO CANCELADA EN EL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACION, SUFRIRA UN RECARGO DEL 10 POR CIENTO SOBRE SU TOTAL.
4. EL IDAAN SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL USUARIO NO HAYA CANCELADO EL VALOR DE LA FACTURA DESPUES DE TRANSCURRIDOS 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA.
5. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN CORTE DEL SERVICIO DEBIDO A LA MOROSIDAD QUE PRESENTA LA CUENTA, EL IDAAN PROCEDERA A REINSTALAR EL SERVICIO CUANDO EL USUARIO HAYA CANCELADO SU DEUDA O REALIZADO UN ARREGLO DE PAGO ADICIONALMENTE EL CLIENTE DEBERA PAGAR UN CARGO POR RECONEXIÓN QUE SERA INCLUIDO EN LA FACTURA DEL MES SIGUIENTE.
6. QUEDA ENTENDIDO QUE TODO MEDIDOR UNA VEZ ADQUIRIDO E INSTALADO MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y SEGUN LOS REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y MEDIDAS QUE RIGEN ESTA MATERIA, SERA PROPIEDAD DEL IDAAN.
7. LAS ADECUACIONES DE LA CONEXION DOMICILIARIA Y LAS OBRAS INTERNAS SERAN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.
8. ESTE CONTRATO, QUE POR NATURALEZA SE SUBORDINA A LA LEY DEL IDAAN Y A LAS DEMAS NORMAS JURIDICAS QUE LA DESARROLLEN, COMENZARA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION, Y EL MISMO ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL USUARIO SOLICITE POR ESCRITO AL IDAAN LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Acepto las condiciones previstas en el presente documento y me obligo solidariamente en las obligaciones que de él se deriven.

Silvano Gómez  
Por El Cliente

J. Gómez  
Por I.D.A.A.N.

CONTRATO DE NUEVO SUMINISTRO

No. Contrato: 946801

En la ciudad de PANAMA a los 17 días del mes de Abril de 2024, entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y CONORCIO INDUSTRIAL LAS AMERICAS SA con RUC número 15560611922015, quien actúa en su propio nombre y representación, en su calidad de propietario y quien en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado el presente contrato de servicio público, el cual se regirá en todo momento por el contrato general para la prestación del servicio que tiene contemplado el I.D.A.A.N. y el pliego tarifario formulado por la autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**

|                  |   |
|------------------|---|
| Número Cliente   | : 942574-8  |
| Número Solicitud | : 1569848   |
| Nombre Cliente   | : CONORCIO INDUSTRIAL LAS AMERICAS SA                   |
| Actividad        | : COMERCIO  |
| Inmueble         | : GALERA  |
| Tarifa           | : RES. INTERIOR - URBANO ALCANTARILLADO                 |
| Provincia        | : PANAMÁ  |
| Distrito         | : PANAMÁ  |
| Corregimiento    | : 24 DE DICIEMBRE                                       |
| Barrio           | : 24 DE DICIEMBRE                                       |
| Dirección        | : PANAMA PARK FREE ZONE CALLE PRINCIPAL NRO. GALERA 9 I |
| Teléfono         | : 3235956   |
| Finca-Tomo-Folio | : 30388321-000000-0000000                               |

1. EL IDAAN SE COMPROMETE A PRESTAR AL USUARIO LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS ESTABLECIDOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.
2. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, LOS CREDITOS A FAVOR DEL IDAAN PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEJORAS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN PESARAN SOBRE LOS INMUEBLES, AUN CUANDO LOS MISMOS CAMBIEN DE DUEÑO, ESTOS CRÉDITOS SE APlicaran SOBRE TODA CLASE DE FINCAS.
3. EL USUARIO CANCELARA MENSUALMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE LE PRESTA EL IDAAN. TODA CUENTA QUE NO HAYA SIDO CANCELADA EN EL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACION, SUFRIRA UN RECARGO DEL 10 POR CIENTO SOBRE SU TOTAL.
4. EL IDAAN SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL USUARIO NO HAYA CANCELADO EL VALOR DE LA FACTURA DESPUES DE TRANSCURRIDOS 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA.
5. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN CORTE DEL SERVICIO DEBIDO A LA MOROSIDAD QUE PRESENTA LA CUENTA, EL IDAAN PROCEDERA A REINSTAR EL SERVICIO CUANDO EL USUARIO HAYA CANCELADO SU DEUDA O REALIZADO UN ARREGLO DE PAGO ADICIONALMENTE EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR UN CARGO POR RECONEXIÓN QUE SERÁ INCLUIDO EN LA FACTURA DEL MES SIGUIENTE.
6. QUEDA ENTENDIDO QUE TODO MEDIDOR UNA VEZ ADQUIRIDO E INSTALADO MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y SEGUN LOS REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y MEDIDAS QUE RIGEN ESTA MATERIA, SERÁ PROPIEDAD DEL IDAAN.
7. LAS ADECUACIONES DE LA CONEXION DOMICILIARIA Y LAS OBRAS INTERNAS SERAN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.
8. ESTE CONTRATO QUE POR NATURALEZA SE SUBORDINA A LA LEY DEL IDAAN Y A LAS DEMAS NORMAS JURIDICAS QUE LA DESARROLLEN, COMENZARA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION, Y EL MISMO ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL USUARIO SOLICITE POR ESCRITO AL IDAAN LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Acepto las condiciones previstas en el presente documento y me obligo solidariamente en las obligaciones que de él se deriven.

Silvano Lantí  
Por El Cliente

Jey Gómez  
Por I.D.A.A.N.

## CONTRATO DE NUEVO SUMINISTRO

No. Contrato: 946793

En la ciudad de PANAMÁ a los 17 días del mes de Abril de 2024, entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y CONSORCIO INDUSTRIAL LAS AMERICAS con RUC número 15560611922015, quien actúa en su propio nombre y representación, en su calidad de propietario y quien en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado el presente contrato de servicio público, el cual se regirá en todo momento por el contrato general para la prestación del servicio que tiene contemplado el I.D.A.A.N. y el pliego tarifario formulado por la autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

|                  |   |
|------------------|---|
| Número Cliente   | 942573-K  |
| Número Solicitud | 1569845   |
| Nombre Cliente   | CONSORCIO INDUSTRIAL LAS AMERICAS                     |
| Actividad        | COMERCIO  |
| Inmueble         | 0   |
| Tarifa           | COMERCIAL   |
| Provincia        | PANAMÁ  |
| Distrito         | PANAMÁ  |
| Corregimiento    | 24 DE DICIEMBRE                                       |
| Barrio           | 24 DE DICIEMBRE                                       |
| Dirección        | PANAMA PARK FREEE ZONE CALLE PRINCIPAL NRO. GALERA 9H |
| Teléfono         | : 3235956   |
| Finca-Tomo-Folio | : 30388322-000000-0000000                             |

1. EL IDAAN SE COMPROMETE A PRESTAR AL USUARIO LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS
2. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, LOS CREDITOS A FAVOR DEL IDAAN PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEJORES QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN PESARAN SOBRE LOS INMUEBLES, AUN CUANDO LOS MISMOS CAMBIEN DE DUEÑO ESTOS CRÉDITOS SE APLICARAN SOBRE TODA CLASE DE FINCAS
3. EL USUARIO CANCELARA MENSUALMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE LE PRESTA EL IDAAN. TODA CUENTA QUE NO HAYA SIDO CANCELADA EN EL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACION, SUFRIRA UN RECARGO DEL 10 POR CIENTO SOBRE SU TOTAL
4. EL IDAAN SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL USUARIO NO HAYA CANCELADO EL VALOR DE LA FACTURA DESPUES DE TRANSCURRIDOS 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA
5. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN CORTE DEL SERVICIO DEBIDO A LA MOROSIDAD QUE PRESENTA LA CUENTA, EL IDAAN PROCEDERA A REINSTALAR EL SERVICIO CUANDO EL USUARIO HAYA CANCELADO SU DEUDA O REALIZADO UN ARREGLO DE PAGO ADICIONALMENTE EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR UN CARGO POR RECONEXIÓN QUE SERÁ INCLUIDO EN LA FACTURA DEL MES SIGUIENTE
6. QUEDA ENTENDIDO QUE TODO MEDIDOR UNA VEZ ADQUIRIDO E INSTALADO MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y SEGUN LOS REGLAMENTOS RESOLUCIONES Y MEDIDAS QUE RIGEN ESTA MATERIA, SERÁ PROPIEDAD DEL IDAAN
7. LAS ADECUACIONES DE LA CONEXION DOMICILIARIA Y LAS OBRAS INTERNAS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE
8. ESTE CONTRATO, QUE POR NATURALEZA SE SUBORDINA A LA LEY DEL IDAAN Y A LAS DEMAS NORMAS JURIDICAS QUE LA DESARROLLEN COMENZARA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION, Y EL MISMO ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL USUARIO SOLICITE POR ESCRITO AL IDAAN LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO

Acepto las condiciones previstas en el presente documento y me obligo solidariamente en las obligaciones que de él se deriven.

Silvano *lbt*

Por El Cliente

*leyva*

Por I.D.A.A.N.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
FACTURA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

No. DE CLIENTE: 815118 No. DE FACTURA: 104079426 MES: MARZO 2024 RUTA: 8000 19 839 0010

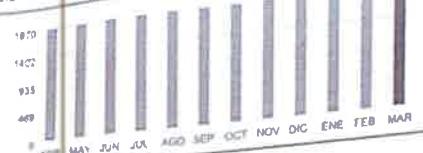
Sr(a): CONSORCIO INDUSTRIALES LAS AMERICAS  
Dir: FELIPILO AVENIDA PANAMERICA NRO. LOTE GLOBO A CONDOMINIO PANAPARK FREE ZONE  
Ref: MADRE SEGREGADO, 54- GALERAS, HYDRATION

|           |                         |  |  |
|-----------|-------------------------|--|--|
| Barrio    | Felipillo               | Periodo Facturado                        | Medidor No                                 |
| Comuna    | 24 De Diciembre         | Desde 23/02/24 Hasta 22/03/24            | Lectura Actual: 22/03/24 0019034661-KWTF 0 |
| Distrito  | Panamá                  | Fecha de Emisión 28-Mar-2024             | Lectura Anterior: 23/02/24 0               |
| Provincia | Panamá                  | Fecha de Vencimiento 29-Apr-2024 54      | Consumo total (Gls) 494000 28              |
| Finca     | 00142371-000000-0000000 | Total de Unidades Comercial              | Días de Consumo:                           |
|           |                         | Tarifa: Contrato Madre De P.H. Segregado |  |
|           |                         | Facturación: Medidor Promediado          |  |

CONCEPTOS FACTURADOS

CONSUMO DE AGUA  
ALCANTARILLADO - EN EVALUACIÓN

Importe en B/.  
801.52  
0.00



TOTAL FACTURACIÓN IDAAN B/. 801.52

| DATOS DE LA DEUDA IDAAN |         |         |         |                |
|-------------------------|---------|---------|---------|----------------|
| Mes Corriente           | 30 Días | 60 Días | 90 Días | 120 Días o Más |
| 801.52                  | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00           |

SU ULTIMO PAGO FUE EL 04-MAR-2024 POR LA SUMA DE 801.52

Estimado Cliente: Le recordamos que el IDAAN continua con los operativos de cortes del suministro por morosidad. Si usted mantiene saldos pendientes con la Institución, debe realizar la cancelación de lo adeudado o un Convenio de Pago, para evitar que le suspendan el suministro de Agua Potable. Evite que le corten el suministro, manténgase al día con el IDAAN.

No. De Cliente: 815118 No. De Factura: 104079426 Sr(a) CONSORCIO INDUSTRIALES LAS AMERICAS

PARA USO DE LA OFICINA DE COBROS

SALDO A PAGAR IDAAN B/. 801.52



PAGAR ANTES DEL 29 DE ABRIL DEL 2024

8000 19 13642

No. DE CLIENTE: 815118

EMPRESA DE ASEO / FACTURA POR SERVICIOS DE ASEO

MES: MARZO 2024

Sr(a) CONSORCIO INDUSTRIALES LAS AMERICAS

Dirección: FELIPILO AVENIDA PANAMERICA NRO. LOTE GLOBO A CONDOMINIO PANAPARK FREE ZONE

FACTURACIÓN TERCEROS

TAZA DE ASEO - DIMAUD

Importe en B/. 45.50

DATOS DE LA DEUDA ASEO

| Mes Corriente | 30 Días | 60 Días | 90 Días | 120 Días o Más |
|---------------|---------|---------|---------|----------------|
| 45.50         | 0.00    | 0.00    | 0.00    | 0.00           |

TOTAL FACTURACIÓN TERCEROS B/. 45.50

CUALQUIER ACLARACIÓN, ACUDA A LA OFICINA DE ASEO CORRESPONDIENTE

Fecha de Emisión

28-Mar-2024

Fecha de Vencimiento:

29 DE ABRIL DEL 2024

No. DE CLIENTE: 815118

Sr(a) CONSORCIO INDUSTRIALES LAS AMERICAS

SALDO A PAGAR ASEO B/. 45.50

PARA USO DE LA OFICINA DE COBROS



ASE00008151180784492820000004550

Estudio de Impacto Ambiental  
proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC."

| Cuentas                                  | Inversión            | Horizonte del proyecto en años |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      | Liquid              |
|--|----------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
|  |                      | 0                              | 1                   | 2                   | 3                   | 4                   | 5                   | 6                   | 7                    | 8                    |                     |
| <b>Fuentes de Fondos</b>                 |                      |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Ingresos por las ventas de producto      | 6,748,800.00         | 6,748,800.00                   | 5,748,800.00        | 5,748,800.00        | 5,748,800.00        | 5,748,800.00        | 5,748,800.00        | 5,748,800.00        | 5,748,800.00         | 5,748,800.00         | 5,748,800.00        |
| Valor de Rescate                         |                      |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Externalidades Sociales                  |                      |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Incremento en la Economía Local          | 138,625.00           | 219,027.50                     | 346,063.45          | 546,780.25          | 863,912.80          | 1,354,982.22        | 2,156,671.91        | 3,407,541.61        | 5,383,915.74         | 8,506,586.88         |                     |
| Externalidades ambientales               |                      |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| <b>TOTAL DE FUENTES</b>                  | <b>6,887,425.00</b>  | <b>6,967,827.50</b>            | <b>6,094,863.45</b> | <b>6,295,580.25</b> | <b>6,612,712.80</b> | <b>7,113,782.22</b> | <b>7,905,471.91</b> | <b>9,156,341.61</b> | <b>11,132,715.74</b> | <b>14,255,386.88</b> |                     |
| Usos de Fondos                           |                      |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Inversiones                              | 10,588,100.00        |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Costos de operaciones                    | 6,136,000.00         | 4,336,000.00                   | 4,336,000.00        | 4,336,000.00        | 4,336,000.00        | 4,336,000.00        | 4,336,000.00        | 4,336,000.00        | 4,336,000.00         | 4,336,000.00         | 4,336,000.00        |
| Gastos administrativos y generales       | 6,136,000.00         | 2,212,800.00                   | 2,212,800.00        | 2,212,800.00        | 2,212,800.00        | 2,212,800.00        | 2,212,800.00        | 2,212,800.00        | 2,212,800.00         | 2,212,800.00         | 2,212,800.00        |
| Externalidades sociales                  | 138,625.00           | 0.00                           |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Costos de la Gestión Ambiental           | 138,625.00           |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Externalidades Ambientales               |                      |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Cambios en los niveles de presión sonora | 10,101.00            | 10,101.00                      | 10,101.00           | 10,101.00           | 10,101.00           | 10,101.00           | 10,101.00           | 10,101.00           | 10,101.00            | 10,101.00            | 10,101.00           |
| Generación de Partículas al aire         | 1,500.00             | 1,500.00                       | 1,500.00            | 1,500.00            | 1,500.00            | 1,500.00            | 1,500.00            | 1,500.00            | 1,500.00             | 1,500.00             | 1,500.00            |
| Generación de Residuos y Desechos        | 5,000.00             | 5,000.00                       | 5,000.00            | 5,000.00            | 5,000.00            | 5,000.00            | 5,000.00            | 5,000.00            | 5,000.00             | 5,000.00             | 5,000.00            |
| <b>TOTAL DE USOS</b>                     | <b>10,588,100.00</b> | <b>6,291,226.00</b>            | <b>4,352,601.00</b>  | <b>4,352,601.00</b>  | <b>4,352,601.00</b> |
| Flujos Neto Anual                        | -5,000,000.00        | 596,199.00                     | 2,615,226.50        | 1,742,262.45        | 1,942,979.25        | 2,260,111.80        | 2,761,181.22        | 3,552,870.91        | 4,803,740.61         | 6,780,114.74         | 9,902,785.88        |
| Flujos de Fondo Acumulados               | -4,403,801.00        | - 1,788,574.50                 | - 46,312.05         | 1,896,667.20        | 4,156,779.00        | 6,917,960.22        | 10,470,831.12       | 15,274,571.73       | 22,054,686.48        | 31,195,472.35        |                     |
| TIR                                      | 40%                  |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| Recuperación de la Inversión             | 3.0 años             |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |
| VAN                                      | B/15,306,128.50      |                                |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                      |                      |                     |

01

**Documento**

**en**

**formato**

**digital**

**(cd)**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 04 de abril de 2024  
DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024

Señor  
**WANG ZHIJIAN**  
Representante legal  
**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO, INC.**  
E. S. D.

Señor Zhijian:

Hoy: 8 de Mayo de 2024  
Siendo las 2:34 de la tarde  
notifíquese por escrito a Wong  
Zhijian de la presente  
documentación Panama Int. Acero  
Batista Mingo Notificador Juan E. G. Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING CO. INC.**”, a desarrollarse en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO-DCC-099-2024**, la Dirección de Cambio Climático, solicita: Adaptación

El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

1. **5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia:**
- a) Hacer un análisis de los datos de los escenarios de cambio climático con respecto a su proyecto basado en la tabla adjunta. Para responder a las medidas de adaptación que deberá desarrollar el Promotor en el punto 9.8.1

| Valores Promedios de Cambio para Precipitación y Temperatura de Acuerdo a los Tres Modelos de Cambio Climático y el Escenario SSP5-8.5 |                             |                                   |                                   |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Línea Base   | 1,700.00 mm                 | 22.5°C                            | 3.4°C                             |
| Año  | Precipitación (cambio en %) | Temperatura mínima (cambio en °C) | Temperatura máxima (cambio en °C) |
| 2030   | 53.4 ↑                      | 2.6 ↑                             | 0.3 ↑                             |
| 2050   | 66.5 ↑                      | 3.0 ↑                             | 0.9 ↑                             |
| 2070   | 59.4 ↑                      | 4.0 ↑                             | 1.9 ↑                             |

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa  
Página 1 de 4

REVISADO

Ilustración 1. Datos de escenarios de cambio climático: Región Pacífico Oriental. Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente, 2022

## 2. **9.8 Plan para la reducción de los efectos del cambio climático**

En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo sobre el Plan de Adaptación y Mitigación, las cuales provienen de los temas desarrollados previamente (9.8.1 y 9.8.2). Consolidar en un cronograma las medidas que desarrollará el proyecto con la escala de tiempo.

### 3. **9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático**

Incluir:

- a) Línea Base: Describa las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previo a la implementación del proyecto.
- b) Descripción del Proyecto: Describir cualitativa y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.
- c) Caracterización de los Impactos:
  - Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto.
  - Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental.
- d) Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona recomendable colocar un cuadro comparativo que incluyan los impactos y las posibles medidas de adaptación a aplicar.
  1. ¿Cuales serían las medidas de adaptación que implementaran en base a los riesgos encontrados?
- e) Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.
  1. Construir un cronograma relacionado al punto anterior (e).
- f) Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático.

### **Mitigación**

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 2 de 4

REVISADO

4. 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

El Promotor debe identificar las fuentes de emisiones por alcance y tipo, derivadas del consumo de energía (combustible y electricidad)

5. 9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- a. El promotor debe incluir el plan de mitigación, con las acciones tendientes a mitigar las emisiones provenientes de las fuentes de emisión identificadas.
- b. De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.

2. La Sección Ambiental el **INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**, mediante nota **018-DEPORCA-2024**, solicita:

- a. Presentar, certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones.

3. Mediante **DIPA-040-2024**, la Dirección de Política Ambiental, solicita:

- a. Ajustar el valor monetario del impacto “Incremento de la Economía local” aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado por la generación de empleos indicado en la página 121 del EIA. Ambas correcciones deben ser presentados en el Flujo de Fondos, como se muestra en el Anexo 1.

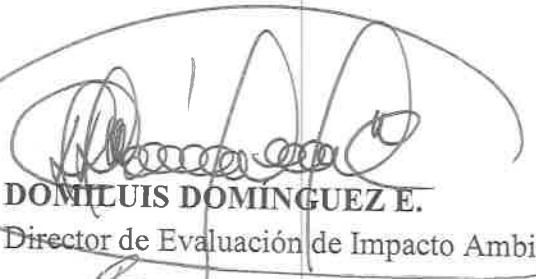
4. En la página 24 del EsIA, punto **4.5.1 Sólidos**, en cuanto al manejo y disposición de desechos y residuos se señala lo siguiente: “*En ambas fases, los desechos se depositarán en los puntos de acopio o tinaquerías fuera de las galeras para luego ser llevado al sitio de disposición final autorizado. Aquellos residuos que puedan ser valorizados o reciclados, tales como plástico, cartón, etc., se dispondrán en sitio de acopio aparte donde serán retirados por las empresas recicadoras con las cuales se firme contrato...*”. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar las coordenadas UTM con su respectiva área, del sitio de disposición final donde se dispondrán los desechos sólidos. En caso de que se ubique en propiedad privada deberá presentar:
  - I. Registro(s) Público(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.
  - II. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - III. Levantamiento de línea base (físico, biológica) del sitio.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/es  
ammes



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855



## PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Celular: 63965708

Correo: yuliangliang@huatongcables.com

95

Panamá, 6 de mayo de 2024.

Licenciado

Domiluis Dominguez E.

Director

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente

Panamá, Rep. de Panamá.

E. S. D.

Estimado señor:

Por este medio, yo **Liangliang Yu**, varón de nacionalidad China, con pasaporte No. EL3443811, con poder general de representación de la Sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., me notifico por escrito de la Primera Información Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024, del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.", ubicado en el COMPLEJO PANAPARK FREE ZONE, carretera Panamericana, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. Además, autorizo al Sr. Javier Enrique Yap Siu con CIP. 8-213-312, para retirar la Nota Aclaratoria.

Sin otro particular,

Atentamente,

**PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.**

  
**Liangliang Yu**

Con Poder general de representación  
Pasaporte EL3443811



**ANAYANSY JOVANE CUBILLA**  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, cédula de identidad persona: 1-201-226.

### CERTIFICA:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

**MAY 07 2024**

  
**Díaz**

Testigo

Testigo

  
**Quijano**  
Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.



Fui copia de su  
original  
JES  
8/5/2020



## PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Celular: 63965708

Correo: yuliangliang@huatongcables.com

93  
Anexo  
05

Panamá, 6 de mayo de 2024.

Licenciado

Domiluis Dominguez E.

Director

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente

Panamá, Rep. de Panamá.

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Laura*

Fecha: *07/05/2024*

Hora: \_\_\_\_\_

Estimado señor:

Por este medio, yo Liangliang Yu, varón de nacionalidad China, con pasaporte No. EL3443811, con poder general de representación de la Sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., me notifico por escrito de la Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0038-0404-2024, del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.", ubicado en el COMPLEJO PANAPARK FREE ZONE, carretera Panamericana, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. Además, autorizo al Sr. Javier Enrique Yap Siu con CIP. 8-213-312, para retirar la Nota Aclaratoria.

Sin otro particular,

Atentamente,

PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

*Liangliang Yu*

Con Poder general de representación  
Pasaporte EL3443811



ESTA AUTENTICACION NO

Yo, ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, cédula de identidad persona 1-201-226.

### CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de los sujetos que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, MAY 07 2024

*Diana* *Yan*

Testigo *Qiu*

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



92

中华人民共和国外交部请各国外交机关对持照人予以通行的便利和必要的协助。

*The Ministry of Foreign Affairs of  
the People's Republic of China  
requests all civil and military  
authorities of foreign countries to  
allow the bearer of this passport to  
pass freely and afford assistance in  
case of need.*

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

## CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

## Programs

MAY 07 2024

Licda. ANAYA ANSY JOVANÉ CUBILLA





## Registro Público de Panamá

91

FIRMADO POR: GENNEVA ESTELA CASSIDONE  
TEJADA  
FECHA: 2024.04.19 10:18:55 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 156058/2024 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 17/04/2024 A LAS 4:49 P. M.

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5777  
AUTORIZANTE: LIC. FABIÁN ELÍAS RUIZ SÁNCHEZ NO.2  
FECHA: 11/04/2024  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3023821  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)  
FECHA DE PAGO 17/04/2024

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 155734134 ASIENTO N° 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR GENNEVA ESTELA CASSIDONE TEJADA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 (10:18 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 38A78A99-A6DF-4751-B945-D052EF5F8317  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Fabián E. Ruiz S.*

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

Tel.: (507) 309-1011  
309-1012  
309-1013  
309-1014

CALLE MANUEL MARÍA ICaza,  
EDIFICIO OMEGA, PLANTA BAJA,  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

COPIA 5,777 11 abril 24  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:** ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PANAMA

CABLE & ENGINEERING, CO. INC. mediante la cual se otorga  
poder general al Sr. Liangliang Yu.



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



89

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (5,777) -----  
2 Por la cual, se protocoliza ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA  
3 GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PANAMA CABLE & ENGINEERING, CO.  
4 INC., mediante la cual se otorga poder general al Sr. Liangliang Yu-----  
5 ----- Panamá, 11 de abril de 2024.-----  
6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del  
7 mismo nombre, el día once (11) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado  
8 FABIAN ELÍAS RUIZ SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad  
9 personal número ocho - cuatrocientos veintiuno - quinientos noventa y tres (8-421-593), vecino de  
10 esta ciudad, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, compareció personalmente la señora  
11 JENNY VICTORIA RIVERA MORALES, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en  
12 ejercicio, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos setenta  
13 y ocho- mil doscientos nueve (8-778-1209), persona a quien conozco, actuando en su condición de  
14 socio de R&C LAWYERS, sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de  
15 la República de Panamá, y me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento  
16 que contiene el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad  
17 PANAMA CABLE & ENGINEERING, CO. INC., celebrada el día diez (10) de abril de dos mil  
18 veinticuatro (2024) mediante la cual se otorga poder general al Sr. Lianglian Yu. — Queda hecha la  
19 protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. — ADVERTI a los  
20 comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en  
21 presencia de los testigos instrumentales, señores ZORAIDA DE VERGARA, mujer, panameña, con  
22 cédula número ocho- ciento treinta y siete- trescientos uno (8-137-301) y ALISSON BROWN VEGA,  
23 mujer, panameña, con cédula número ocho-mil diez-dos mil cinco (8-1010-2005), ambas mayores de  
24 edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron  
25 conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy  
26 fe.— Esta escritura lleva el número cinco mil setecientos setenta y siete (5,777) — (Fdo) — Jenny  
27 Victoria Rivera Morales —Zoraida De Vergara—Alisson Brown Vega— Fabian Elías Ruiz Sánchez—  
28 ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
29 LA SOCIEDAD PANAMA CABLE & ENGINEERING, CO. INC.-----  
30 El día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se celebró por medios electrónicos de

1 comunicación directa, una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad  
2 **PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.**, sociedad anónima organizada y existente de  
3 conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro  
4 Público al Folio Registral Electrónico número ciento cincuenta y cinco millones setecientos treinta y  
5 cuatro mil ciento treinta y cuatro (155734134) (la "Sociedad").— Se encontraban presentes o  
6 debidamente representados el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de la  
7 Sociedad, por lo cual se cumplió con el quorum reglamentario para sesionar válidamente y adoptar  
8 decisiones vinculantes para la Sociedad, quienes aprovecharon para renunciar al aviso de  
9 convocatoria previa.— Presidió la reunión **ZHIJIAN WANG**, quien actuó como Presidente titular  
10 del cargo, y **TAO XING**, como secretario titular del cargo. El Presidente de la Sociedad **ZHIJIAN**  
11 **WANG**, y **TAO XING**, Secretario de la Sociedad, tomó las minutas.— El Presidente de la reunión  
12 declaró que habiendo el quorum reglamentario tanto de la Junta Directiva como de la Junta de  
13 Accionistas, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.— El  
14 Presidente explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a favor del señor  
15 **LIANGLIAN YU**, varón, chino, con documento de identidad número EL3443811, para que actúe en  
16 nombre de la Sociedad, con amplias facultades de conformidad con lo aprobado en esta reunión.—  
17 Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad  
18 lo siguiente:—————**SE RESUELVE:**—————  
19 **PRIMERO:** Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente  
20 fuese necesario a favor del señor **LIANGLIAN YU**, varón, comerciante, con documento de  
21 identidad No. EL3443811, para que pueda comprometer a la Sociedad y actuar en nombre y  
22 representación de ésta, indistinta e individualmente, con facultades generalísimas las cuales para  
23 propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue:—  
24 1. Para abrir, cerrar y mantener cuentas bancarias en cualquier entidad bancaria, sean de ahorro,  
25 corrientes, plazo fijo o cualquier naturaleza, así como cuentas de inversión con casas de valores,  
26 tanto nacionales como extranjeras, girar contra dichas cuentas y depósitos de la Sociedad, sean de  
27 cuentas de inversión, corrientes o de ahorros, de sobreiro o de cualquier otra modalidad, tanto en  
28 la República de Panamá, como en el extranjero.————— 2. Para realizar depósitos y retiros de  
29 fondos en las cuentas de la Sociedad, incluyendo firmar cheques, giros y otros instrumentos de pago  
30 en representación de la Sociedad, así como para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir



1 cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor, y/o realizar  
2 transferencias electrónicas de fondos entre cuentas propias y terceros, tanto dentro como fuera de  
3 la República de Panamá, y recibir o gestionar estados de cuenta, extractos bancarios y  
4 correspondencia relacionada con las cuentas de la Sociedad. —— 3. Para solicitar y gestionar  
5 préstamos, líneas de crédito, sobregiros, tarjetas de crédito, y cualesquiera otros tipos de  
6 financiamiento sean a entidades bancarias o financieras, dentro o fuera de la República de Panamá,  
7 incluyendo negociar tasas de interés, comisiones y condiciones financieras con las instituciones  
8 acreedoras, y representar a la Sociedad en reuniones y trámites ante entidades bancarias y  
9 financieras en beneficio de la Sociedad. —— 4. Para realizar inversiones y operaciones financieras  
10 en bolsa u otros mercados autorizados, así como para girar instrucciones de compra o venta de  
11 valores o activos financieros que sean custodiados dentro o fuera de la República de Panamá, sin  
12 limitación de monto y forma de enajenación o adquisición, y representar a la Sociedad en asambleas,  
13 juntas o reuniones de tenedores de valores. —— 5. Para solicitar e instruir la constitución,  
14 administración y modificación de fideicomisos de administración, inversión, garantía u otras  
15 modalidades, estableciendo los términos y condiciones correspondientes, así como para negociar y  
16 celebrar contratos de fideicomiso en nombre y representación de la Sociedad; realizar aportes y  
17 retiros de bienes y recursos en fideicomisos, y representar a la Sociedad en reuniones y juntas de  
18 fideicomisarios, recibir pagos y transferencias relacionados con fideicomisos, gestionar la compra,  
19 venta y transferencia de activos fideicomitidos, presentar informes y documentación requerida por  
20 el fiduciario; realizar inversiones y operaciones financieras autorizadas por los fideicomisos;  
21 gestionar y recibir los rendimientos, ingresos y beneficios generados por los activos fideicomitidos  
22 que correspondan a la Sociedad, ejercer derechos de voto y otras prerrogativas asociadas a los  
23 activos fideicomitidos entregados por la Sociedad, y asumir la representación legal de la Sociedad  
24 en procesos de arbitraje o litigios relacionados con contratos de arrendamiento financiero (leasing).-  
25 —— 6. Para celebrar y otorgar contratos de arrendamiento financiero (leasing) en nombre y  
26 representación de la Sociedad sean operativos o de cualquier otra naturaleza, término o estructura;  
27 negociar y modificar términos y condiciones de los contratos arrendamiento financiero (leasing);  
28 efectuar pagos y recibir pagos relacionados con arrendamiento financiero (leasing); gestionar la  
29 entrega y recepción de bienes objeto de arrendamiento financiero (leasing); realizar trámites y  
30 gestiones ante entidades gubernamentales y financieras relacionadas con arrendamiento financiero

1 (leasing); gestionar seguros, mantenimiento y cualquier otro aspecto relacionado con los bienes  
2 objeto de arrendamiento financiero (leasing); ceder, transferir o subarrendar los derechos y  
3 obligaciones derivados de arrendamiento financiero (leasing) y asumir la representación legal de la  
4 Sociedad en procesos de arbitraje o litigios relacionados con contratos de arrendamiento financiero  
5 (leasing).— 7. Para negociar, suscribir y otorgar contratos de factoraje (factoring) en nombre y  
6 representación de la Sociedad; adquirir y ceder créditos, derechos, activos y cuentas por cobrar  
7 derivados de facturas y/o documentos negociables relacionados en virtud de contratos de factoraje  
8 (factoring); realizar gestiones de cobranza de cuentas por cobrar incluidas en operaciones de  
9 contratos de factoraje (factoring); establecer los términos y condiciones de los contratos de factoraje  
10 (factoring), incluidas tasas de descuento y plazos, gestionar la comunicación y notificación a los  
11 deudores involucrados en las operaciones de contratos de factoraje (factoring); realizar pagos y  
12 recibir pagos en relación con contratos de factoraje (factoring); gestionar la cesión y transferencia  
13 de derechos y obligaciones en contratos de factoraje (factoring) y asumir la representación legal de  
14 la Sociedad en procesos de arbitraje o litigios relacionados con contratos de factoraje (factoring).—  
15 8. Para iniciar y gestionar reclamaciones de seguros en nombre y representación de la Sociedad;  
16 negociar y suscribir pólizas de seguros, así como modificar términos y condiciones de las mismas;  
17 presentar documentación y formularios requeridos por la compañía aseguradora; recibir  
18 indemnizaciones y realizar pagos relacionados con siniestros y pólizas de seguros; gestionar  
19 inspecciones y peritajes de bienes asegurados; asumir la representación legal de la Sociedad en  
20 procesos de arbitraje o litigios con la compañía aseguradora; comunicarse y coordinar con la  
21 compañía aseguradora correspondiente en todas las gestiones necesarias; realizar trámites y  
22 diligencias para la renovación de pólizas de seguros; gestionar endosos o la cesión de derechos y  
23 obligaciones en relación con pólizas de seguros de la Sociedad.— 9. Para comprar, enajenar, a  
24 título de venta, permuto u otro título, así como arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en  
25 cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Sociedad.—  
26 10. Para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles, y representar a la Sociedad, tanto en los  
27 actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea parte  
28 interesada, así como para representar a la Sociedad en sociedades comerciales o accidentales en que  
29 la Sociedad sea parte, incluyendo en cuentas de participación, joint ventures o consorcios.—  
30 11. Para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza y tomar parte en



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

85

1 asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución,  
2 transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades.— 12. Para asumir la  
3 representación jurídica o procesal de la Sociedad como demandante o demandada, tercera, simple  
4 interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o  
5 del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales, o de otra naturaleza, inclusive  
6 procesos arbitrales ante cualquier centro de arbitrajes dentro de la República de Panamá o en el  
7 extranjero en donde la Sociedad sea parte demandante, demandada o tercero interesado, así como  
8 para celebrar y suscribir finiquitos y acuerdos de transacción para poner fin a dichos procesos  
9 litigiosos.— 13. Para suscribir documentos en que la Sociedad sea parte como deudora o  
10 acreedora de cualquier tipo o naturaleza.— 14. Para transigir los conflictos en que la Sociedad se  
11 vea envuelta, celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase.— 15. Para que administre  
12 y maneje el personal y demás colaboradores de la Sociedad, incluyendo contrate y termine  
13 relaciones contractuales, comerciales y profesionales con contratistas, proveedores, suplidores,  
14 clientes y asesores de la Sociedad. — 16. Para que exija, cobre y perciba por cuenta de la Sociedad,  
15 las cantidades de dinero y de otras especies que se le adeuden a la Sociedad, así como para que  
16 pague a los acreedores de la Sociedad, y celebre con éstos toda clase de arreglos y términos de pago  
17 de sus respectivas acreencias.— 17. Para que reciba y admita cauciones reales o personales, a fin de  
18 asegurar los créditos adeudados a favor de la Sociedad. — 18. Para que lleve a cabo cualquier acto  
19 o celebre cualquier contrato, acuerdo o convenio que sea considerado conveniente a los intereses de  
20 la sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., de cualquier tipo, monto, naturaleza  
21 y modalidad sin limitación alguna, incluyendo enmiendas o reformas a dichos documentos, y  
22 suscriba documentos accesorios a los mismos incluyendo formularios, certificados, cartas,  
23 notificaciones, solicitudes, anexos y comunicaciones en general, pues es la intención de este Poder  
24 General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes  
25 mencionadas.— 19. Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades administrativas,  
26 judiciales, civiles, penales, laborales, o de policía y ante cualesquiera personas, juzgados o tribunales  
27 de la República, asuntos de cualquier clase y en cualquier tipo de reclamos o juicios o procesos  
28 judiciales, transacciones, ajustes, arbitrajes, actuaciones, negocios o gestiones, bien sea como  
29 demandante o como demandado, tercero, querellante, denunciante o en cualquier otra actividad  
30 que pueda presentarse con facultades amplias para firmar acuerdos y escrituras cobrar obligaciones

pendientes, recibir cargos, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder ya sea parcial o totalmente, para que exija cobre y perciba cualquiera cantidad de valores, ya sea en dinero, letras, cheques, pagarés y otro tipo de documentos negociables que se le adeuden al otorgante, para que expida o haga expedir los recibos correspondientes y para que promueva remates, haga posturas y persiga judicialmente los bienes que sea mantener por cuenta de los créditos que reclame a nombre de PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC y finalmente para que haga un juicio o fuera de él todo cuanto el poderdante pudiera hacer, pues el poder que para ellos se refiere por este medio en forma amplia y suficiente y sin limitación alguna, de manera que en ningún caso la sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC, quede sin representación legal en la República de Panamá. — De igual forma se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero. — **SEGUNDO:** Se autoriza a la firma forense R&C LAWYERS, para que protocolice e inscriba la presente Acta. — No habiendo nada más de que tratar se dio por terminada la reunión y para constancia la firman todos los que en ella han intervenido. — En testimonio de lo cual, firmamos y otorgamos este Acta en la Ciudad de Panamá, República de Panamá; a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).—  
(Fdo.)— ZHIJIAN WANG — TAO XING — El suscrito Secretario de la reunión por este medio **CERTIFICA:** Que la anterior es copia fiel del original del acta de la reunión extraordinaria de la Junta General de Accionista de dicha sociedad, celebrada el día diez (10) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). —(FDO)— TAO XING -REFRENDO POR: Licenciada Jenny Victoria Rivera Morales, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta y ocho - mil doscientos nueve (8-778-1209), miembro de la firma forense R&C LAWYERS. —  
(FDO)— Jenny Victoria Rivera Morales — **CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** —



Licdo. Fabián E. Ruiz S.

Notario Público Segundo



ALCALDÍA  
DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Teléfonos: 506-9604/05

ES) AM

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa de Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
E.S.D.

NOTA  
DGA-515/2023

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

Panamá, 22 de abril de 2024

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Soupiris*

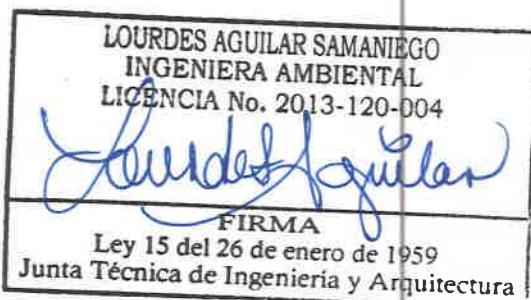
Fecha: *30/04/2024*

Hora: *9:33 am*

Respetada Licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024, con fecha de 8 de febrero de 2024, recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 15 de febrero de 2024, en la que se solicitan recomendaciones referentes Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, llevado a cabo por la promotora **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC** proyecto que se desarrollará en corregimiento de 24 de diciembre, distrito y Provincia de Panamá.

Respecto a lo antes citado, expresamos que no tenemos ningún comentario ni sugerencia del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, ya que consideramos su elaboración completa y correcta, dentro de nuestras competencias.



Ingeniera Lourdes Aguilar Samaniego  
Coordinadora  
Dirección de Gestión Ambiental

JS/la

*Jannia Samuels*  
Arquitecta Jannia Samuels  
V.B.  
Directora de Gestión Ambiental

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Teléfono: 506-9604 / 506-9605  
Apartado Postal 0816-07728, Zona 1 Panamá  
[www.municipio.gob.pa](http://www.municipio.gob.pa)



# PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Panamá, 23 de abril de 2024.

ES/ADM

Licenciado  
Domiluís Montenegro  
Director  
Dirección de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad de Panamá.  
E. S. D.

Estimado señor:

Por este medio escrito yo, Wang, ZHIJIAN con Pasaporte CIP. E90204803, representante legal de PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC., promotor del proyecto PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO, INC., le presento las copias de los avisos de consulta pública en:

- Periódico de Circulación Nacional. El Siglo. Sección Clasificados, lunes 15 y martes 16 de abril de 2024.
- Aviso de Consulta Pública, Municipio de Panamá, por tres (3) días hábiles, fijado el día miércoles 17 de abril y desfijado el viernes 19 de abril de 2024.
- Copia de impresión de distribución de Aviso de Consulta Pública por redes sociales.

Adjunto. originales de periódico y original del fijado y desfijado en el Municipio de Panamá.

Atentamente,



Ing. Wang, ZHIJIAN  
Pasaporte: E90204803

|   |                           |
|---|---------------------------|
| <br>REPÚBLICA DE PANAMÁ<br><small>— GOBIERNO NACIONAL —</small> | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| <b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br/>IMPACTO AMBIENTAL</b>   |                           |
| <b>RECIBIDO</b>   |                           |
| Por:  | <i>S. Quirós</i>          |
| Fecha:  | <i>23/04/2024</i>         |
| Hora:   | <i>3:44 pm</i>            |

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, hace del conocimiento público que durante TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

**Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

**Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**

**Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA**

**Ubicación:** Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

**Descripción:** El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo “Panapark Free Zone”, y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

**Impactos:** Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

**Medidas de Mitigación:** Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como **medidas de mitigación**:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calida del aire, rudio y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen **medidas de monitoreo** para:

- Monitoreo del Programa d Prevención d Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el **Plan de Manejo Ambiental** también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión .
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el **Ministerio de Ambiente Panamá Centro** localizado en el **Edificio 804 Albrook**, calle Diego Domínguez, Panamá. En la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA**  
**DEPARTAMENTO DE APELACIONES**

Recibido por: JDS  
 Hora: 3:38 pm  
 Fecha: 16-4-24

80

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LEGAL Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO  
DE PANAMÁ

HACE SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy dieciséis (16) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.



LICENCIADO JOSE A. MEDINA

Jefe del Departamento de Apelación

Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **DIECINUEVE (19) de ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.



LICENCIADO JOSE A. MEDINA

Jefe del Departamento de Apelación

JDS

ALCALDÍA DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE APPELACIONES  
Hacienda Dpto.  
Número  
Referencia

## ITISTA HAITIANA

CER AMARRES EN UNA NOCHE, VER PARA CREER.  
NO SUFRA MÁS, NO MÁS ENGAÑOS.

precia te es infiel, te miente, ven y te regresas, Amarro, Atraigo, Amanso, Domino a tu lado de cuerpo, alma y corazón de por vida. Somos toda clase de trabajos por difícil que erías y mala suerte, saco entierros, huacas, os. Expertos en dar solución inmediata a las. Leo cartas Tarot, tabaco.

Adonación voluntaria al ver resultados.  
ONAL AL BANCO NACIONAL  
**11621**

## sificados

### DIRECTA PARA UNCIAR

**2443**



## RA COWES, S.A.

### “Usted”

Empleado público, entidades autónomas, semi-autónomas, recién nombrados, jubilados y pensionados.

Haga su préstamo de inmediato para sus gastos de luz, agua y teléfono u otros.

### NO VERIFICAMOS APC

TEL.

1/ CEL. 6162-4050 / 6162-0454  
@cableonda.net

AV. 368091

### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., hace del conocimiento público que durante CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

Promotor: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Proyecto: PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

Sector: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Ubicación: Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

Descripción: El proyecto consiste en los procesos de Importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panapark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

Impactos: Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

Medidas de Mitigación: Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como medidas de mitigación:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calidad del aire, ruido y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen medidas de monitoreo para:

- Monitoreo del Programa d Prevención d Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el Plan de Manejo Ambiental también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión .
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

AV. 158491

## BRITISTA HAITIANA

**ACER AMARRES EN UNA NOCHE, VER PARA CREER.  
NO SUFRÁ MAS, NO MÁS ENGAÑOS.**

precia te es infiel, te miente, ven y te regresas, Amarro, Atraigo, Amanso, Domino a tus amados de cuerpo, alma y corazón de por vida. Ofrecemos toda clase de trabajos por difícil que serías y mala suerte, saco entierros, huacas, los. Expertos en dar solución inmediata a tus. Leo cartas Tarot, tabaco.

0, donación voluntaria al ver resultados.

ONAL AL BANCO NACIONAL

**11621**

AV. 39049

uidado de mascota...

## Clasificados

ervicios de cuidado de mascota...

ea tu objetivo,

o

**OSOTROS**

TU LÍNEA DIRECTA PARA  
ANUNCIAR

6179-2443



## RA COWES, S.A.

### “Usted”

Empleado público, entidades autónomas, semi-autónomas, recién nombrados, jubilados y pensionados.

**Haga su préstamo de inmediato para sus gastos de luz, agua y teléfono u otros.**

**NO VERIFICAMOS APC**

**TEL.**

**/ CEL. 6162-4050 / 6162-0454**

**@cableonda.net**

AV. 3568091

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., hace del conocimiento público que durante CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, denominado:

**Promotor:** PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

**Proyecto:** PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

**Sector:** INDUSTRIA MANUFACTURERA

**Ubicación:** Complejo PANAPARK FREE ZONE, Carretera Panamericana, corregimiento 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

**Descripción:** El proyecto consiste en los procesos de importación de cables de cobre y su transformación y revestimiento para el uso industrial y la exportación. En este proceso las instalaciones de la Industria procesadora ya están construidas como Galeras dentro del Complejo "Panapark Free Zone", y se propone adecuar el sitio para la instalación de la maquinaria, iniciar la producción del producto para luego exportarlo a mercados internacionales.

**Impactos:** Los principales impactos a generar son: Cambios en los niveles de presión sonora, Alteración de la calidad del aire y los riesgos para la salud humana, Riesgos por manejo de químicos y residuos y Riesgos de vectores Sanitarios. Otros impactos de carácter positivo identificados están generación de empleos y su calidad de vida y Aporte a la economía de la Región.

**Medidas de Mitigación:** Para los impactos arriba determinados se especifican los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental como medidas de mitigación:

- Programa de Prevención de riesgos a la salud.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de Control de Calidad del aire, ruido y vibracionesControl de la Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones.
- Programa de Gestión de aguas de proceso.

Además se proponen medidas de monitoreo para:

- Monitoreo del Programa de Prevención de Riesgos a la Salud humana.
- Monitoreo de Control de la Calidad del aire, ruido y Vibraciones.
- Monitoreo de Gestión de aguas de Proceso.
- Monitoreo Gestión de residuos.

En el Plan de Manejo Ambiental también se presenta:

- Plan de Participación Ciudadana en donde se expone el Plan de Resolución de Conflictos.
- Plan de Prevención de Riesgos. Sobre el riesgo de derrame y fuegos en el área durante la construcción.
- Plan de contingencias para derrame, fuego o explosión.
- Plan de Reducción de los efectos del cambio climático.
- Plan de educación ambiental y abandono.

El Documento estará disponible en el Ministerio de Ambiente Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir del último aviso de publicación.

AV. 158490



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO  
DE SALUD**

Subdirección General Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

77  
ES/AMM

Nota: 035-UAS-SDGSA  
Panamá, 29 de febrero del 2024

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ing. Corrales:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-24**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II- F-004-2024 del Proyecto denominado **“PANAMÁ CABLES & INGINEERING, CO. INC”** a desarrollase en Corregimientos de 24 De diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Por el promotor es: **PANAMÁ CABLES & INGINEERING, CO. INC.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Israel Cedeño - Región de Salud de Panama Metro  
Insp. Aida Pérez - Inspector de Saneamiento

REC-00

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>— GOBIERNO NACIONAL —    | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| Por:  | <i>S. Hurst</i>           |
| Fecha:  | <i>05/03/2024</i>         |
| Hora:   | <i>3:00 pm</i>            |

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEIA CATEGORÍA-II-E-004 -2024

**Proyecto:** "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC."

**Fecha:** marzo 2024.

**Ubicación:** Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, Providencia de Panamá.

**Promotor** PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC

**Objetivo Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar De Acuerdo Con Los Lineamientos Establecidos En El Decreto Ejecutivo 1 De 1 De Marzo De 2023, Por El Cual Se Reglamenta El Capítulo III, Del Título II Del Texto Único De La Ley 41 De 1998**

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES:**

El Proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC." consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca "PANAPARK FREE ZONE" (Proyecto Zona Franca y Comercial).

El producto por desarrollar en el Proyecto "Panama Cables & Engineering Co. Inc.", durante su fase de operación corresponden a cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), de 5 kV, núcleo conductor de cobre sólidos, aislamiento de caucho de etileno-propileno, armadura de cinta de acero entrelazada, en calibres No. 1, 2 y 4. El producto terminado será destinado a brindar alimentación a las bombas eléctricas sumergibles, entregando potencia y electricidad.

## IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

|  |
|--|
| 1. Alteración de la calidad del aire   |
| 2. incremento en los niveles de ruido  |
| 3. Incremento de la erosión de los suelos  |
| 4. Aumento en la sedimentación   |
| 5. Contaminación de los suelos   |
| 6. Compactación del suelo  |
| 7. Alteración de la calidad de aguas superficiales por aporte de sedimentos o sustancias contaminantes                     |
| 8. Modificación de hábitat   |
| 9. Generación de desechos orgánicos e inorgánicos  |
| 10. Incremento en el riesgo de accidentes laborales  |
| 11. Riesgo de pérdida de la calidad del por aumento de sedimento (SS, DBO, O <sub>2</sub> ) y por derrame de hidrocarburos |

### NORMAS QUE TIENE QUE CUMPLIR PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control

necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 4 de marzo de 2024

No.14.1200-020-2024

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa de Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

E. S. D.



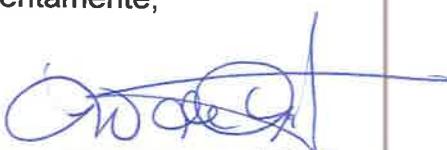
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0024,0025-2024, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1." **EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS CHURUBÉ**, con N° de expediente: DEIA-II-M-005-2024.

✓2. **"PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC"**, con N° de expediente: DEIA-II-E-004-2024.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES de LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj:Lo Indicado.

Lde L/yb



72

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**  
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO**

**1. Nombre del Proyecto:**

“PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”. Categoría II. Expediente: DEIA-II-E-004-2024.

**2. Localización del Proyecto:**

Corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**3. Nombre del Promotor del proyecto:**

PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

**4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que realiza el EsIA:**

Omar Murray IRC-009-2012, Gehovell Grau-IRC-033-2019.

**5. Objetivo Directo del Proyecto:**

Equipamiento, instalación y operación de estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II), con una superficie total de 16,458 m<sup>2</sup>.

**6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:**

Construcción: apertura de fosa de 1.5 m x 3 m y 2 m de profundidad en el piso de la galera para colocación de sistema de alimentación de cable; adquisición e instalación de maquinaria y equipos para las estaciones de montaje de la línea de producción de cables y cocina, mediante paneles prefabricados; instalación de sistema de informático y comunicaciones.

Operación: elaboración de cables de alimentación tipo ESP para bombas eléctricas sumergibles, capacidad de la línea de producción será de 450 km/me (4,500 km/año). La inversión del proyecto es de aproximadamente B/.47.5 millones.

**7. Síntesis de las Características del Ambiente:**

La topografía del terreno es plana. No existe recurso hídrico dentro del área del proyecto. No hay vegetación, ni fauna, por la edificación de las 4 galeras. En el área de influencia del proyecto se localizan numerosas comunidades (Rubén Darío Paredes Vista Hermosa, Monte Rico, Cabuyita, entre, otras.).

**8. Síntesis de Riesgo e Impactos Ambientales y Socioeconómicos:**

Impactos Positivos: Generación de empleos, generación de estímulo a la economía regional.

Impactos Negativos: cambios en los niveles de presión sonora, alteración de la calidad del aire por generación de partícula0, alteración de la calidad del agua.

Posibles riesgos ambientales de la actividad: riesgo para la salud humana, riesgos por manejo de químicos y residuos y riesgo de valores sanitarios.

#### 9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental

Describe los nueve componentes del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1.

#### B. OBSERVACIONES.

- ❖ La Resolución No. 827-20185 de 30 de diciembre de 2015 del Miviot, que se menciona en el estudio, aprueba la modificación del código de zona propuesta en el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial para el corregimiento 24 de Diciembre. El cambio propuesto es de RE (Residencial de Mediana Densidad Especial), por IL-C2 (Industrial Liviano-Comercial de Alta Intensidad).
- ❖ Las galeras donde se desarrollará el proyecto, se ubican dentro de la manzana 9, cada galera es una finca incorporada al “PH Originario Zona Franca y Comercial Las Américas II”, según documentos adjuntados al estudio.
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA 020-2022 de 22 de junio de 2022, que adopta el Reglamento Para el Diseño Estructural de la República de Panamá (REP-2021).
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, normativas ambientales vigentes y el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

#### C. COMENTARIOS EN BASE A LA COMPETENCIA DEL MIVIOT

Las fincas que componen el proyecto, cuentan con el uso de suelo IL-C2 (Industrial Liviano-Comercial de Alta Intensidad), la actividad a desarrollar es compatible con dicho uso.

Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas A.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
27 de febrero de 2024



V°B° Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial

AMM/ES

**MEMORANDO DSH-104-2024**

**PARA :** DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de impacto Ambiental  
*(Signature)*

**DE :** KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica

**ASUNTO :** Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  
“Panama Cables & Engineering Co. Inc. Categoría II”



**Fecha :** 29 de febrero 2024

Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0085-0802-2024**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios técnico referentes al Estudio “**PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC. CATEGORÍA II**” a desarrollarse en PanaPark Free Zone, carretera Panamericana, sector de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular.

*WLB*  
KL/AE/YS



## INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-004-2024

EMISIÓN DE COMENTARIOS TÉCNICOS AL PROYECTO  
“Panamá Cables & Engineering Co. Inc. Categoría II”

## DATOS GENERALES

|   |  |
|---|--|
| Nombre y categoría del proyecto:                      | Panama Cables & Engineering Co. Inc. Categoría II  |
| Nombre del promotor:                                  | Panama Cables & Engineering Co. Inc.   |
| Fecha del Informe:                                    | 26-2-2024  |
| Ubicación del proyecto:                               | PanaPark Free Zone, carretera Panamericana, sector de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá. |
| Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto: | Cuenca Nº146 Río Pacora.   |

## OBJETIVO

Emitir comentario técnico al documento de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Panamá Cables & Engineering Co. Inc. Categoría II” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

## BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.” consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II), ubicada en la carretera

Panamericana, sector de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, y con una superficie total de 16,458 m<sup>2</sup>.

El producto a desarrollar en el Proyecto “Panama Cables & Engineering Co. Inc.”, durante su fase de operación corresponden a cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), de 5 kV, núcleo conductor de cobre sólidos, aislamiento de caucho de etileno - propileno, armadura de cinta de acero entrelazada, en calibres No. 1, 2 y 4. El producto terminado será destinado a brindar alimentación a las bombas eléctricas sumergibles, entregando potencia y electricidad.

## ANALISIS TÉCNICO

**En el punto 5.6 Hidrología** página del estudio de Impacto Ambiental categoría II se menciona “No Aplica. En un principio, en el área donde se construyeron las galeras 74, 75, 76 y 77, se encontraba una Quebrada sin Nombre del Río Cabra, la cual fue canalizada y presentada en el EIA, Categoría I de la zona franca y comercial las américa II, año 2017. Luego para la construcción de las Galeras 74, 75, 76 y 77 se presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, del proyecto “Construcción de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 y 10 dentro del proyecto zona franca y comercial las américa II” y que fue aprobado mediante Resolución DRPMES-EIA- 014-2021 de 29 de marzo de 2021, la cual se presenta en el Anexo 14.7. De este informe.

*La construcción de las Galeras 74, 75, 76 y 77 ya fue ejecutada y edificada y este proyecto se presenta para las actividades y procesos que se realizarán dentro de las Galeras ya construidas.*

**En el punto 5.6.2 Estudio Hidrológico. Indica "No Aplica. En un principio, en el área donde se construyeron las galeras 74, 75, 76 y 77, se encontraba una Quebrada sin Nombre del Río Cabra, la cual fue canalizada y presentada en el EslA, Categoría II de la "zona franca y comercial las americas II", año 2017, y que fue aprobado mediante Resolución DRPM-IA- 144-2016 de 26 de mayo de 2016. Luego para la construcción de las Galeras 74, 75, 76 y 77 se presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, del proyecto "Construcción de las galeras 74, 75, 76 Y 77 En la manzana 9 y 10 dentro del proyecto zona franca y comercial las americas ii" y que fue aprobado mediante resolución DRPMES-EIA- 014-2021 de 29 de marzo de 2021, la cual se presenta en el Anexo 14.7. De este informe."**

1. **Según página 41 y 42:** Una vez leído y analizado la información presentada en el estudio de impacto ambiental referente al recurso agua, basados en que en éste estudio se trata solo de la habilitación de las líneas de producción ya que las estructuras se encuentran construidas y que la canalización del cuerpo de agua existente (Quebrada Sin Nombre) afluente del Río Cabra fue aprobada en la resolución DRPMES-EIA- 014-2021 de 29 de marzo de 2021. (pág. 475)  
Damos por satisfechos la información presentada respecto a nuestra competencia.

## CONCLUSIONES

\*No Requiere ampliación.

## RECOMENDACIONES

- Recordar al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, "Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación".
- Recordar al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Elaborado por:



Yarissa Sánchez  
Técnico Departamento Conservación de suelos



Visto Bueno



Aris Escobar  
Jefe del Departamento conservación de suelos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARIS R. ESCOBAR B.  
MGTER. EN C. AGRICOLAS  
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,556-02-M18 \*

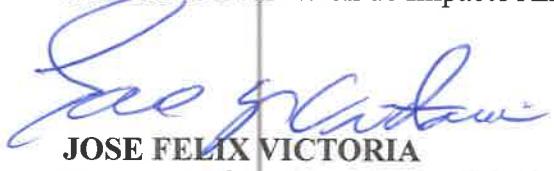
## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

67

MEMORANDO  
DAPB-M-0295-2024

ES/pmm

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:   
**JOSE FELIX VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico

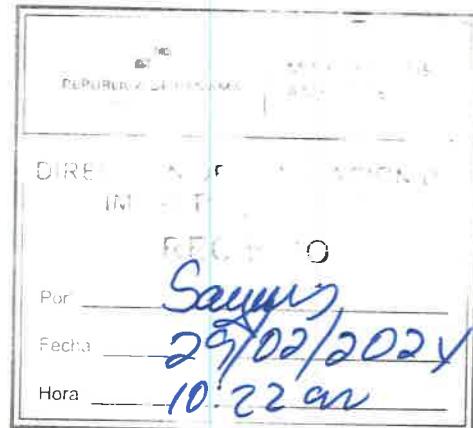
Fecha: 26 de febrero de 2024



Control No.0257

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0085-0802-2024, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”** a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC.**

JFV/EN/jn  

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (DAPB-0295-2024)**

Proyecto: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Ubicación: **Corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá.**

No. de Expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Promotor: **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del

Proyecto “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Le indicamos lo siguiente:

- De darse presencia de fauna en la zona del proyecto dar aviso a las autoridades competentes, en específico a la regional metropolitana del Ministerio de Ambiente.
- Velar por una adecuada inducción a todo el personal que laborará en el proyecto, sobre las regulaciones nacionales en materia de conservación de la vida silvestre, para garantizar que no haya extracción de especímenes de flora y fauna.

Técnico evaluador:

Jhomar A. Návalo

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Jhomar A. Návalo de la Cruz  
C.T. Idoneidad N° 1332

**Lic. Jhomar Návalo**

**Biólogo Ambiental**

**Idoneidad 1332**

Departamento de Biodiversidad



ES/AMM 65  
MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General  
Sección Ambiental  
Tel. 507-9679 Ext. 9679

Panamá, 26 de febrero de 2024  
SAM-117-2024

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Corrales :**

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024**, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **DEIA-II-E-004-2024**, titulado **“PANAMÁ CABLE & ENGINEERING,CO. INC”**, a desarrollarse en el Corregimiento de La 24 de Diciembre y Distrito de Panamá, Provincia de Panamá”, cuyo Promotor **PANAMÁ CABLE & ENGINEERING,CO. INC**; le informamos que después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ymp.  
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP  
Archivos

|  |   |
|--|---|
| REPUBLICA DE PANAMA<br>GOBIERNO NACIONAL     | SECRETARIA GENERAL<br>SECCION AMBIENTAL |
| DIRECCION: DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL |   |
| Por:   | Sayurus                                 |
| Fecha:                                       | 27/02/2024                              |
| Hora:  | 2:41 PM                                 |

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-E-004-2024**

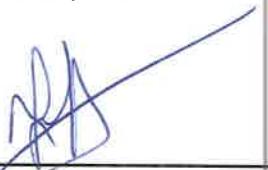
**PROYECTO: "PANAMÁ CABLE & ENGINEERING,CO. INC".**

**PROMOTOR: PANAMA CABLE & ENGINEERING,CO. INC.**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluada la información correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, que corresponde a nuestra competencia, no se tiene comentario a la misma.

Revisado por:



---

Ing. **Yasmina Mendoza**  
Evaluador Ambiental  
Sección Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 26 de febrero de 2024.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE CULTURA

ES/AM

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada ingeniera Corrales:

Panama, 21 de febrero de 2024  
MC-DNRC-PCE-N-N°192-2024  
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO  
Por: Sayuis  
Fecha: 23/02/2024  
Hora: 11:09 am

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, No. de expediente DEIA-II-E-004-2024, proyecto a realizarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC.

Sobre el particular, en el acápite 7.4 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, los consultores explican lo siguiente: “El área del proyecto ya está construida. El proyecto se instalará en unas galeras existentes dentro del Complejo PanaPark Free Zone. Este EsIA propone la evaluación de la parte operativa del proyecto Panama Cables & Engineering Co. Inc. En este proyecto no se realizará transformación del terreno debido a que las Galeras en donde se propone el proyecto ya están construidas y fueron aprobadas por el EsIA, Cat 1, “Construcción de Galeras 74, 75, 76 y 77, en la manzana 9 y 10 dentro del proyecto Zona Franca y Comercial Las AMERICAS II”, con resolución aprobatoria DRPM-SEIA-014-2021 que presentamos en el Anexo 14.7” (Ver pág. 74 del EsIA). Además, en las págs. 46 y 47 del EsIA se muestran fotografías del área del proyecto, donde se observa las galeras construidas y el terreno totalmente pavimentado.

Por consiguiente, tomando a consideración que el área del proyecto ya está construida y sólo se evaluará la etapa operativa del proyecto, consideramos viable el EsIA denominado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura

REPUBLICA DE PANAMA  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/yg

Panamá, 22 de febrero de 2024  
DIPA – 040 – 2024

ES / amm

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

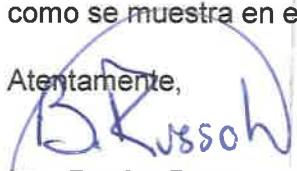
Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024, ha sido revisado el capítulo 10 sobre análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de proyecto denominado “PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”, a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

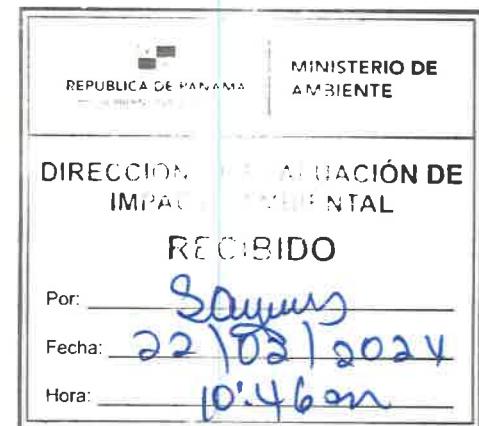
Hemos verificado que, el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental.

| INDICADOR | RESULTADO     | CRITERIO    | DECISIÓN  |
|-----------|---------------|-------------|-----------|
| VANE      | 10,557,676.79 | VANE > 0    | Se acepta |
| RBC       | 1.14          | RBC > 1     | Se acepta |
| TIRE      | 21.74%        | TIRE > 10 % | Se acepta |

Se recomienda al consultor ajustar el valor monetario del impacto “Incremento de la economía local” aplicando el efecto multiplicador propuesto por el CONEP para el Sector Energía e incluir en el análisis económico el valor monetario estimado para la generación de empleos indicado en la página 121 del EIA. Ambas correcciones deben ser presentadas en el Flujo de Fondos, como se muestra en el Anexo 1.

Atentamente,

  
**Ing. Benito Russo**  
Director de Política Ambiental  
BR/Ej/Md



**ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING, CO. INC”, a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024

PARA: **BENITO RUSSO**  
Director Política Ambiental.

*Benito Russo P.*



DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 08 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACPI/ce/amm  
as

REBIBIDO POR:

9/FEB/24 12:49PM

MIAMBIENTE DIPA

*Dr. Russo P.  
Favor atender  
y firmar  
B. Russo  
9/02/2024*

Abrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO  
DCC-099-2024

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Directora de Cambio Climático

ASUNTO: EIA- CAT II/ PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC

FECHA: 21 de febrero de 2024



En Atención al **MEMORANDO DE EIA-0085-0802-2024**, en el análisis y la revisión del Documento del Estudio de Impacto Ambiental CAT II “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, por el promotor **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC** Según el Informe Técnico **DCC-021-2024**, desarrollado por analistas técnicos de esta dirección, tenemos a bien informar que este es nuestro primer informe técnico al EIA.

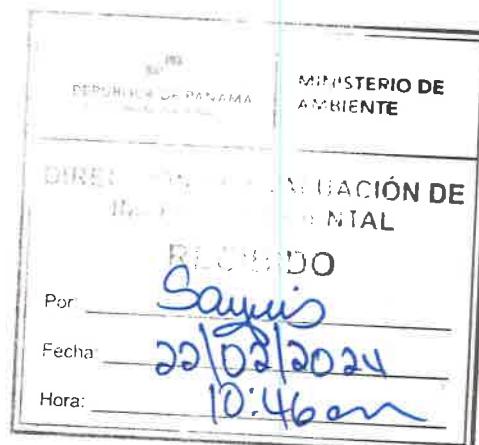
Luego de la revisión técnica del estudio, la Dirección de Cambio Climático solicita se desarrolle los siguientes puntos:

Adaptación:

El Promotor, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

**5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia**

- Hacer un análisis de los datos de los escenarios de cambio climático con respecto a su proyecto basado en la tabla adjunta. Para responder a las medidas de adaptación que deberá desarrollar el Promotor en el punto 9.8.1





**Valores Promedios de Cambio para Precipitación y Temperatura de Acuerdo a los Tres Modelos de Cambio Climático y el Escenario SSP5-8.5**

| Línea Base | 1,700.00 mm                 | 22.5°C                            | 31.4°C                            |
|------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Año        | Precipitación (cambio en %) | Temperatura mínima (cambio en °C) | Temperatura máxima (cambio en °C) |
| 2030       | 53.4 ↑                      | 2.6 ↑                             | 0.3 ↑                             |
| 2050       | 66.5 ↑                      | 3.0 ↑                             | 0.9 ↑                             |
| 2070       | 59.4 ↑                      | 4.0 ↑                             | 1.9 ↑                             |

Ilustración 1. Datos de escenarios de cambio climático: Región Pacífico Oriental. Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente, 2022

### 5.5.2.1 Análisis de Exposición

- No tenemos observaciones.

### 5.5.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

- No tenemos observaciones.

### 5.5.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- No tenemos observaciones.

### 5.5.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

- No tenemos observaciones.

## 9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo sobre el Plan de Adaptación y Mitigación, las cuales provienen de los temas desarrollados previamente (9.8.1 y 9.8.2). Consolidar en un cronograma las medidas que desarrollará el proyecto con la escala de tiempo.

### 9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático

- Incluir:
  - Línea Base: Describa las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previo a la implementación del proyecto.
  - Descripción del Proyecto: Describir cualitativa y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y

hcw

mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.

c. Caracterización de los Impactos:

- Caracterizar los principales impactos de cambio climático al proyecto
- Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental

d. Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona recomendable colocar un cuadro comparativo que incluyan los impactos y las posibles medidas de adaptación a aplicar.

1. ¿Cueles serían las medidas de adaptación que implementaran en base a los riesgos encontrados?

e. Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.

1. Construir un cronograma relacionado al punto anterior (e).

f. Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático.

Mitigación:

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

**4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).**

El Promotor debe identificar las fuentes de emisiones por alcance y tipo, derivadas del consumo de energía (combustible y electricidad) durante la fase de construcción.

**9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

El promotor debe incluir el plan de mitigación, con las acciones tendientes a mitigar las emisiones provenientes de las fuentes de emisión identificadas.

De igual manera se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaría de la dirección para una cita virtual o al correo [eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa](mailto:eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa)

Atentamente,

LCD/mp/it/yc/jj

Ward

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**  
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

**MEMORANDO – DIAM – 0265 – 2024**

**PARA:** DOMILUIS DOMINGUEZ  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:**   
 ALEX DE GRACIA  
 Director de Información Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** 19 de febrero 2024



En atención al memorando DEEIA-0085-0702-2024, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "PANAMÁ CABLES Y ENGINEERING, CO. INC", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

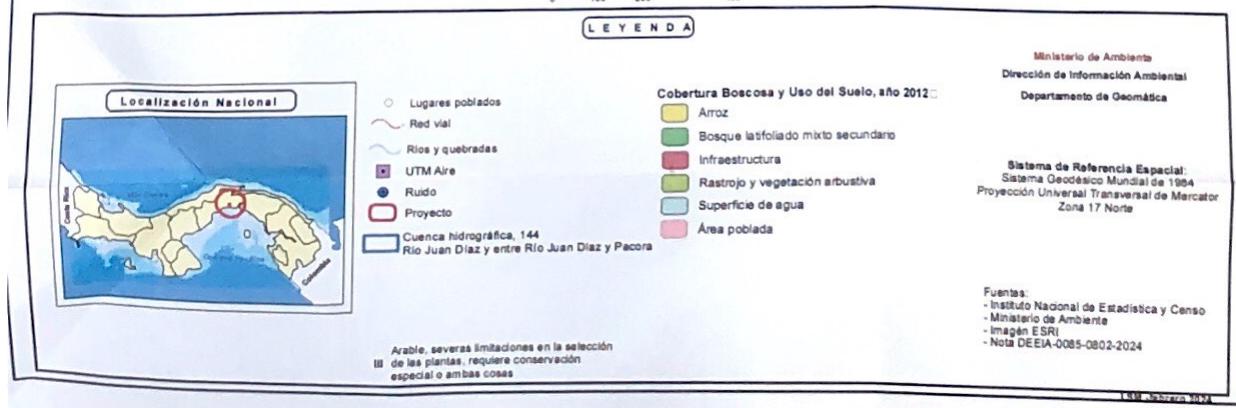
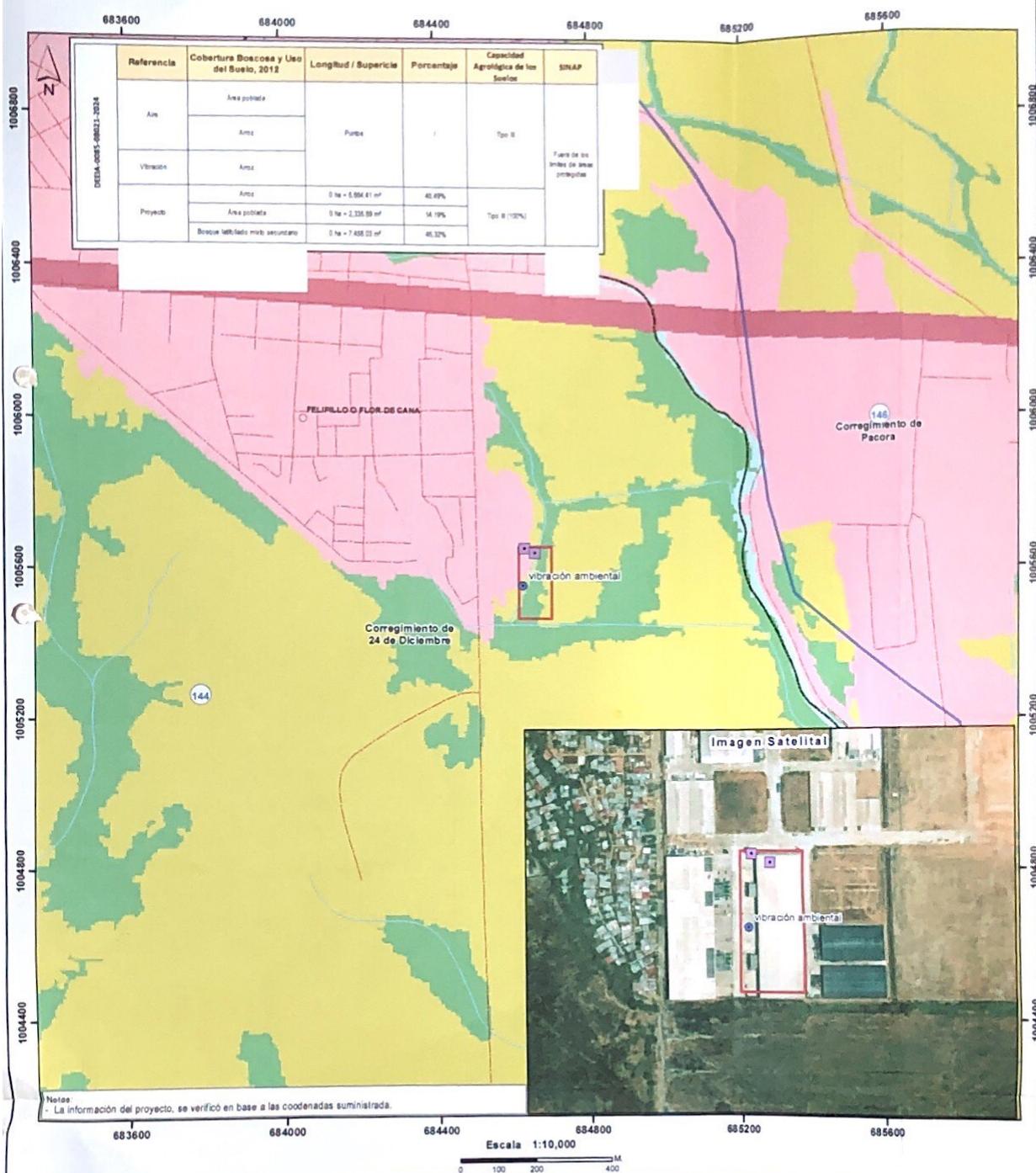
| Variables                                    | Descripción  |
|--|--|
| Punto  | Aire   |
|  | Ruido  |
|  | Vibración  |
| Proyecto                                     | 1 ha + 6,458.13 m <sup>2</sup>                           |
| Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012  | Bosque latifoliado mixto secundario, Área poblada, Arroz |
| División Política Administrativa             | Provincia: Panamá  |
|  | Distrito: Panamá   |
|  | Corregimiento: 24 de Diciembre                           |
| Capacidad Agrológica de los Suelos           | Tipo III   |
| Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) | Fuera de los límites de áreas protegidas                 |

Nota: Se dio un desplazamiento de la coordenada del punto de vibración, debido a que la coordenada del lado Norte no esté correcta.

Atentamente,  
 Adj.: Mapa  
 AODG/lsm/ym  
 CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE  
PROYECTO "PANAMÁ CABLES Y ENGINEERING, CO. INC"



54

Panamá, 16 de febrero de 2024  
Nota No. 018-DEPROCA-2024

ES / AMM

**Licenciada  
Kyria Corrales**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Respetada Licenciada Corrales:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**, con número de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Jasseth González P.*  
**JASSETH GONZÁLEZ**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/ibb



|   |                |                           |
|---|----------------|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA                             |                | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                |                           |
| RECIBIDO  |                |                           |
| Por:  | S. A. P. M. S. |                           |
| Fecha:  | 19/02/2024     |                           |
| Hora:   | 10:19 am       |                           |

Nota No. 018-DEPROCA-2024  
Panamá, 16 de febrero de 2024  
Pág. 2

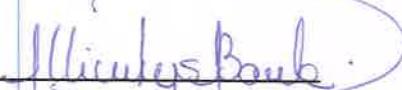
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”**, a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**, con número de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental:

- Favor presentar certificación actualizada, donde se indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto de agua potable en todas sus etapas. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería o Dirección Nacional de Operaciones.

Revisado por:

  
Idania I. Baule B.

Evaluador Ambiental

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR- 108-2024

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: **Vaneska Bethancourt**  
Director Forestal Encargada

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de febrero de 2024



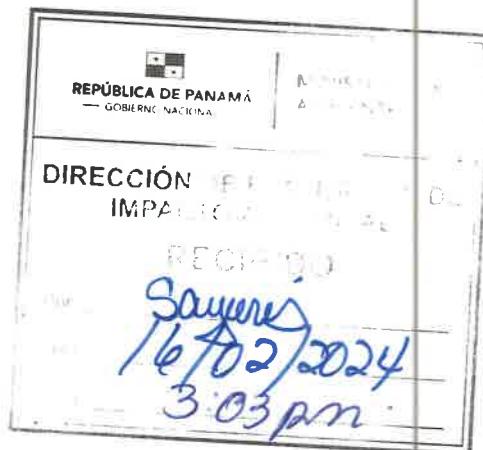
Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**PANAMÁ CABLES & ENGEERING, CO.INC.**", cuyo promotor es "**PANAMÁ CABLES & ENGEERING, CO.INC.**", a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJ/JAP  
*[Signature]*



**DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>FECHA:</b>               | <b>15 DE FEBRERO DE 2024</b>  |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | <b>“PANAMÁ CABLES &amp; ENGINEERING, CO. INC.”</b>  |
| <b>PROMOTOR:</b>            | <b>“PANAMÁ CABLES &amp; ENGINEERING, CO. INC.”</b>  |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | <b>CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE,<br/>DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE<br/>PANAMÁ.</b> |

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del Proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.” consiste en El equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II), ubicada en la carretera Panamericana, sector de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, y con una superficie total de 16,458 m<sup>2</sup>. Las galeras 74, 75, 76 y 77 fueron construidas entre los años 2022-2023

**ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

El Inventario Forestal dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, no aplica por no existir ningún tipo de flora o árbol aislado en el.

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

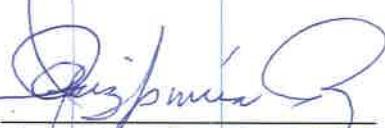
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y el inventario forestal el área no aplica. cuenta con elementos arbóreos en la zona de desarrollo del proyecto, porque como se ha señalado, en su totalidad está cubierto por galeras y no hay cobertura ni vegetal ni arbórea. Además en el área del proyecto no se observaron especies de flora amenazada, endémicas o en peligro de extinción,

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, porque el área está ocupada por galeras, sin ningún tipo de flora o árboles

Sin especies endémicas y en peligro de extinción, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

  
Jorge Renán Aizpurúa P.  
Dirección Forestal  
JRA/jra



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JORGE R. AIZPURÚA PALACIOS  
INGENIERO  
FORESTAL  
IDONEIDAD: 2466-89 \*



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024**

**PARA:** **ALEX DE GRACIA**  
Director de Información Ambiental.

**DE:** **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.

**ASUNTO:** Solicitud de ubicación del proyecto.

**FECHA:** 08 de febrero de 2024



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: "PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC", cuyo promotor es PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC., la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACP/les/amm  
Ras



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

R

MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024

PARA: **BENITO RUSSO**  
Director Política Ambiental.

*Castillero P.*



DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 08 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACP/acs/amm  
CS

RECIBIDO POR:

9/FEB/24 12:48PM

MIAMBIENTE DIPÁ

*Y. Barba*

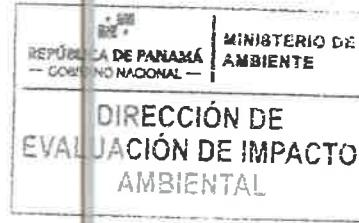
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024**

PARA: **LIGIA CASTRO**  
Directora de Cambio Climático.

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.  
ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 08 de febrero de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACP/ko/amm

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024**

**PARA:** JOSÉ VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

*Castillero P.*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

**DE:** ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 08 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACP/kc/es/amm

*as*

*Isiseth  
09/2/2024  
1:02 pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024**

**PARA:** KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

*Castillero P.*

**DE:** ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.  
**ASUNTO:** Envío de EsIA  
**FECHA:** 08 de febrero de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

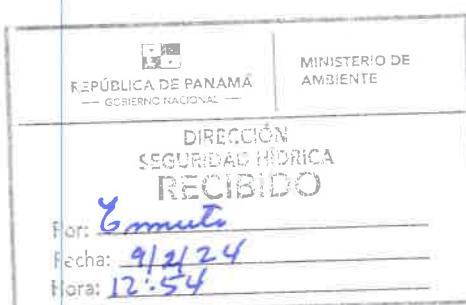
Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACP/hs/es/amm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

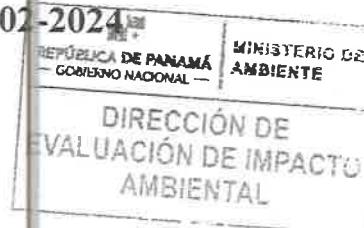
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024

PARA: **VANESKA BETHANCOURT**  
Directora de Forestal-Encargada

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.  
ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 08 de febrero de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**", a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACP/ks/es/amm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024

PARA: **MARCOS RUEDA**  
Director Regional Metropolitano-Encargado.

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada.

ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 08 de febrero de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, ASEP, ALCALDÍA DE PANAMÁ.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación: 2024.

Fecha de Tramitación: Enero.

ACP/PL/es/amm  
*PLas*

DRPM  
*Sánchez*

MIN. DE AMBIENTE

2024 FEB 15 11:09PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

Ingeniera  
Jaisseth González  
Unidad Ambiental Sectorial-Encargada  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)  
E.S.D.

Respetada Ingeniera González:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC”**, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**  
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/KC/es/amm  
es amm



\*\* INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y A  
Código: IDAAN-2024-014864  
Contraseña consulta web: 4759E34E  
Registrada el: 08-feb-2024 13:04:52  
Registrado por: ARAUZ, YESSICA  
Para consulta en línea, visite la Web:  
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>  
Tel.:

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**

E.S.D.

**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**", a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

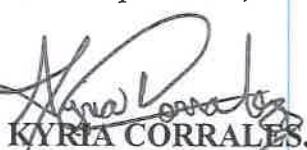
Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

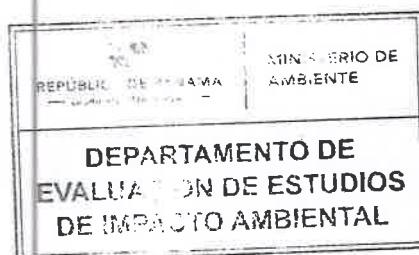
  
**KYRIA CORRALES.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/KC/es/amn  
 es amn

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por:   
Fecha: 08/02/2024 16:12 3:08PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

*h*

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

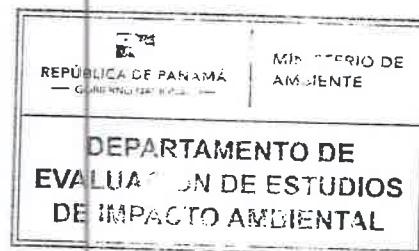
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Kyria Corrales*  
**KYRIA CORRALES.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/KC/es/amm  
*as amm*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

Licenciado  
**Adherbal De La Rosa**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

Sistema Nacional de Protección Civil  
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA:

8/2/24

Hora:

2:35

Respetado Licenciado De La Rosa:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**", a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

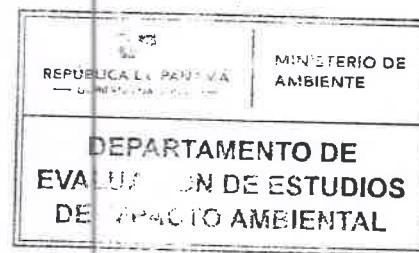
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



ACP/KC/es/amm  
*es amm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

Arquitecta  
**Lourdes de Loré**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**  
E.S.D.

**Respetada Arquitecta de Loré:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**", a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

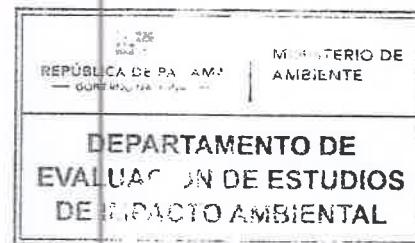
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



ACP/KC/es/amm  
es amm

DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS  
DE IMPACTO AMBIENTAL

No. D: 021-E  
Fecha: 08/02/2024  
Recibido por: 00000000000000000000

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

Licenciado  
**Armando Fuentes**  
Administrador General  
**Autoridad Nacional de los Servicios Públicos**  
E.S.D.

Respetado Licenciado Fuentes:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**", a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

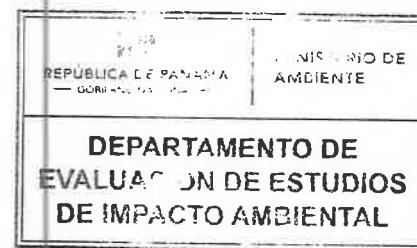
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/KC/es/amm  
es amm



  
ASEP RECEP, 8 FEB'24 PM1:43

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

2024 FEB 8 11:17 AM  
ACP/KC/es/amm  
es amm

**MINISTERIO DE CULTURA  
RECEPCIÓN**

Recibido por: Maynor H  
Fecha: 8/2/24 Hora: 1:17

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0025-0801-2024

MUNICIPIO DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

*Ques*

Fecha:

15-2-2024

9:20 am

Ingeniero  
MARIO MELÉNDEZ  
Dirección de Gestión Ambiental  
Municipio de Panamá  
E.S.D.

Respetado Ingeniero Meléndez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**”, a desarrollarse en el corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ CABLES & ENGINEERING, CO. INC**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-004-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Kyria Corrales*  
**KYRIA CORRALES.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/KC/es/amm  
*es amm*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

...DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 006-0502-2024**  
**DE 05 DE FEBRERO DE 2024**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la sociedad **PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**, a través de su representante legal **ZHIJIANG WANG**, varón panameño con cédula de identidad personal E9020483, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de febrero de 2024, la sociedad **PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**”, ubicado en el Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LINETH ARCIA, ÁLVARO BRIZURLA, MITZI GONZÁLEZ**, persona naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-005-2012, IRC-035-2003 e IRC-024-2024 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de febrero de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

**R E S U E L V E:**

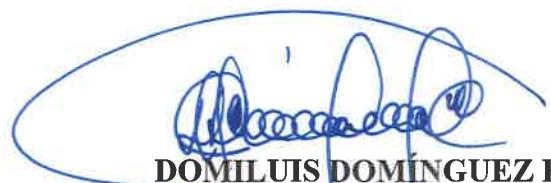
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**” promovido por la sociedad **PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

|                    |  |
|--------------------|--|
| FECHA DE INGRESO : | 29 DE ENERO DE 2024  |
| FECHA DE INFORME:  | 05 DE FEBRERO DE 2024  |
| PROYECTO:          | PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.  |
| CATEGORÍA:         | II   |
| PROMOTOR:          | PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.  |
| CONSULTORES:       | LINETH ARCIA (IRC-005-2012)<br>ÁLVARO BRIZURLA (IRC-035-2003)<br>MITZI GONZÁLEZ (IRC-024-2003) |
| UBICACIÓN:         | PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ,<br>CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE.                  |

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II), ubicada en la carretera Panamericana, sector de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, y con una superficie total de 16,458 m<sup>2</sup>.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.”, promovido por la sociedad PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.

PROMOTOR: PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-E-004-2024.

FECHA DE ENTRADA: 29 DE ENERO DE 2024.

REALIZADO POR (CONSULTORES): LINETH ARCIA, ÁLVARO BRIZURLA, MITZI GONZÁLEZ.

REVISADO POR: BETINA V. BOTELLO V.

|       | TEMA  | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------|---|----|----|-------------|
| 1.0   | ÍNDICE  | X  |    |             |
| 2.0   | <b>RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)</b>  | X  |    |             |
| 2.1   | Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.   | X  |    |             |
| 2.2   | Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.   | X  |    |             |
| 2.3   | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.  | X  |    |             |
| 2.4   | Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto   | X  |    |             |
| 2.5   | Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.  | X  |    |             |
| 2.6   | Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor | X  |    |             |
| 3     | <b>INTRODUCCIÓN</b>   | X  |    |             |
| 3.1   | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.   | X  |    |             |
| 4     | <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>   | X  |    |             |
| 4.1   | Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación  | X  |    |             |
| 4.2   | Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono  | X  |    |             |
| 4.2.1 | Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes.<br>Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente   | X  |    |             |
| 4.3   | Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto   | X  |    |             |
| 4.3.1 | Planificación   | X  |    |             |
| 4.3.2 | Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).  | X  |    |             |
| 4.3.3 | Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar,   | X  |    |             |

|         |   |   |  |  |
|---------|---|---|--|--|
|         | equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)          |   |  |  |
| 4.3.4   | Cierre de la actividad, obra o proyecto   | X |  |  |
| 4.3.5   | Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases   | X |  |  |
| 4.4     | Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)   | X |  |  |
| 4.5     | Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases  | X |  |  |
| 4.5.1   | Sólidos   | X |  |  |
| 4.5.2   | Líquidos  | X |  |  |
| 4.5.3   | Gaseosos  | X |  |  |
| 4.5.4   | Peligrosos  | X |  |  |
| 4.6     | Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar | X |  |  |
| 4.7     | Monto global de la inversión  | X |  |  |
| 4.8     | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto   | X |  |  |
| 5       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>  |   |  |  |
| 5.1     | Formaciones Geológicas Regionales   | X |  |  |
| 5.1.2   | Unidades geológicas locales   | X |  |  |
| 5.1.3   | Caracterización geotécnica  | X |  |  |
| 5.2     | Geomorfología   | X |  |  |
| 5.3     | Caracterización del suelo   | X |  |  |
| 5.3.1   | Estudio de perfil estratigráfico del suelo para aquellas actividades, obras o proyectos que impliquen la modificación de la terracería natural del terreno y/o los estratos           | X |  |  |
| 5.3.2   | Caracterización del área costera marina   | X |  |  |
| 5.3.3   | La descripción del uso de suelo   | X |  |  |
| 5.3.4   | Capacidad de Uso y Aptitud  | X |  |  |
| 5.3.5   | Descripción de la colindancia de la propiedad   | X |  |  |
| 5.3.6   | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento  | X |  |  |
| 5.4     | Descripción de la Topografía  | X |  |  |
| 5.4.1   | Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización  | X |  |  |
| 5.5     | Aspectos Climáticos   | X |  |  |
| 5.5.1   | Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica  | X |  |  |
| 5.5.2   | Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia  | X |  |  |
| 5.5.2.1 | Análisis de Exposición  | X |  |  |
| 5.5.2.2 | Análisis de Capacidad Adaptativa  | X |  |  |
| 5.5.2.3 | Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas   | X |  |  |
| 5.5.3   | Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia  | X |  |  |
| 5.6     | Hidrología  | X |  |  |
| 5.6.1   | Calidad de aguas superficiales  | X |  |  |
| 5.6.2   | Estudio Hidrológico   | X |  |  |
| 5.6.2.1 | Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)  | X |  |  |
| 5.6.2.2 | Caudal Ambiental y caudal ecológico   | X |  |  |
| 5.6.2.3 | Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la                         | X |  |  |

|         |  |   |  |
|---------|--|---|--|
|         | fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.  |   |  |
| 5.6.3   | Estudio Hidráulico   | X |  |
| 5.6.4   | Estudio oceanográfico  | X |  |
| 5.6.4.1 | Corrientes, mareas y oleajes   | X |  |
| 5.6.5   | Estudio de Batimetría  | X |  |
| 5.6.6   | Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas   | X |  |
| 5.6.6.1 | Identificación de acuíferos  | X |  |
| 5.7     | Calidad de aire  | X |  |
| 5.7.1   | Ruido  | X |  |
| 5.7.2   | Vibraciones  | X |  |
| 5.7.3   | Olores Molestos  | X |  |
| 6.      | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>  |   |  |
| 6.1     | Características de la flora  | X |  |
| 6.1.1   | Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción   | X |  |
| 6.1.2   | Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción)   | X |  |
| 6.1.3   | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización   | X |  |
| 6.2     | Características de la Fauna  | X |  |
| 6.2.1   | Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía  | X |  |
| 6.2.2   | Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación  | X |  |
| 6.2.3   | Ánalisis del comportamiento y/o patrones migratorios   | X |  |
| 6.3     | Ánalisis de la representatividad de los ecosistemas del área de influencia   | X |  |
| 6.4     | Ánalisis de los Ecosistemas frágiles identificados   | X |  |
| 7       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>   | X |  |
| 7.1     | Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad   | X |  |
| 7.2     | Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto  | X |  |
| 7.2.1   | Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros  | X |  |
| 7.2.3   | Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros | X |  |
| 7.2.4   | Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entornos sociales difíciles, entre otros   | X |  |
| 7.3     | Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana   | X |  |
| 7.4     | Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto   | X |  |
| 7.5     | Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto  | X |  |

|       |   |   |  |
|-------|---|---|--|
| 8     | <b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>   | X |  |
| 8.1   | Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.   | X |  |
| 8.2   | Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia  | X |  |
| 8.3   | Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental   | X |  |
| 8.4   | Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. | X |  |
| 8.5   | Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4  | X |  |
| 8.6   | Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases   | X |  |
| 9     | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>   | X |  |
| 9.1   | Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto   | X |  |
| 9.1.1 | Cronograma de ejecución   | X |  |
| 9.1.2 | Programa de Monitoreo Ambiental   | X |  |
| 9.2   | Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto   | X |  |
| 9.3   | Plan de prevención de Riesgos Ambientales   | X |  |
| 9.4   | Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora  | X |  |
| 9.5   | Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)  | X |  |
| 9.6   | Plan de Contingencia  | X |  |
| 9.7   | Plan de Cierre  | X |  |
| 9.8   | Plan para reducción de los efectos del cambio climático   | X |  |
| 9.8.1 | Plan de adaptación al cambio climático  | X |  |
| 9.8.2 | Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)   | X |  |
| 9.9   | Costos de la Gestión Ambiental  | X |  |
| 10    | <b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE COSTOS POR IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS</b>  | X |  |

|        |  |   |  |
|--------|--|---|--|
| 10.1   | Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados  | X |  |
| 10.2   | Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados  | X |  |
| 10.3   | Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto  | X |  |
| 11     | <b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  | X |  |
| 11.1   | Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista   | X |  |
| 11.2   | Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista  | X |  |
| 12     | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>  | X |  |
| 13     | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>  | X |  |
| 14     | <b>ANEXOS</b>  | X |  |
| 14.1   | Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente  | X |  |
| 14.2   | Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente   | X |  |
| 14.3   | Copia del certificado de existencia de persona jurídica  | X |  |
| 14.4   | Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio | X |  |
| 14.4.1 | En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto   | X |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD  | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---|----|----|-------------|
| <b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b><br>Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente. |    | X  | NO APLICA   |
| <b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)   | X  |    | NO APLICA   |
| <b>PROYECTOS FORESTALES</b><br>Documento con el Plan de reforestación   | X  |    | NO APLICA   |
| <b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b><br>Análisis de compatibilidad   | X  |    | NO APLICA   |

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural<br>(Nombre) | Registro de<br>Inscripción | Último<br>Registro de<br>Actualización | ESTADO DE REGISTRO |                   |              |
|-------------------------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
|                               |                            |  | Actualizado        | No<br>Actualizado | Inhabilitado |
| ALVARO<br>BRIZUELA            | IRC-035-2003               | DEIA-ARC-075-<br>2023                  | ✓                  |                   |              |
| LINETH ARCIA                  | IRC-005-2012               | DEIA-ARC-026-<br>1103-2021             | ✓                  |                   |              |
| MITIZI<br>GONZALEZ            | IRC-024-2003               | DEIA-ARC-009-<br>2301-2023             | ✓                  |                   |              |

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

"PANAMÁ CABLE &amp; ENGINEERING CO. INC."

Categoría:  II

## PROMOTOR

Promotora: PANAMÁ CABLE &amp; ENGINEERING CO. INC.

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Zhijian WangCédula: No. E90204803

## Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

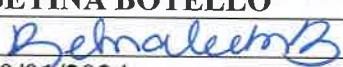
## Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Nombre                | <u>JENNIFER DOMÍNGUEZ</u>  |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | <u>30/01/2024</u>  |



## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Nombre                | <u>BETINA BOTELLO</u>   |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | <u>30/01/2024</u>   |



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 008-2024

25

PROYECTO: PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.  
PROMOTOR: PANAMÁ CABLE & ENGINEERING CO. INC.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE.

CATEGORÍA:  II

FECHA DE ENTRADA: DÍA

29

MES

ENERO

AÑO

2024

| DOCUMENTOS  |   | SI | NO | OBSERVACIÓN                |
|---|---|----|----|----------------------------|
| 1   | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.   | X  |    |                            |
| 2   | ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  | X  |    | Un tomo original del EsIA. |
| 4.  | COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.   | X  |    |                            |
| 05.   | COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)   | X  |    | 3 CDs                      |
| 6.  | RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.   | X  |    |                            |
| 7.  | PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.   | X  |    |                            |
| 8.  | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.   | X  |    |                            |
| 9.  | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS. | X  |    |                            |
| 10.   | VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.   | X  |    |                            |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL |   | X  |    |                            |

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Javier Yap

Cedula: 8-213-311

Correo: Javier.yap.sic@gmail.com

Teléfono: 6671-1381

Firma: Javier Yap

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: BETINA V. BOTELLO V.

Firma: Bethnalum B

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Itzy Rovira

Firma: Itzy Rovira

# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

11/12/23, 12:08

Sistema Nacional de Ingreso

23

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

82137911

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

Información General

|                                |  |                         |                     |
|--------------------------------|--|-------------------------|---------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u>       | PANAMA CABLES AND ENGINNERING CO.<br>INC. / 155734134-2-2023 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2023-12-11          |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá<br>Metro                | <u>Guía / P. Aprov.</u> |                     |
| <u>Agencia / Parque</u>        | Ventanilla Tesorería   | <u>Tipo de Cliente</u>  | Contado             |
| <u>Efectivo / Cheque</u>       |  | <u>No. de Cheque</u>    |                     |
|                                | Transferencia  |                         | B/. 1,253.00        |
| <u>La Suma De</u>              | MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100           |                         | <b>B/. 1,253.00</b> |

Detalle de las Actividades

| Cantidad           | Unidad | Cód. Act. | Actividad                                   | Precio Unitario | Precio Total        |
|--------------------|--------|-----------|---|-----------------|---------------------|
| 1                  |        | 1.3.2     | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 1,250.00    | B/. 1,250.00        |
| 1                  |        | 3.5       | Paz y Salvo                                 | B/. 3.00        | B/. 3.00            |
| <b>Monto Total</b> |        |           |   |                 | <b>B/. 1,253.00</b> |

Observaciones

PAGO DE E.I.A. MAS PAZ Y SALVO 230169

| Día | Mes | Año  | Hora           |
|-----|-----|------|----------------|
| 11  | 12  | 2023 | 12:08:20<br>PM |

Firma



Nombre del Cajero Maritza Blandford



IMP 1

25/1/24, 14:41

Sistema Nacional de Ingreso

22



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 232397

Fecha de Emisión:

25 01 2024  
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

24 02 2024  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**PANAMA CABLE AND ENGINEERING, CO INC**

Representante Legal:

**ZHIJIAU WANG**

Inscrita

| Tomo  | Folio     | Asiento   | Rollo |
|-------|-----------|-----------|-------|
|       | 155734134 |           |       |
| Ficha | Imagen    | Documento | Finca |

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2023.12.21 13:51:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

506589/2023 (0) DE FECHA 21/12/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. (COINLA)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155606119 DESDE EL MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: IMS INCORPORATORS I S.A.

SUSCRIPTOR: IMS INCORPORATORS II S.A

DIRECTOR / PRESIDENTE: MASSIMO ZANNIER

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ROLANDO SHAHANI

DIRECTOR / SECRETARIO: VICTOR SHAHANI

DIRECTOR / TESORERO: CESAR PERAZA

AGENTE RESIDENTE: GISELA ALVAREZ DE PORRAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, DE FORMA INDIVIDUAL, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500.00 ACCIONES SIN VALOR

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ESTARA REPRESENTADO POR (500 )QUINIENTAS SIN VALOR NOMINAL. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS A NOMBRE DE SU PROPIETARIO, NO PERMITIENDOSE LA EMISION DE ACCION AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE MAGDA ELENA ECHEVERRIA LINARES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 10,364 DE 21 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 1:00 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404387424**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F33AE601-DDCB-4179-B07B-7941F72474A9  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

20



Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotográfica con su original y la he encontrado en todo confi

Panama, 08 NOV 2023



Licda. **ELA JAEN HERRERA**  
Notaria Pública Duodécima



19

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

[Lease Agreement]

**GALERAS 74-75-76-77**

[Units 74-75-76-77]

ENTRE:  
[BETWEEN:]

- (a) **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMÉRICAS S.A. (COINLA)** persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio Mercantil N°155606119 del Registro Público, con oficinas en el piso 11, Torre Global Bank, calle 50, ciudad de Panamá, República de Panamá, representada en este acto por **Magda Echeverría**, mujer, venezolana, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**; y  
[CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. (COINLA) legal entity constituted according to the laws of the Republic of Panama and registered in Mercantile Folio No. 155606119 of the Public Registry, with offices on the 11th floor, Torre Global Bank, calle 50, Panama City, Republic of Panama, represented in this act by Magda Echeverria, woman, Venezuelan, of legal age, who hereinafter will be called THE LESSOR; and]
- (b) **PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.**, persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio Mercantil N°155734134 del Registro Público, representada en este acto por **ZHIJIAN WANG**, varón, chino, casado, mayor de edad, portador del pasaporte N°E90204803, actuando en su condición de representante legal, director y presidente, en adelante, **EL ARRENDATARIO**,  
[PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC., legal entity constituted according to the laws of the Republic of Panama and registered in Folio Mercantil N°155734134 of the Public Registry, represented in this act by ZHIJIAN WANG, male, Chinese, married, of legal age, bearer of identity card or Passport N° E90204803, acting in his capacity as president/Director/Legal representative, hereinafter, THE LESSEE]

El ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, conjuntamente, las Partes, y cada una de ellas individualmente, la Parte.

[THE LESSOR and THE LESSEE, jointly, the Parties, and each of them individually, the Party.]

El ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

[THE LESSOR and THE LESSEE agree to begin this Agreement subject to the following clauses:]

**PRIMERA: DECLARACION DE PROPIEDAD.** Declara **EL ARRENDADOR** que es propietaria de las Fincas N°30388320 (LOTE MANZANA 9G1), N°30388322 (LOTE MANZANA 9H) , N°30388321 (LOTE MANZANA 9I) y N°30266108 (LOTE MANZANA 9), Código de ubicación 8716 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, P.H. ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, donde están construidas las Galeras N°74,75,76 y 77, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, vía Panamericana 24 de Diciembre, sobre la cual se ha construido un parque Industrial y logístico de Zona Franca PANAPARK FREE ZONE conformado por una serie de galeras que están sometidas a régimen de Propiedad Horizontal.

[FIRST: PROPERTY DECLARATION. THE LESSOR declares that it is the owner of the properties N°30388320 (LOT BLOCK 9G1) , N°30388322 (LOT BLOCK 9H) , N°30388321 (LOT BLOCK 9I) and N°30266108 (LOT BLOCK 9), where UNITS N°74,75,76 and 77 are built, registered in Document 8716 of the Property Section, Province of Panama of the Public Registry, P.H. ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, located in the Corregimiento of Pacora, District and Province of Panama; Pan-American Highway December 24, on which an industrial and logistics park of Free Zone PANAPARK FREE ZONE has been built, made up of a series of warehouses that are subject to the Horizontal Property regime.]

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL ARRENDADOR** da en calidad de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el uso de las galeras distinguidas con el número 74, 75, 76 y 77, que corresponden cada una a 3212.64 metros cuadrados de los cuales 121.44 metros cuadrados corresponden a mezzanine y 3,091.20 metros cuadrados corresponden a planta baja (en adelante, **LAS GALERAS**). El alquiler de **LAS GALERAS** se hace en el entendimiento de que **EL ARRENDATARIO** correrá con los gastos de habilitar y adecuar dichas Galeras a las especificaciones requeridas para su operación. Encuentre en el *Anexo A, Ubicación y planos de LAS GALERAS*.

[SECOND: PURPOSE OF THE AGREEMENT. THE LESSOR gives as a lease to THE LESSEE the use of THE WAREHOUSES distinguished with the N°74,75,76 and 77, which each corresponds to 3,212.64 square meters of total area which 121.44 square meters correspond to mezzanine and 3,091.20 square meters correspond to ground floor (from now on, the "THE WAREHOUSES"). The rental of the Warehouses is made in the understanding that THE LESSEE will bear the costs of enabling and adapting said Warehouses to the specifications required for their operation. See in EXHIBIT A the location, floor plans of the Warehouses.]

El ARRENDATARIO entiende y acepta que en el área donde se encuentran ubicada **LAS**



18

**GALERAS** es una zona franca denominada **PANAPARK FREE ZONE**, debidamente autorizada como tal mediante Licencia N°10 de 7 de diciembre de 2016 y Registro Oficial N°10 de 7 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección de Zonas Francas del Ministerio de Comercio e Industrias, y que en dicha área solamente se puede realizar las actividades que permite la Ley 32 de 2011 (en adelante, "**ZONA FRANCA**").

[THE LESSEE understands and accepts that the area where the Warehouses are located is a free zone called PANAPARK FREE ZONE, duly authorized as such by License N°. 10 of December 7, 2016 and Official Registry N° 10 of December 7, 2016 issued by the Directorate of Free Zones of the Ministry of Commerce and Industries, and that only the activities allowed by Law 32 of 2011 (onwards the "FREE ZONE") can be carried out in said area.]

Declara **EL ARRENDATARIO** que conoce que es su obligación cumplir con todos los requisitos legales, para obtener por su propia cuenta y riesgo las autorizaciones, licencias o permisos requeridos para las empresas establecidas en la **ZONA FRANCA**. De igual manera, declara **EL ARRENDATARIO** que conoce que, por la celebración de este contrato, **EL ARRENDADOR** no es responsable, ni adquiere compromiso ni obligación alguna, de garantizar, tramitar o gestionar en favor de **EL ARRENDATARIO**, o la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos requeridos para las empresas establecidas en la **ZONA FRANCA**. Por su parte, **EL ARRENDATARIO** declara que conoce que **EL ARRENDADOR** no es responsable de la obtención de los beneficios fiscales, migratorios o laborales, legalmente previstos para las empresas establecidas en la **ZONA FRANCA** en su favor.

[THE LESSEE declares that it is aware that it is its own obligation to comply with all legal requirements to obtain, at its own risk and expense, the authorizations, licenses or permits required for companies established in THE FREE ZONE. In the same way, THE LESSEE declares that he knows that, by entering into this Agreement, THE LESSOR is not responsible, nor does it acquire any commitment or obligation, to guarantee, process or handle in favor of THE LESSEE, the obtention of the authorizations, licenses or permits required for companies established in the FREE ZONE. On its part, THE LESSEE declares that it knows that THE LESSOR is not responsible for obtaining tax, immigration or labor benefits, legally provided for companies established in the FREE ZONE in its favor.]

**TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** El término de duración del presente Contrato es de Sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de entrega de la galera para lo cual se firmará entre las partes, un Acta de Entrega de esta. El presente contrato de arrendamiento incluye un periodo de gracia en el canon de arrendamiento mensual de tres (3) meses y el cual no exime a **EL ARRENDATARIO** del pago del canon de mantenimiento mensual de áreas comunes.

[THIRD: DURATION OF THE AGREEMENT. The term of this Agreement is Sixty (60) months counted from the date of delivery of THE WAREHOUSES for which a Delivery Certificate will be signed between the Parties. This lease includes a grace period in the monthly rental fee of three (3) months which does not exempt THE LESSEE from paying the monthly maintenance fee for common areas.]

El Contrato podrá renovarse de mutuo acuerdo en los términos y condiciones por un período adicional que deberá ser acordado por escrito entre las Partes, a más tardar noventa (90) días antes del vencimiento del presente Contrato.

[The Agreement may be renewed by mutual agreement under the terms and conditions for an additional period that must be agreed in writing between the Parties, no later than ninety (90) days before the expiration of this Agreement.]

**EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado este Contrato con el aviso por escrito dado a **EL ARRENDATARIO** con sesenta (60) días calendario de anticipación, y sin que ello le acarree a **EL ARRENDADOR** ningún tipo de responsabilidad frente a **EL ARRENDATARIO** sin necesidad de recurrir a procedimiento o tribunal alguno, en el evento de que **EL ARRENDATARIO**: (1) Se encuentre en estado de morosidad de tres meses en el pago del alquiler; o (2) Se encuentre en morosidad de tres meses en el pago de gastos comunes (cuota de administración).

[THE LESSOR may terminate this Agreement giving written notice to THE LESSEE sixty (60) calendar days in advance, without entailing any type of liability from THE LESSOR to THE LESSEE, and without the need to resort to a procedure or any court, in the event that THE LESSEE: (1) Is in arrears for three months in the payment of rent; or (2) Is in arrears for three months in the payment of common expenses (administration fee).]

**EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente Contrato con al menos noventa (90) días calendarios de anticipación mediante comunicación formal por escrito y con una penalidad de tres (3) meses de canon de arrendamiento mensual. Si **EL ARRENDATARIO** no obtiene la Licencia de Operación en Zona Franca podrá ejercer la terminación anticipada del presente contrato eximiéndolo de cualquier penalidad.

[THE LESSEE may terminate this Agreement at least Ninety (90) calendar days in advance thru formal written communication and with a penalty of three (3) months of monthly rental fee. If THE LESSEE does not obtain the Free Zone Operation License, he may exercise the early termination of this Agreement, being exempted from any penalty.]

**CUARTA: DESTINO DE ÁREA ARRENDADA.** **EL ARRENDATARIO** solamente podrá destinar el área arrendada para las actividades permitidas por la Ley 32 de 2011 y que deberán estar debidamente acreditadas en licencia de usuario de zona franca emitida por la Dirección de Zonas Francas del Ministerio de Comercio e Industrias. El cambio de uso del área arrendada, a alguna actividad no permitida por la Ley 32 de 2011 o no acreditada en la licencia de usuario de zona franca, constituye causal de terminación inmediata del presente Contrato.

[FOURTH: DESTINATION OF THE LEASED AREA. THE LESSEE may only allocate the leased area for the activities permitted by Law 32 of 2011 and that must be duly accredited in the free zone user license issued by the Free Zones]



Directorate of the Ministry of Commerce and Industries. The change of use of the leased area, to any activity not permitted by Law 32 of 2011 or not accredited in the free zone user license, constitutes grounds for immediate termination of this Agreement.]

**QUINTA: CANON Y FORMA DE PAGO.** EL ARRENDATARIO conviene en pagar en concepto de canon de arrendamiento a EL ARRENDADOR la suma de seis dólares con noventa y siete centavos por metro cuadrado (**US\$6.97**) o (**\$89,564.50**) mensuales, durante el primer año. El canon de arrendamiento será pagadero en mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Si EL ARRENDATARIO pagara después de los primeros cinco (5) días del mes, deberá pagar 10% adicional en concepto de penalización por pago atrasado. Los pagos deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o depósito a cuenta, según las instrucciones dadas por EL ARRENDADOR. El pago del primer mes de arrendamiento deberá realizarse una vez finalizado el periodo de gracia estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

*[FIFTH: MONTHLY RENT AND PAYMENT METHOD. THE LESSEE agrees to pay to THE LESSOR a rental fee in the amount of Six dollars and Ninety-seven Cents per square meter (US\$6.97) or (US\$89,564.50) per month, during the first year. The rental fee will be payable in advance monthly installments within the first five (5) days of each month. If THE LESSEE pays after the first five (5) days of the month, an additional 10% as a penalty for late payment will have to be paid. Payments must be made by bank transfer or deposit into the account, according to the instructions given by THE LESSOR. The payment of the first month of rent must be made once the grace period stipulated in the THIRD CLAUSE of this Agreement has ended.]*

El canon de arrendamiento tendrá un incremento anual del 3% o el Índice de Precio del Consumidor (IPC), el que ocurría mayor entre los dos el cual se aplicaría en el mes de aniversario de cada año en alquiler.

*[The rental fee will have an annual increase of 3% or the Consumer Price Index (IPC), whichever occurs higher between the two, which will be applied each year in the month of the anniversary of the lease.]*

**EL ARRENDATARIO** cubrirá, además, el pago de los gastos comunes de la Zona Franca, los cuales se estiman en **US\$0.60** por metro cuadrado de área de lote mensuales.

*[THE LESSEE will also cover the monthly payment of the common expenses of the Free Zone, which are estimated at US\$0.60 per square meter of lot area.]*

Finalmente, EL ARRENDATARIO deberá realizar los siguientes pagos:  
 [Finally, THE LESSEE must make the following payments:]

1. Un depósito de garantía para cubrir daños al bien arrendado equivalente a un mes de canon de arrendamiento, es decir la suma de Ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 50/100 dólares (**US\$89,564.50**).  
 [A guarantee deposit to cover damages to the leased property equivalent to one-month base rent, that is, the sum of Eighty-nine thousand Five hundred sixty-four and 50/100 dollars (US\$89,564.50).]

2. Un depósito de garantía para garantizar el pago de alquileres vencidos, equivalente a dos meses de canon de arrendamiento, es decir la suma de Ciento setenta y nueve mil ciento veintinueve con 00/100 dólares (**US\$179,129.00**).  
 [A guarantee deposit to guarantee the payment of overdue rent, equivalent to two months base rent, that is, the sum of One hundred seventy-nine thousand One hundred twenty-nine and 00/100 dollars (US\$179,129.00).]

Estos depósitos de garantía y/o de pago serán devueltos a EL ARRENDATARIO al término de presente Contrato, posterior al desalojo LAS GALERAS por parte de EL ARRENDATARIO, siempre y cuando no haya reclamos pendientes de daños o sumas adeudadas a favor de EL ARRENDADOR.

*[These guarantees and/or payment deposits will be returned to THE LESSEE at the end of this Agreement, and after the vacation of THE WAREHOUSES by THE LESSEE, provided there are no pending claims for damages or any amounts due to THE LESSOR.]*

**EL ARRENDATARIO** deberá entregar LAS GALERAS en las mismas condiciones operativas y cosméticas como se entregaron inicialmente para lo cual se redactará un ACTA DE ENTREGA que será firmado por LAS PARTES al momento de la entrega inicial de LAS GALERAS.

*[THE LESSEE must deliver THE WAREHOUSES in the same operating and cosmetic conditions as they were initially delivered, for which a DELIVERY CERTIFICATE will be drawn up and signed by THE PARTIES at the time of the initial delivery of THE WAREHOUSES.]*

**SEXTA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.** Son obligaciones de EL ARRENDATARIO las siguientes:  
 [SIXTH: OBLIGATIONS OF THE LESSEE. The following are obligations of THE LESSEE:]

6.1 Pagar por su cuenta los gastos de energía eléctrica y de teléfono, internet, demás servicios, etc.  
 [Pay its own expenses for electricity and telephone, internet, other services, etc.]

6.2 Obtener todos los permisos necesarios de las autoridades competentes para la operación de sus instalaciones en LAS GALERAS, en particular, la licencia de usuario de zona franca



emitida por la Dirección de Zonas Francas del Ministerio de Comercio e Industrias – en el entendimiento de que éste es un requisito previo para la operación en la citadas Galeras.  
 [Obtain all the necessary permits from the competent authorities for the operation of the Warehouses, in particular, the free zone user license issued by the Free Zones Directorate of the Ministry of Commerce and Industries – in the understanding that the latter it is a prerequisite for the operation in the Warehouses.]

- 6.3 Ser responsable del cuidado y mantenimiento de **LAS GALERAS**.  
 [Be responsible for the care and maintenance of the Warehouse.]
- 6.4 Pagar y mantener vigente durante la duración del presente contrato un seguro de incendio y riesgos para **LAS GALERAS**.  
 [Pay and maintain fire and risk insurance for the Warehouses during the duration of this Agreement.]
- 6.5 Pagar el importe correspondiente a la tasa de basura, en caso de que se requiera el pago de este servicio público.  
 [Pay the amount corresponding to the garbage rate in case payment for this public service is required.]
- 6.6 Asumir la cuenta de consumo de agua correspondiente al área alquilada, en caso de que se requiera el pago de este servicio público.  
 [Assume the water consumption account corresponding to the rented area in case payment for this public service is required.]
- 6.7 Mantener la limpieza interna y limpieza externa de **LAS GALERAS**.  
 [Maintain internal cleanliness and external cleanliness of the Warehouse.]
- 6.8 Mantener **LAS GALERAS** en buenas condiciones y entregarlas en la fecha de terminación del contrato en buenas condiciones, salvo el desgaste natural por su uso.  
 [Keep the Warehouses in good condition and deliver them on the date of termination of the Agreement in good condition, save for the natural wear and tear from its use.]
- 6.9 Poner en conocimiento de **EL ARRENDADOR** al día siguiente del hallazgo, de cualquier hallazgo de novedad dañosa relativa a la estructura de **LAS GALERAS**.  
 [Inform THE LESSOR of any finding of harmful novelty related to the structure of the Warehouses the day after the finding.]
- 6.10 **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar en todo o en parte el espacio arrendado, ceder, o transferir este Contrato o los derechos emanados del mismo, salvo el consentimiento previo y por escrito **EL ARRENDADOR**, a menos que sea una empresa del mismo grupo y esta cumpla con todos los permisos y licencia para operar en las citadas Galeras en **ZONA FRANCA**.  
 [THE LESSEE will not be able to sublet all or part of the leased space, assign or transfer this Agreement or the rights arising from it, except with the prior written consent of THE LESSOR, unless it is a company of the same group, and it complies with all the permits and license to operate in the Warehouse in the Free Zone.]
- 6.11 **EL ARRENDATARIO** no podrá llevar a cabo actos violatorios al ordenamiento jurídico, ya sea de naturaleza penal, fiscal, bancario, financiero, comercial de cualquier otra naturaleza jurídica no especificada. Cualquier investigación que las autoridades especiales u ordinarias realicen dentro del bien arrendado en ocasión de pesquisa o investigación de falta o ilícito, o irregularidad en el manejo de sus operaciones correrá por cuenta y única responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDATARIO** deberá indemnizar a **EL ARRENDADOR** por cualquier restricción puesta sobre **LAS GALERAS**, incluyendo sin limitarse a daños directos, daños morales, indirectos y lucro cesante.  
 [THE LESSEE will not carry out acts that violate the legal system, whether criminal, fiscal, banking, financial, commercial or any other unspecified legal nature. Any investigation that the special or ordinary authorities carry out within the leased property resulting or related to an investigation of fault or illicit, or irregularity in the management of its operations will be at the expense and sole responsibility of THE LESSEE. THE LESSEE will indemnify THE LESSOR for any restriction placed on THE WAREHOUSES, including but not limited to direct damages, moral and indirect damages, and loss of profits.]
- 6.12 **EL ARRENDATARIO** podrá usar **LAS GALERAS** objeto del presente contrato para almacenaje, depósito de mercancía, oficina y todos los negocios lícitos y permitidos en la República de Panamá que cumplan con las actividades establecidas en la Ley 32 de 2011. **EL ARRENDATARIO** podrá utilizar **LAS GALERAS**, única y exclusivamente para el ejercicio de sus actividades. Durante el período de vigencia del presente contrato, se obliga a cumplir en forma irrestricta con todas las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los comerciantes que realizan negocios dentro de la **ZONA FRANCA**.  
 [The LESSEE may use THE WAREHOUSES object of this Agreement for storage, deposit of merchandise, office and all legal and permitted businesses in the Republic of Panama that comply with the activities established in Law 32 of 2011. The LESSEE may use the Warehouses, solely and exclusively for the exercise of its own activities. During the term of this Agreement, it is obligated to comply unrestrictedly with all laws, rules, regulations, and other provisions applicable to merchants who carry out business within the FREE ZONE.]



- 6.13 **EL ARRENDATARIO** será responsable de administrar su propio proceso de uso y almacenamiento de acuerdo con el Reglamento de Control de Artículos Peligrosos de la República de Panamá, tales como Aceite Lubricante, Pinturas, Agente Limpio, Flux y Gas o Tanque de Gas de protección CO2 y/o Gas Acetileno, etc. que será utilizado y aplicado en la fabricación de Cables y Alambres.]  
 [The LESSEE shall be in responsible of managing its own process for use and storage in accordance with the Control Regulations of Dangerous Articles of the Republic of Panama, such as Lubricant Oil, Paints, Clean Agent, Flux and Gas or Tank of CO2 protection Gas and/or Acetylene Gas etc which will be used and applied in the Cable and Wire manufacturing.]
- 6.14 Dar a **LAS GALERAS** el uso de acuerdo con la actividad establecida en su licencia.  
 [Use the Warehouses in accordance with the activity established in the license.]
- 6.15 No alterar la fachada exterior o realizar ninguna modificación que afecte o varíe la estructura de **LAS GALERAS**.  
 [Not to alter the exterior facade or make any changes that affect or vary the structure of the Warehouses.]
- 6.16 Los letreros deben ser colocados en el nicho ubicado en Planta Baja de cada una de **LAS GALERAS**.  
 [The Signs must be placed in the niche located on the ground floor of each warehouses]
- 6.17 No utilizar los estacionamientos como depósito de ningún tipo de material, equipo o producto, ni disposición de desechos o basura. Estos están destinados solamente para estacionar vehículos livianos y pesados, donde corresponda, a excepción del área exterior que fue designada y autorizada por **EL ARRENDADOR** en **LAS GALERAS** N°74 y 75, y que será utilizado para la instalación de equipos auxiliares, así como también para el almacenamiento de producto terminado. *El área designada podrá verse en el Anexo B.*  
 [Not to use the parking lots as a deposit of any type of material, equipment or product, or disposal of waste or garbage. These are intended only for parking light and heavy vehicles, where appropriate, with the exception of the outdoor area that was designated and authorized by THE LESSOR in Warehouses No. 74 and 75, and that will be used for the installation of auxiliary equipment, as well as for the finished product storage. See designated area in Exhibit A]
- 6.18 Cumplir con todos los requisitos que se exijan en las empresas establecidas en la **ZONA FRANCA**.  
 [Comply with all the requirements that are demanded to companies established in the FREE ZONE.]
- 6.19 **Pagar mensualmente la cuota de mantenimiento de zonas comunes.**  
 [Pay the monthly maintenance fee for common areas.]
- 6.20 La recolección de basura por parte de la administración de la zona franca solo corresponde a desechos de oficina. La recolección de los desechos de procesos industriales va por cuenta de **EL ARRENDATARIO** y su disposición será en la parte interna de **LAS GALERAS**.  
 [Garbage collection by the free zone administration only includes office waste. The collection of waste from industrial processes is the responsibility of THE LESSEE and its disposal will be in the internal part of the Warehouses.]
- 6.21 Cumplir con los requerimientos para el cumplimiento de la Ley N°23 de 2015 de Prevención de Blanqueo de Capitales.  
 [Comply with the requirements for compliance with Law N°23 of 2015 on the Prevention of Money Laundering.]



**SEPTIMA: DERECHOS DE EL ARRENDATARIO.** Son derechos de **EL ARRENDATARIO** los siguientes:  
 [SEVENTH: RIGHTS OF THE LESSEE. The following are rights of THE LESSEE:]

- 7.1 Realizar en el área arrendada, las adecuaciones que considere convenientes para el desarrollo de su negocio, previo consentimiento de **EL ARRENDADOR**.  
 [Carry out in the leased area, the adaptations that it deems appropriate for the development of its business, with the prior consent of THE LESSOR.]
- 7.2 Al darse por terminado el presente Contrato, **EL ARRENDATARIO** tendrá 30 días calendario para retirar todas las estructuras o mejoras móviles realizadas en **LAS GALERAS**.  
 [Upon termination of this Agreement, THE LESSEE will have 30 calendar days to remove all structures or movable improvements made in the Warehouses.]
- 7.3 Si en común acuerdo entre Las Partes, se decide dejar las mejoras realizadas, estas no serán reconocidas a **EL ARRENDATARIO** y quedarán en beneficio de **EL ARRENDADOR**.  
 [If in common agreement between the Parties, it is decided to leave the improvements made, these will not be recognized to THE LESSEE and will remain for the benefit of THE LESSOR.]

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.** Son obligaciones de **EL**



14

**ARRENDADOR** las siguientes:

[EIGHTH: OBLIGATIONS OF THE LESSOR. The following are obligations of THE LESSOR:]

- 8.1 Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el uso, goce y disfrute pacífico de **LAS GALERAS** durante toda la vigencia del presente Contrato.  
[Guarantee **THE LESSEE** the quiet and peaceful use and enjoyment of **THE WAREHOUSES** during the entire term of this Agreement.]
- 8.2 Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el funcionamiento de la **ZONA FRANCA**.  
[Guarantee to **THE LESSEE** the operation of the Free Trade Zone.]

**NOVENA: OPCIÓN DE COMPRA.** **EL ARRENDATARIO** tendrá la primera opción de compra del bien arrendado en el evento de que **EL ARRENDADOR** ponga el bien arrendado en venta. Los términos y condiciones de tal venta serán dispuestos en común acuerdo por **AMBAS PARTES**.

[NINTH: PURCHASE OPTION. **THE LESSEE** will have the first option to purchase the leased property in the event that **THE LESSOR** puts the leased property up for sale. The terms and conditions of such sale will be agreed upon by **BOTH PARTIES**.]

**DÉCIMA: OMISIONES.** La omisión en hacer cumplir o requerir el cumplimiento de cualesquiera disposiciones de este Contrato en cualquier momento, no se entenderá como una renuncia a dicha disposición y no afectará, ni la validez de este Contrato, ni ninguna parte de este, o el derecho de cualesquiera de las Partes de hacer cumplir en lo sucesivo todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este Contrato.

[TENTH: OMISSIONS. The failure to enforce or require the enforcement of any provision of this Agreement at any time will not be understood as a waiver of such provision and will not affect the validity of this Agreement, or any part of it, or the right of any of the Parties hereafter to enforce each one of the provisions in accordance with the terms of this Agreement.]

**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** El presente Contrato se rige por las leyes de la República de Panamá y todas las controversias que surjan entre las partes como consecuencia de este Contrato, que no puedan ser resueltas amigablemente, se someterán a los tribunales competentes panameños.

[ELEVENTH: JURISDICTION. This Agreement is governed by the laws of the Republic of Panama and all disputes that arise between the Parties because of this Agreement, which cannot be resolved amicably, will be submitted to the competent Panamanian courts.]

**DÉCIMA SEGUNDA: EL ARRENDADOR** podrá ceder, transferir o de otra manera disponer de sus obligaciones y derechos dimanantes del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sin el previo consentimiento de **EL ARRENDATARIO**, pero notificando debidamente por escrito a **EL ARRENDATARIO** sobre dicha cesión.

[TWELFTH: THE LESSOR may assign, transfer, or otherwise dispose of its obligations and rights arising from this LEASE AGREEMENT without the prior consent of **THE LESSEE**, but giving due notice in writing to **THE LESSEE** of said assignment.]

**DÉCIMA TERCERA:** Este Contrato es firmado en español e inglés para la facilidad de **EL ARRENDATARIO**. En caso de discrepancias, prevalecerá la versión en español, por lo que **EL ARRENDATARIO** declara y confirma entender que es su responsabilidad validar la traducción al inglés si así lo considera necesario, liberando a **EL ARRENDADOR** de cualquier error en la traducción al inglés.

[This Agreement is signed in Spanish and English for the convenience of **THE LESSEE**. In case of discrepancies, the Spanish version will prevail; therefore, **THE LESSEE** declares and confirms the understanding that it is its responsibility to validate the English translation if considered necessary, releasing **THE LESSOR** for any mistakes in the English translation.]

**PARA CONSTANCIA SE EXTIENDE Y FIRMA** este Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 2023.

**EL ARRENDADOR:**

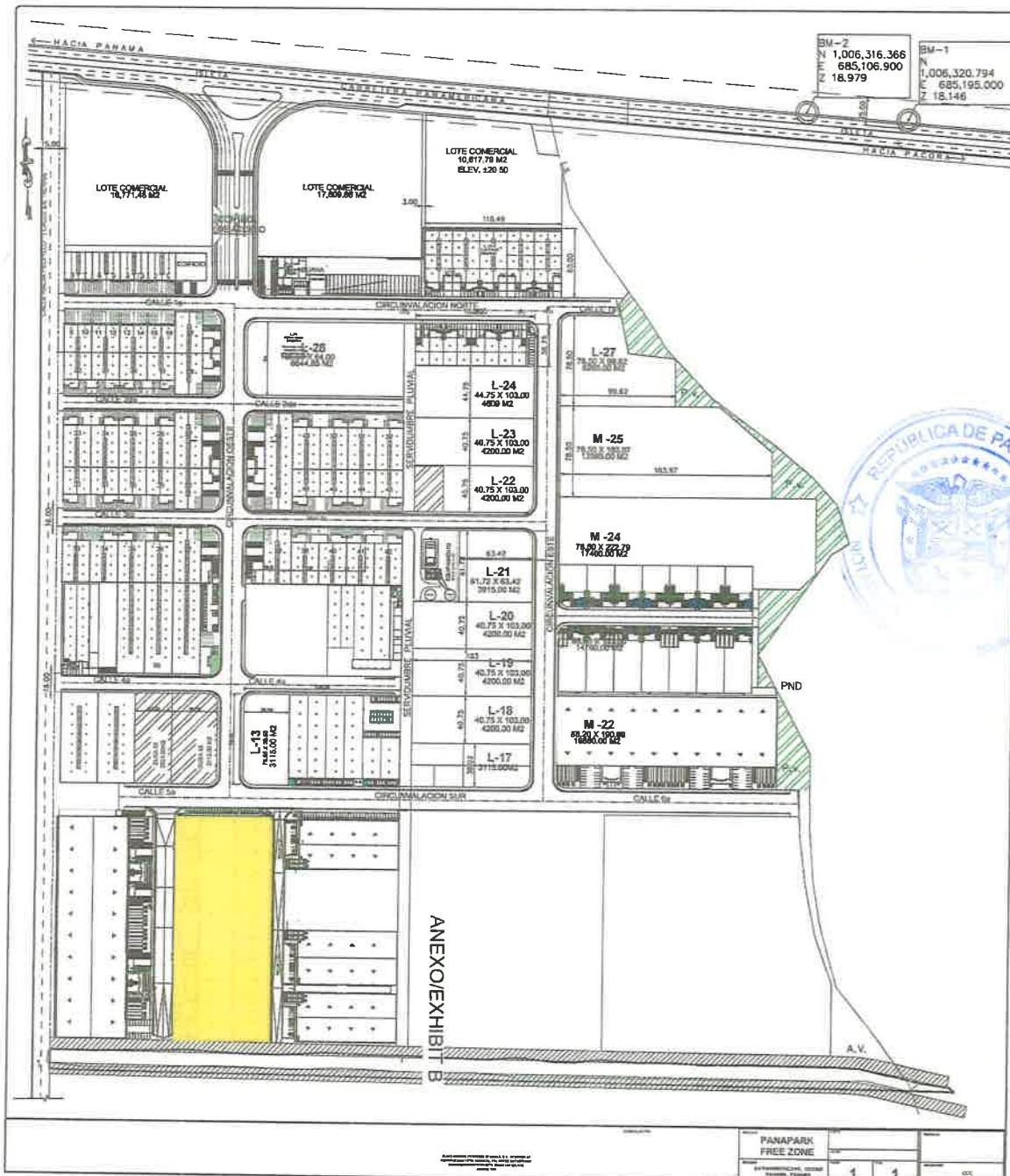
MAGDA E. ECHEVERRIA L.  
Pasaporte N°119550782

**EL ARRENDATARIO:**

ZHIJIAN WANG  
Pasaporte N°E90204803



**EXHIBIT/ANEXO A**  
LOCATION IN MASTER PLAN



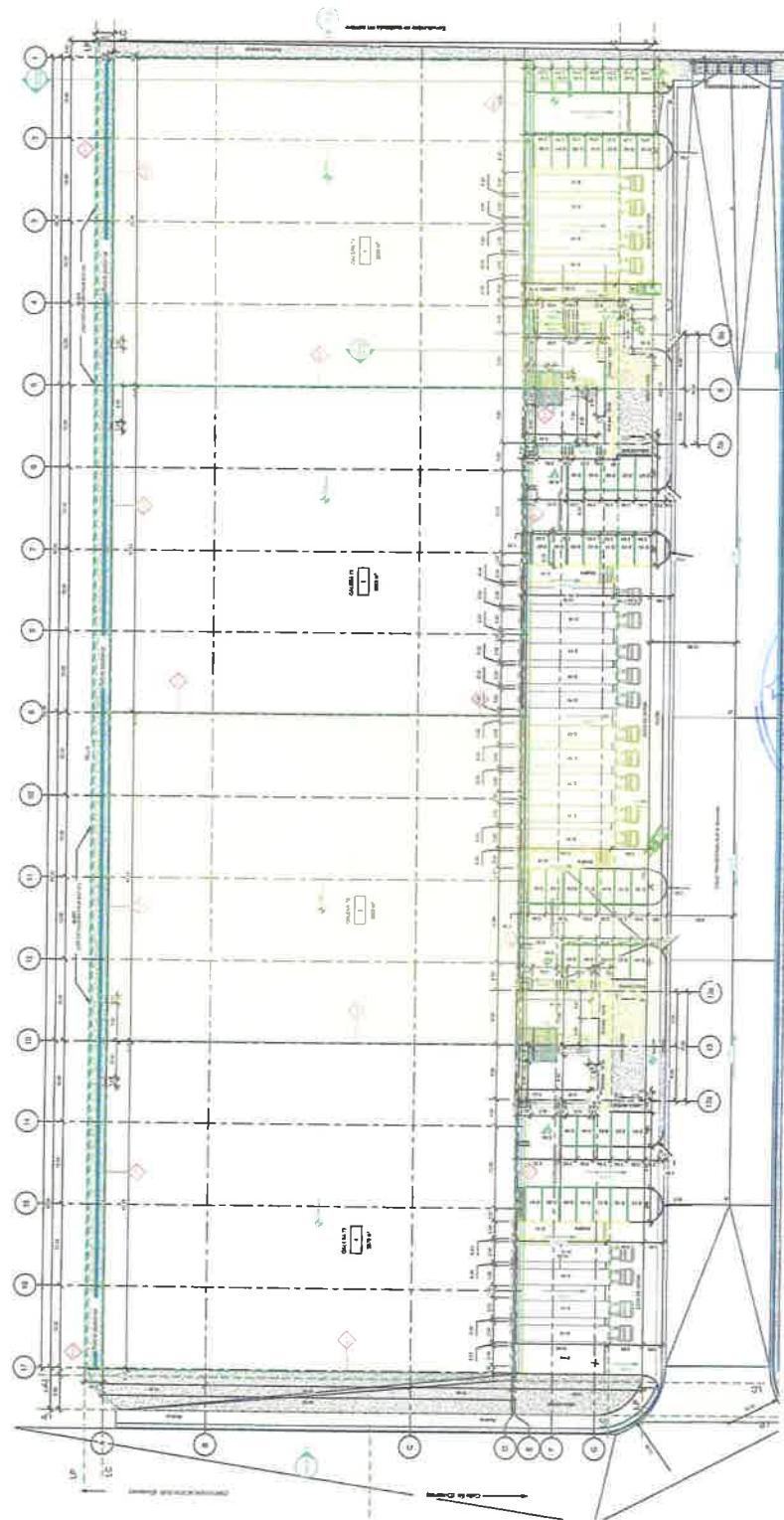
*[Handwritten signatures/initials over the bottom right corner of the map]*

12

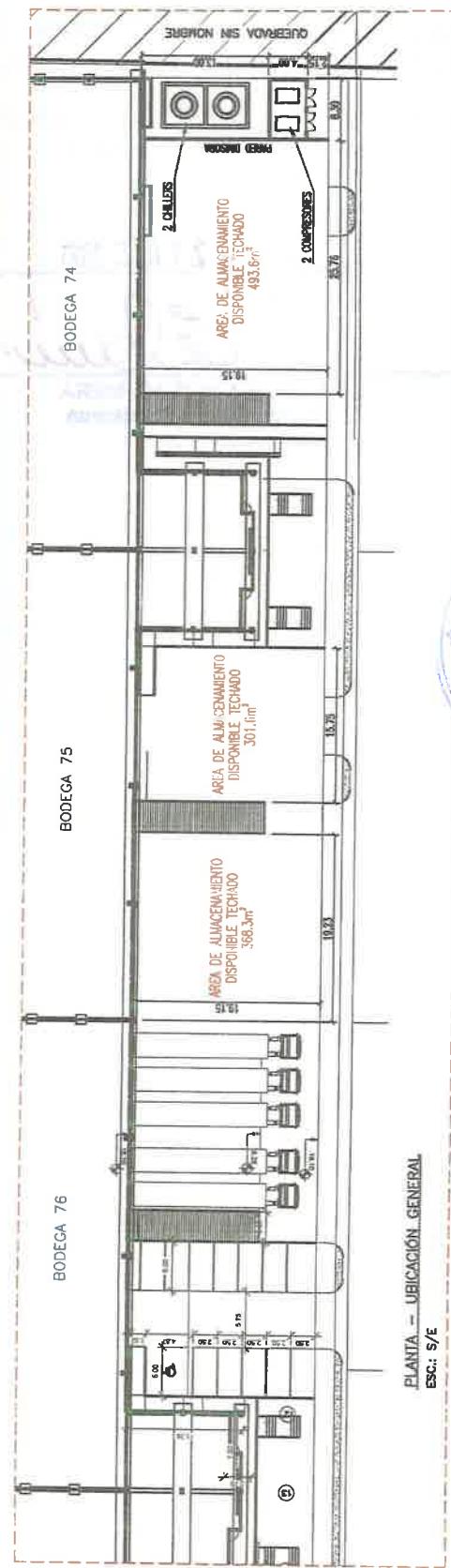
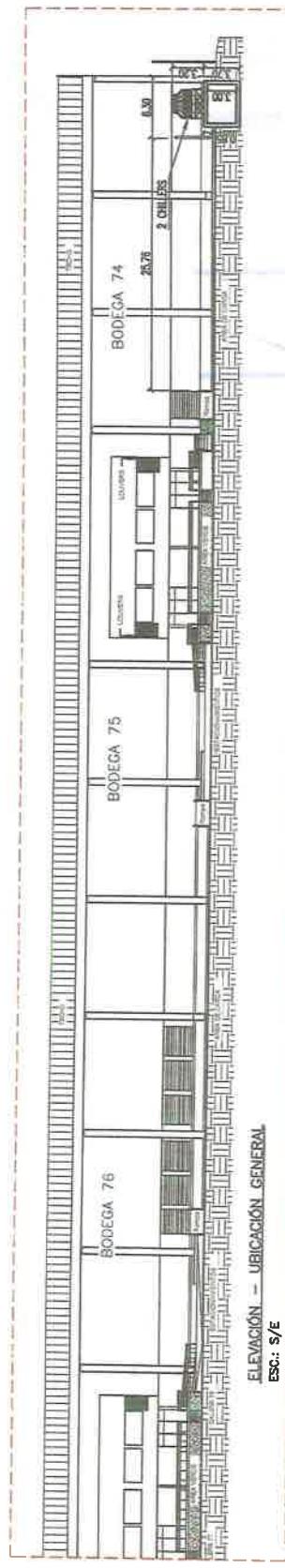


# ANEXO/EXHIBIT A

## FLOOR PLANS



**ANEXO/EXHIBIT B**  
DESIGNATED AREA FOR OUTDOOR STORAGE AND AUX EQUIPMENTS





10

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2023.11.23 15:35:01 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

472499/2023 (0) DE FECHA 23/11/2023

QUE LA SOCIEDAD

PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155734134 DESDE EL VIERNES, 3 DE MARZO DE 2023

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LINFORD CORPORATE SERVICES INC.

SUSCRIPtor: LINFORD MANAGEMENT SERVICES INC.

DIRECTOR / PRESIDENTE: ZHIJIAN WANG

DIRECTOR / SECRETARIO: TAO XING

TESORERO: ZHIJIAN WANG

DIRECTOR: NEREIDA ESTHER MORENO CERRUD DE SERRANO

AGENTE RESIDENTE: QUIJANO & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE O, EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES PUEDEN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:26**

**P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404350851**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 98F61819-E200-47DA-93B6-1BC89C7229D2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



9

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2023.11.09 13:28:01 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 453123/2023 (0) DE FECHA 11/08/2023./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30388320 (PROPIEDAD HORIZONTAL) UBICADO EN EDIFICIO P.H. ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, LOTE MANZANA 9G1, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4,084.84M<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4,084.84M<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.181,123.93 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS BALBOAS CON NOVENTA Y TRES)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A., (COINLA) (RUC 155606119) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE AQUISICION: 24 DE FEBRERO DE 2022.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SUJETO AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 02/24/2022, CON NÚMERO DE ENTRADA 8962/2022.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: DECLARA CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A. (COINLA) CON FICHA: 155606119, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR: MAGDA ELENA ECHEVERRIA LINARES, CASADA, PASAPORTE: 119550782 QUE HA CONSTRUIDO MEJORAS COMPUESTA DE: PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO LOS PRIMEROS 3.00METROS DE ALTURA Y LOS 6.00MTS RESTANTES SON DE TERMOPANEL DE 0.05, TECHO DE TEMOPANEL 0.10, PISO DE CONCRETO PULIDO, BAÑO CON BALDOSAS ANTIDESLIZANTE, VENTANAS DE ALUMINIO ANONIZADO COLOR BLANCO Y VIDRIO CLARO, 2 SERVICIOS SANITARIOS QUE CUENTAN CON 1 LAVAMANOS Y 1 INODORO. ESTAS MEJORAS TIENEN UN COSTO DE B/.1,390,842.26 ADICIONADO AL VALOR DEL TERRENO DE B/.181,123.93 HACEN UN TOTAL DE B/.1,571,966.19 INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 06/21/2022, EN LA ENTRADA 232945/2022.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK, INC. POR LA SUMA DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.5,400,000.00) Y POR UN PLAZO DE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE PRÉSTAMO, PLAZO ÉSTE QUE PODRÁ SER RENOVADO A OPCIÓN DEL BANCO HASTA POR DOS (2) PERIODOS ADICIONALES DE SESENTA (60) MESES CADA UNO. UNA TASA EFECTIVA DE 8.6771 % UN INTERÉS ANUAL DE 8.25% ANUAL MÁS EL (1%) DE INTERÉS ADICIONAL CORRESPONDIENTE (FECI) LIMITACIONES DEL DOMINIO ES CONDICIÓN ESENCIA DE ESTE CONTRATO QUE A LA DEUDORA Y A LA PROPIETARIA LE ES PROHIBIDO ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y CUALQUIER OTRA CARGA, SOBRE LAS FINCAS HIPOTECADAS, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL BANCO OTORGADO EN EL PROPIO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO EN QUE SE EFECTÚA LA RESPECTIVA TRANSACCIÓN. IGUALMENTE SE OBLIGA A NO GRAVAR LA FINCA HIPOTECADA CON SEGUNDA O ULTERIORES GRAVÁMENES. LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUYEN POR ACUERDO DE LAS PARTES, UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO DE LA FINCA HIPOTECADA EN ÉSTE CONTRATO Y LAS PARTES SOLICITAN AL REGISTRO PÚBLICO LA ANOTACIÓN DE LA MARGINAL CORRESPONDIENTE. PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303102901352 PAZ Y SALVO DEL IDAAN 12150597. DEUDOR: CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. (COINLA) (155606119) INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 10/17/2023, EN LA ENTRADA 426521/2023.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 49058287-FC06-4269-A40B-5214DB3B804F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 10:17 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404329896



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 49D58287-FC06-4269-A40B-5214DB3B8804F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



7

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH  
RODRIGUEZ VALDES  
FECHA: 2023.11.09 12:14:53 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 453143/2023 (0) DE FECHA 08/11/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30388322 (PROPIEDAD HORIZONTAL) UBICADO EN EDIFICIO P.H. ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, LOTE MANZANA 9H, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,921.6m<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,921.6m<sup>2</sup>

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A., (COINLA) (RUC 155606119) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** SUJETO AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 24/02/2022, CON NÚMERO DE ENTRADA 8962/2022 (0)

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: DECLARA CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A. (COINLA) CON FICHA: 155606119, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR: MAGDA ELENA ECHEVERRIA LINARES, CASADA, PASAPORTE: 119550782. QUE HA CONSTRUIDO MEJORAS COMPUESTA DE: PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO LOS PRIMEROS 3.00METROS DE ALTURA Y LOS 6.00MTS RESTANTES SON DE TERMOPANEL, TECHO DE TEMOPANEL 0.10, PISO DE CONCRETO PULIDO, BAÑO CON BALDOSAS ANTIDESLIZANTE, VENTANAS DE ALUMINIO ANONIZADO COLOR BLANCO Y VIDRIO CLARO, 2 SERVICIOS SANITARIOS QUE CUENTAN CON 1 LAVAMANOS Y 1 INODORO. ESTAS MEJORAS TIENEN UN COSTO DE B/.1,386,107.74 ADICIONADO AL VALOR DEL TERRENO DE B/.173,885.79 HACEN UN TOTAL DE B/.1,559,993.53. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 17/06/2022, EN LA ENTRADA 232950/2022 (0)

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK, INC. POR LA SUMA DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.5,400,000.00) Y POR UN PLAZO DE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE PRÉSTAMO, PLAZO ÉSTE QUE PODRÁ SER RENOVADO A OPCIÓN DEL BANCO HASTA POR DOS (2) PERIODOS ADICIONALES DE SESENTA (60) MESES CADA UNO. UNA TASA EFECTIVA DE 8.6771 % UN INTERÉS ANUAL DE 8.25% ANUAL MÁS EL (1%) DE INTERÉS ADICIONAL CORRESPONDIENTE (FECI) LIMITACIONES DEL DOMINIO

ES CONDICIÓN ESENCIA DE ESTE CONTRATO QUE A LA DEUDORA Y A LA PROPIETARIA LE ES PROHIBIDO ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y CUALQUIER OTRA CARGA, SOBRE LAS FINCAS HIPOTECADAS, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL BANCO OTORGADO EN EL PROPIO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO EN QUE SE EFECTÚA LA RESPECTIVA TRANSACCIÓN. IGUALMENTE SE OBLIGA A NO GRAVAR LA FINCA HIPOTECADA CON SEGUNDA O ULTERIORES GRAVÁMENES. LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUYEN POR ACUERDO DE LAS PARTES, UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO DE LA FINCA HIPOTECADA EN ÉSTE CONTRATO Y LAS PARTES SOLICITAN AL REGISTRO PÚBLICO LA ANOTACIÓN DE LA MARGINAL CORRESPONDIENTE.

PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303102901332PAZ Y SALVO DEL IDAAN 12150599. DEUDOR: CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. (COINLA) 155606119 INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 17/10/2023, EN LA ENTRADA 426521/2023 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 12:09 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404329936



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C3B01B8E-7C05-4D44-841F-379711403A4B  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



6

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH RODRIGUEZ VALDES  
FECHA: 2023.11.09 12:37:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 453151/2023 (0) DE FECHA 08/11/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30388321 (PROPIEDAD HORIZONTAL) UBICADO EN EDIFICIO P.H. ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, LOTE MANZANA 9I, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,921.6m<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,921.6m<sup>2</sup>

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A., (COINLA) (RUC 155606119) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** SUJETO AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 24/02/2022, CON NÚMERO DE ENTRADA 8962/2022 (0)

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: DECLARA CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A., (COINLA), (FOLIO 155606119), QUE HA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS MEJORAS QUE CONSISTEN EN LA GALERA G-76, DEL LOTE MANZANA M-9-I

ESTAS MEJORAS TIENEN UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 3,144.30 MT<sup>2</sup>, EN SU PLANTA BAJA 2,991.63 MT<sup>2</sup> Y EL MEZANINE TIENE 124.10 MT<sup>2</sup>; ADEMÁS DE UN ÁREA ABIERTA TECHADA DE 28.57 MT<sup>2</sup>. ESTAS MEJORAS SE HAN CONSTRUIDO DE PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO LOS PRIMEROS TRES METROS DE ALTURA Y LOS SEIS METROS RESTANTES SON DE TERMOPANEL DE 0.10M, PIOS DE CONCRETO PULIDO, BAÑOS CON BALDOSAS ANTIDESLIZANTES, VENTANAS DE ALUMINIO ANONIZADO COLOR BLANCO Y VIDRIOS CLARO, DOS SERVICIOS SANITARIOS QUE CUENTAN CON UN LAVAMANOS Y UN INODORO CADA UNO; ANDEN DE CARGA Y DESCARGA Y RAMPA DE MONTACARGAS, TODAS LAS GALERAS POSEEN, PLANTA BAJA, MEZANINE Y ÁREA ABIERTA TECHADA, ESTAS MEJORAS TIENEN UN COSTO DE B/. 1,386,107.74 ADICIONADO AL VALOR DEL TERRENO DE B/.173,885.79 HACEN UN TOTAL DE B/.1,559,993.53. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 17/06/2022, EN LA ENTRADA 232959/2022 (0)

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK, INC. POR LA SUMA DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.5,400,000.00) Y POR UN PLAZO DE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE PRÉSTAMO, PLAZO ÉSTE QUE PODRÁ SER RENOVADO A OPCIÓN DEL BANCO HASTA POR DOS (2) PERIODOS ADICIONALES DE SESENTA (60) MESES CADA UNO. UNA TASA EFECTIVA DE 8.6771 % UN INTERÉS ANUAL DE 8.25% ANUAL MÁS EL (1%) DE INTERÉS ADICIONAL CORRESPONDIENTE (FECI) LIMITACIONES DEL DOMINIO

ES CONDICIÓN ESENCIA DE ESTE CONTRATO QUE A LA DEUDORA Y A LA PROPIETARIA LE ES PROHIBIDO ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y CUALQUIER OTRA CARGA, SOBRE LAS FINCAS HIPOTECADAS, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL BANCO OTORGADO EN EL PROPIO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO EN QUE SE EFECTÚA LA RESPECTIVA TRANSACCIÓN. IGUALMENTE SE OBLIGA A NO GRAVAR LA FINCA HIPOTECADA CON SEGUNDA O ULTERIORES GRAVÁMENES. LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUYEN POR ACUERDO DE LAS PARTES, UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO DE LA FINCA HIPOTECADA EN ÉSTE CONTRATO Y LAS PARTES SOLICITAN AL REGISTRO PÚBLICO LA ANOTACIÓN DE LA MARGINAL CORRESPONDIENTE.

PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303102902911 PAZ Y SALVO DEL IDAAN 12150598. DEUDOR: CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. (COINLA) 155606119

INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 17/10/2023, EN LA ENTRADA 426521/2023 (0)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 967A55BE-2BA1-4349-8357-D33DF80EF8C9  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 12:32 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404329941



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 967A55BE-2BA1-4349-8357-D33DF80EF8C9  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2023.11.09 13:26:19 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 453095/2023 (0) DE FECHA 11/08/2023./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 30266108 (PROPIEDAD HORIZONTAL) UBICADO EN EDIFICIO P.H. ORIGINARIO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II, LOTE MANZANA 9, CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 35,827.29M<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4,399.81M<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.195,089.86 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A., (COINLA) (RUC 155606119) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE AQUISICION: 24 DE FEBRERO DE 2022.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA AL REGLAMENTO DE COPROPRIEDAD INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 05/28/2018, CON NÚMERO DE ENTRADA 207973/2018.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PERMANENTE, PREDIO SIRVIENTE DESCRITO COMO EL LOTE 9-F, DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 9894, DEL 17 DE MAYO DE 2021. ESTA ES UNA CALLE DE ACCESO PERMANENTE CON SUPERFICIE DE 4,405.19 MT<sup>2</sup>, LA CUAL SE CONSTITUYE COMO SERVIDUMBRE PERMANENTE SIRVIENTE A CADA UNA DE LAS SIGUIENTES FINCAS: 30366705, 30366706, 30366707, 30366708, 30366709, 30366710, 30366710. SE OMITIO MANIFESTAR QUE SOBRE ESTA SE CONSTITUA ASI CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA: 9894, DEL 17 DE MAYO DE 2021.. INSCRITO AL ASIENTO 12, EL 10/12/2021, EN LA ENTRADA 267422/2021.

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: DECLARA CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS, S.A. (COINLA) CON FICHA: 155606119, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR: MAGDA ELENA ECHEVERRIA LINARES, CASADA, PASAPORTE: 119550782. QUE HA CONSTRUIDO MEJORAS COMPUESTA DE: PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO LOS PRIMEROS 3.00METROS DE ALTURA Y LOS 6.00MTS RESTANTES SON DE TERMOPANEL, TECHO DE TEMOPANEL 0.10, PISO DE CONCRETO PULIDO, BAÑO CON BALDOSAS ANTIDESLIZANTE, VENTANAS DE ALUMINIO ANONIZADO COLOR BLANCO Y VIDRIO CLARO, 2 SERVICIOS SANITARIOS QUE CUENTAN CON 1 LAVAMANOS Y 1 INODORO. ESTAS MEJORAS TIENEN UN COSTO DE B/.1,390,842.26 ADICIONADO AL VALOR DEL TERRENO DE B/.195,089.86 HACEN UN TOTAL DE B/.1,585,932.12. INSCRITO AL ASIENTO 16, EL 06/17/2022, EN LA ENTRADA 232955/2022.

**ANOTACIÓN:** CON BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO, SE HACE CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE LA CAPTACION DE DATOS EN EL DIARIO INICIAL SE TRASCRIBIO ERRADAMENTE EL NUMERO DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE MEJORAS, Y QUE CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO 16. LO CORRECTO DEBE SER: ESCRITURA 10405 DEL 12 DE MAYO DEL 2022. ASIENTO 232955 TOMO 2022 DEL DIARIO. SIENDO ESTE EL ERROR SUBSANADO HOY 24 DE JUNIO DE 2022.. INSCRITO AL ASIENTO 17, EL 06/24/2022, EN LA ENTRADA 246570/2022.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK, INC. POR LA SUMA DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.5,400,000.00) Y POR UN PLAZO DE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE PRÉSTAMO, PLAZO ÉSTE QUE PODRÁ SER RENOVADO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8552C0C8-E286-4779-AF61-C48C9D194621

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

A OPCIÓN DEL BANCO HASTA POR DOS (2) PERIODOS ADICIONALES DE SESENTA (60) MESES CADA UNO. UNA TASA EFECTIVA DE 8.6771 % UN INTERÉS ANUAL DE 8.25% ANUAL MÁS EL (1%) DE INTERÉS ADICIONAL CORRESPONDIENTE (FECI) LIMITACIONES DEL DOMINIO ES CONDICIÓN ESENCIA DE ESTE CONTRATO QUE A LA DEUDORA Y A LA PROPIETARIA LE ES PROHIBIDO ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y CUALQUIER OTRA CARGA, SOBRE LAS FINCAS HIPOTECADAS, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL BANCO OTORGADO EN EL PROPIO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO EN QUE SE EFECTÚA LA RESPECTIVA TRANSACCIÓN. IGUALMENTE SE OBLIGA A NO GRAVAR LA FINCA HIPOTECADA CON SEGUNDA O ULTERIORES GRAVÁMENES. LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUYEN POR ACUERDO DE LAS PARTES, UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO DE LA FINCA HIPOTECADA EN ÉSTE CONTRATO Y LAS PARTES SOLICITAN AL REGISTRO PÚBLICO LA ANOTACIÓN DE LA MARGINAL CORRESPONDIENTE. PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303102901366PAZ Y SALVO DEL IDAAN 12150602. DEUDOR: CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. (COINLA) 155606119 INSCRITO AL ASIENTO 20, EL 10/17/2023, EN LA ENTRADA 426521/2023.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 9:40 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404329952



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8552C0C8-E286-4779-AF61-C48C9D194621  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2

08 NOV. 2023

~~LECCIÓN N.º 100~~ AGUILAR  
Notación Pública - Lección Tercero

中华人民共和国外交部请各驻华外交使领馆机关对持照人予以通行的便利和必要的协助。

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

护照  
PASSPORT

### 3.1.1 Types

国家码/Country Code

40-217028-1, Page 2 of 2

10

姓氏/Name

王志坚  
WANG ZHIJIAN

性别/Sex 国籍/Nationality  
男/M 中国/CHIN  
出生地点/Place of birth  
山东/SHANDONG  
签发地/Place of issue  
江苏/JIANGSU  
签发机关/Authority  
公安部出入境管理局  
MPS Exit & Entry Administrati

出生日期 / Date of birth  
**06 MAY 1972**  
签发日期 / Date of issue  
**11 11月/NOV 2016**  
有效期至 / Date of expiry  
**10 11月/NOV 2026**  
持照人签名 / Bearer's Signature

0886012794



# Panama Cables & Engineering Co. Inc.

Panamá, 18 de enero de 2024.

S.E.  
Milciades Concepción.  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
Panamá, Rep. de Panamá.  
E. S. D.

|  |                           |
|--|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>GOBIERNO NACIONAL                         | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DEPARTAMENTO DE<br>EVALUACIÓN DE ESTUDIO<br>DE IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| RECEIVED   |                           |
| Por  | <i>Bethel</i>             |
| Fecha:   | 29/01/24                  |
| Hora:  | 4:31 pm                   |

Estimado señor:

Por este medio yo, WANG, ZHIJIAN, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con pasaporte E90204803, en representación de la sociedad PANAMA CABLES & ENGINEERING CO, INC., le solicito el REINGRESO para su evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto "PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.", ubicada en el COMPLEJO PANAPARK FREE ZONE, carretera Panamericana, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, para su evaluación y posterior emisión de respectiva resolución. El proyecto presentado tiene las siguientes características:

- Tipo de proyecto: Industria Manufacturera.
- Estudio de Impacto Ambiental Categoría 2.
- Conformado por 482 fojas.

Los Consultores ambientales responsables de este estudio son:

- Lineth M. Arcia M.: IRC-005-12
- Álvaro Brizuela: IRC- 035-2003
- Mitzi González: IRC – 024-2003

La dirección de la empresa es:

Calle: Carretera Panamericana, Corregimiento de 24 de diciembre, Distrito y Provincia de Panamá. PANAPARK FREE ZONE.

Teléfono: 67879074

Website: [www.panacables.com](http://www.panacables.com)

Deseo que nos notifiquen a:

Ing. Wang, Zhijian

Celular: 67879074

Correo: [forest.w@huatongcables.com](mailto:forest.w@huatongcables.com)

Este Estudio de Impacto Ambiental está elaborado según el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Capítulo III del título II de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Atentamente,

*Wang Zhijian*  
Ingeniero Wang, Zhijian  
Representante legal  
Pasaporte. E90204803



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

25 ENE 2024

Panamá

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima